



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO**

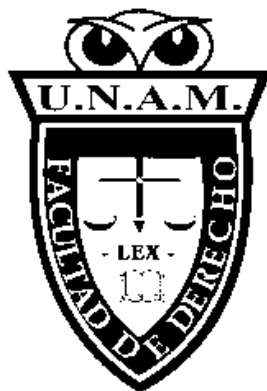
**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO**

**“LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN
Y LA DEMOCRACIA EN MÉXICO”**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:**

RAFAEL SOBERANES CORTEZ



ASESOR: LIC. CAROLINA GARCÍA DÍAZ

MEXICO, D.F 2010



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO

OFICIO NO. SFD/106/2010

ASUNTO: Aprobación de tesis

DR. ISIDRO ÁVILA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR DE LA UNAM
PRESENTE

Distinguido señor Director:

Me permito informarle que la tesis para optar por el título de licenciatura, elaborada por el pasante en Derecho **RAFAEL SOBERANES CORTEZ**, con el número de cuenta **8822795-1**, en este Seminario, bajo la dirección de la **LIC. CAROLINA GARCÍA DÍAZ**, denominada "**LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LA DEMOCRACIA EN MÉXICO**" satisface los requisitos reglamentarios respectivos, por lo que con fundamento en la fracción VIII del artículo 10 del Reglamento para el funcionamiento de los Seminarios de esta Facultad de Derecho, otorgo la aprobación correspondiente y autorizo su presentación al jurado recepcional en los términos del Reglamento de Exámenes Profesionales y de Grado de esta Universidad.

El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D. F., a 08 de noviembre de 2010


MTRA. MA. ELODÍA ROBLES SOTOMAYOR
Directora del Seminario

SEMINARIO DE
FILOSOFÍA del DERECHO
CIUDAD UNIVERSITARIA

A DIOS:
POR QUE ME HA PERMITIDO REALIZAR ESTE SUEÑO Y ME BRINDA LA
OPORTUNIDAD DE SER MEJOR CADA DÍA

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO:
POR HACER DE ESTE SUEÑO UNA REALIDAD

A LA MAESTRA MARÍA ELODÍA ROBLES SOTOMAYOR:
POR REPRESENTAR UN MODELO A SEGUIR

A LA MAESTRA CAROLINA GARCÍA DÍAZ:
POR COMPARTIR UN POCO DE SU SABIDURÍA ASÍ COMO SER UNA GUÍA
EN MI CAMINO TANTO FAMILIAR COMO PROFESIONAL

GRACIAS.....

A MI MADRE ISABEL CORTES PÉREZ:
QUIEN EN TODO MOMENTO ME HA APOYADO CON SUS CONSEJOS Y
COMPRENSIÓN

A MI PADRE IGNACIO SOBERANES FLORES:
QUIEN AUNQUE NO ESTA FISICAMENTE CONMIGO, DIRIGE MI CAMINO

A MIS HERMANOS:
ROSA, IGNACIO, CECILIA Y ARTURO:
POR EL CARIÑO Y LA CONFIANZA QUE ME OTORGARON EN TODO
MOMENTO

A MI HIJO RAFAEL SOBERANES ESTRADA:
POR SU APOYO, COMPRENSIÓN Y POR ESTAR CADA SEGUNDO DE MI
VIDA JUNTO A MI

A NORMA ANGÉLICA, LETICIA, ROSALIA, FILOGONIO Y DANIEL:
QUIENES SON PARTE DE MI FAMILIA Y FORMAN PARTE DE MI VIDA

LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LA DEMOCRACIA EN MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO

DEMOCRACIA Y LIBERTAD

1.1 Definición de democracia.....	1
1.2 Clases de democracia.....	4
1.2.1. Democracia participativa.....	5
1.2.2. Democracia representativa.....	10
1.3. Libertad como principio en que ha de asentarse toda sociedad democrática.....	13
1.3.1. Concepto de libertad.....	14
1.3.2. Libertad de expresión.....	17
1.3.3. Medios de comunicación.....	19
1.4. Comentarios.....	21

CAPÍTULO SEGUNDO

MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PROCESO DEMOCRÁTICO

2.1. Medios de comunicación electrónicos.....	23
2.1.1. Radio y televisión.....	27
2.1.2. Internet.....	32
2.2. Medios de comunicación impresos.....	38
2.3. El impacto de los medios de comunicación en el proceso democrático.....	41

2.3.1. La intervención de los medios de comunicación en los procesos electorales.....	44
2.3.2. La opinión pública.....	46
2.3.3. Partidos políticos y medios de comunicación.....	48
2.4. Comentarios.....	51

CAPÍTULO TERCERO

LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EL ESTADO DE DERECHO

3.1. Estado de Derecho.....	53
3.2. Poder fáctico de los medios de comunicación.....	56
3.2.1. Monopolio de la información.....	59
3.3. Subordinación de los medios de comunicación hacia el poder político.....	65
3.3.1. Concesiones.....	67
3.3.2. Financiamiento de los medios de comunicación.....	69
3.3.2.1. Publicidad gubernamental.....	74
3.3.2.2. Reparto discrecional de los recursos como mecanismo de censura.....	77
3.4. Comentarios.....	81

CAPÍTULO CUARTO

PROPUESTAS

4.1. Autonomía financiera de los medios de comunicación.....	83
---	----

4.2. Análisis del artículo 13 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos de 1969.....	84
4.3. Declaración de Principios Sobre la Libertad de Expresión del 2000.....	91
4.4. Utilización de los tiempos fiscales y tiempos de Estado en radio y televisión.....	96
4.5. Creación de un órgano autónomo que elimine la facultad exclusiva y discrecional del Poder Ejecutivo para el otorgamiento de concesiones en materia de radio y televisión.....	102
4.6. Regulación y control de la publicidad gubernamental en prensa escrita, radio y televisión.....	106
4.7. La democracia y su aplicación en los medios de comunicación.....	108
4.8. Comentarios.....	110
CONCLUSIONES.....	112
BIBLIOGRAFÍA.....	115

Introducción

Los medios de comunicación juegan un papel fundamental en la democracia mexicana, son los mecanismos por medio de los cuales se ejercen la libertad de expresión y el derecho a la información, derechos que le dan sustento y forma a la democracia, en base al ejercicio de estos derechos reconocidos internacionalmente se determina que tan democrático es un país.

La democracia representativa cobra vida a través de la participación ciudadana, y la única manera de lograr que esa participación ciudadana se dé en la actualidad, es a través de los denominados medios de comunicación masiva.

A través de ellos se forma la opinión pública, y con ello se toma conciencia de los problemas políticos, económicos y sociales que se le plantean a la sociedad y es a través de ellos que la misma sociedad al recibir la cantidad y calidad informativa, toma las decisiones que le dan sustento a la democracia.

Desafortunadamente para la democracia, los medios de comunicación masiva, actualmente, no pueden desempeñar sus funciones con la libertad deseada, por diferentes factores.

En este trabajo solamente se abordaron cuestiones de aspecto político y económico, sin afirmar que sean los únicos factores que restringen la libertad de los medios de comunicación, ya que en la actualidad, la actividad periodística se encuentra catalogada, como una de las actividades más riesgosas en la República Mexicana. Prueba de ello son los denominados levantones de periodistas, en algunos Estados del país, cuando se bordan temas que afectan a la denominada delincuencia organizada, como narcotráfico, prostitución, secuestro, lavado de dinero, etc.

Sin negar la existencia de algunos medios independientes y críticos, por lo general, los medios de comunicación y especialmente la televisión han sido tradicionalmente más favorables hacia el gobierno. Esto se debe a que la gran mayoría de los medios de comunicación reciben su financiamiento a través del gobierno por medio de la publicidad oficial, la cual es utilizada para reconocer los méritos de los medios de comunicación que le son afines, y para castigar o golpear a los que asumen posturas editoriales críticas, utilizando de manera discrecional los recursos públicos asignados. Esta discrecionalidad se ha convertido en un eficaz mecanismo de censura gubernamental, lo que trae como consecuencia restricciones indirectas a la libertad de expresión e información, en perjuicio sin duda de la democracia.

Para el desarrollo del presente trabajo, denominado “Los medios de comunicación y la democracia en México”, se utilizó el método inductivo-deductivo, mediante el cual se abordó en el primer capítulo denominado “Democracia y libertad” los temas de democracia, como un sistema de organización política que tiene por objetivo garantizar los derechos de los ciudadanos y la búsqueda del bien común, los tipos de democracia y uno de los principios rectores de la misma como es la libertad, para posteriormente pasar

a la libertad de expresión y concluir con los medios de comunicación, como los mecanismos por medio de los cuales se ejerce el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la información.

En el segundo capítulo denominado “Medios de comunicación y proceso democrático”, se hace un análisis de los tipos de medios de comunicación, tanto electrónicos como impresos, así como el impacto de dichos medios en el proceso democrático. Por ello se abordan los subtemas sobre su intervención en los procesos electorales, la opinión pública y su relación con los partidos políticos.

En el tercer capítulo, intitulado “Los medios de comunicación en el Estado de Derecho”, se hace un análisis de la problemática que se da entre los medios de comunicación con el Estado de Derecho, en perjuicio de la democracia.

Se abordan temas como el Estado de Derecho, poder fáctico de los medios de comunicación, que contradice al Estado de Derecho. Lo mismo acontece con la información que es indispensable para el sustento de la democracia, la cual permite habilitar al ciudadano para participar en la toma de decisiones, pero desafortunadamente para la democracia mexicana existe un monopolio de la información, el cuál es ejercido, tanto por el poder político, como por los propios medios de comunicación.

Otra de las problemáticas que se identifican de los medios de comunicación con la democracia mexicana, es lo referente a la subordinación, que se da por parte de los medios con respecto al poder político.

Dada la infraestructura jurídica con la que cuenta el Estado mexicano en materia de medios de comunicación, figuras como la concesión, el financiamiento de los medios de comunicación, la publicidad gubernamental y el reparto discrecional de esa publicidad como mecanismo de censura, por parte del Ejecutivo local y federal vulneran los principios de la democracia como son, la igualdad y la libertad, ya que limitan al ciudadano en la capacidad de tener acceso a la mayor cantidad posible de opiniones.

Finalmente, en el cuarto capítulo intitulado “Propuestas”, se exponen razones y acciones que tienden a beneficiar el proceso democrático. Sin olvidar que la democracia representativa requiere de los medios de comunicación y no es posible concebir a la sociedad moderna sin la función que realizan dichos medios.

CAPÍTULO PRIMERO

DEMOCRACIA Y LIBERTAD

1.1. Definición de democracia

La denominación democracia, es en el presente una filosofía; es decir una forma de vivir, una forma de gobierno y de organización política. Cabe hacer mención que la democracia tiene una serie de significaciones a través del tiempo, como aquella idea que tienen los hombres con la esperanza de una vida mejor.

Es necesario precisar su definición. Sin embargo, para una mejor comprensión en este presente subtema tenderá a analizarse a través de la doctrina, ya que una definición en el sentido estricto universalmente no existe.

Por su parte la Enciclopedia Jurídica Omeba menciona que “la palabra democracia proviene del griego *demokratia*, de *demos*, pueblo y *kratos*, autoridad (también fuerza o poder)”.¹

Es así como la democracia surge, con base en una política popular de toma de decisiones en la Grecia antigua, la cual estaba dividida en infinidad de ciudades, que al mismo tiempo formaban Estados cada una de ellas. Concretamente para los atenienses el *demos* era el pueblo y este sólo estaba conformado por los ciudadanos.

Para poder ser considerado ciudadano en la antigua Atenas, se requería ser varón, de padre y madre ateniense, el cual al cumplir los diecisiete años de edad y al ser admitido por los integrantes del *demos*, empezaba a adquirir derechos civiles, que era el equivalente a reconocerlo como mayor de edad, y a partir de los veinte años era inscrito en el registro de la asamblea y una vez cumpliendo los treinta años podía ser miembro del senado o la asamblea judicial del pueblo, también llamado la *bule*.

Así también para la maestra Gabriela Palavicini señala que en esta etapa, “la reunión del *demos* o pueblo en asamblea consistía en la reunión de los ciudadanos no menores de veinte años, dicha asamblea era la autoridad máxima o superior, la cual se celebraba en el *ágora* o plaza del mercado, que por tradición eran espacios abiertos que servían de asambleas para la discusión de los asuntos públicos”.²

Cabe precisar que antes de ser sometida a discusión y votación popular algún asunto, el senado tenía que realizar actividades que hoy podríamos llamar parlamentarias; las cuales consistían en el estudio de los proyectos, la información y opiniones técnicas que permitían depurar las iniciativas que serían puestas a votación de la asamblea, garantizando que ningún proyecto de ley o decreto fuera presentado a la asamblea sin haber sido examinado,

¹ Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo VI. Ed. Driskill, Buenos Aires, Argentina. 1989p 506

² PALAVICINI CORONA, Gabriela. *Gobernabilidad y Democracia*. Ed. Porrúa S.A. México, 2005. p 2

discutido o estudiado por el senado. Los ciudadanos al estar reunidos en asamblea eran la autoridad soberana, y sancionaban los proyectos de ley o decretos, levantando la mano, por medio de la cual manifestaban su aprobación o desaprobación.

De la anterior forma de gobierno, implementada por los atenienses, consistía en hacer que la toma de decisiones, recayera en todos los ciudadanos reunidos en asamblea, le denominaron democracia, y aunque no lo parezca, las bases fundamentales de esta forma de gobierno han sido la libertad y la igualdad, que eran atributos exclusivos de los ciudadanos atenienses. Las mujeres y los esclavos eran excluidos de este derecho, ya que la esclavitud en ese tiempo era concebida como una consecuencia de una ley natural.

Cabe notar en las definiciones de democracia que los tratadistas han expuesto, sobresale la de Norberto Bobbio, el cual considera a la democracia como un “conjunto de reglas (primarias o fundamentales) que establecen quién está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo que procedimientos”.³

Así también la maestra Gabriela Palavicini quien señala lo siguiente: “por democracia comprendemos un régimen plural, incluyente, en donde el poder soberano reside en una mayoría, para su estabilidad y justicia”.⁴

Por su parte el maestro Efraín González menciona que “el término democracia se refiere a un tipo de vida política, a un sistema político, en donde el pueblo toma decisiones efectivas y respetadas, en relación con la autoridad y el programa de gobierno”.⁵

De lo anterior cabe señalar que la democracia de los antiguos a los modernos se justifica en la necesidad de la viabilidad del proyecto democrático en las sociedades grandes y complejas de la modernidad. Así lo afirma María Pedicone que señala “la democracia es y debe de ser un sistema dinámico: no es perfecta, sino perfectible”.⁶

Es así como la democracia no ha estado exenta de los cambios, al evolucionando la sociedad, y con ello la concepción de la vida humana, que se ha modificado con el paso del tiempo; de la concepción griega que se tenía acerca de la democracia, en la actualidad es diferente, sin embargo las ideas fundamentales como la libertad, e igualdad han sido continuas.

Así lo afirma el maestro Carlos Fayt, quien menciona que “Para Aristóteles, la democracia es el gobierno de la mayoría “en interés del bien general”, “en la democracia los pobres son soberanos con exclusión de los ricos, porque son los más y el dictamen de la mayoría es la ley.

³ BOBBIO, Norberto. *El futuro de la democracia*. Ed. Fondo de Cultura Económica, 3ª edición, 2001.

p 24

⁴ PALAVICINI CORONA, Gabriela. Op. Cit. p 4

⁵ GONZÁLEZ, Efraín. *Temas de filosofía del derecho*. Ed. Limusa, S.A, 2ª. edición, México, 2004. p 251

⁶ PEDICONE, María. *Derecho electoral*. Ed. La Rocca, Buenos Aires, 2001. p 25

En la edad moderna, Locke, en su Tratado del gobierno civil, considera que cuando el mayor número tiene el poder legislativo, por entero, empleándolo “para hacer de cuando en cuando leyes relativas a la comunidad, y para hacer ejecutar estas leyes por oficiales destinados a este efecto por la mayoría: entonces la forma de gobierno es bajo este aspecto una verdadera democracia.

Montesquieu, por su parte, entiende que existe democracia, “cuando en la república, el poder soberano reside en el pueblo por entero”.⁷

Sin embargo el maestro Carlos Arriola afirma que “no existe un modelo único de democracia que pueda aplicarse”.⁸

Por lo tanto se puede asegurar que la democracia a través de la Historia ha ido adquiriendo formas adecuadas al medio y a las circunstancias de cada lugar y época, indicando siempre desde sus inicios una entidad política, una forma de Estado y gobierno.

Uno de los últimos pensadores políticos como Carlos Fayt señala que “la democracia tiene como objetivo el máximo desarrollo de la personalidad humana, a cuyo efecto garantiza a todos la seguridad, sin distinción de origen o estado presente, protegiendo a los débiles y cuidando de los necesitados, de modo que cada ser humano pueda mantener el respeto de sí mismo”.⁹

Por lo consiguiente la democracia es una forma de organización política, una forma de gobierno, en la cual se reconocen los derechos civiles y políticos, en donde las decisiones son tomadas por el pueblo o por la mayoría. Y por ello se puede afirmar que va a ser realizada por el pueblo en la manifestación de la voluntad, para obtener un bienestar social.

Por lo anterior es necesario hacer hincapié en el contenido de la definición de democracia el factor bienestar social. Es así que la maestra María Pedicone da su definición de democracia enfocada a alcanzar un valor supremo, “como es el bien común”.¹⁰

Así también la democracia necesita de una constitución en la que se plasmen los derechos y deberes fundamentales del ciudadano, los órganos del estado, los modos de su creación y la relación que guardan entre ellos, la división de poderes, la cual caracteriza a un Estado democrático mediante el cual se tutelan los derechos subjetivos de los ciudadanos en su aspecto político, por tal motivo es esencial para la democracia el Estado de Derecho, que regula la relación entre los órganos del estado con los ciudadanos, que es conocido como Estado de Leyes, que posteriormente se tratará.

Otro de los aspectos que va a servir para la definición de democracia es el lenguaje político. Así lo confirma la maestra María Pedicone al señalar que el vocablo democracia “ha sido el vocablo más empleado en el lenguaje político

⁷ FAYT, Carlos Santiago. *Derecho político*. Ed. Depalma, 8ª. edición, Buenos Aires, 1993. pp364 - 366

⁸ ARRIOLA, Carlos. *¿Qué es la democracia?* Ed. Porrúa, México, 1994. p 7

⁹ FAYT, Carlos Santiago. Op. Cit. p 368

¹⁰ PEDICONE DE VALLS, María. Op. Cit. p 29

de los últimos siglos; sin embargo se ha utilizado para denotar realidades distintas y acaso contradictorias”.¹¹

Finalmente es innegable que los seres humanos empleamos el término de democracia en varios aspectos de nuestra vida: en la escuela, en el trabajo, en las juntas vecinales, al hablar de partidos políticos, en fin en nuestra vida diaria, con la esperanza de encontrar las mejores soluciones a los conflictos que se pretende resolver por medio de decisiones democráticas.

Es así como a la democracia se le puede considerar un concepto jurídico amplio, por lo consiguiente se puede considerar universal.

Finalmente la democracia es una forma de organización política, la cual tiene como objetivo principal que las decisiones que le atañen a esa misma organización, sean tomadas por la mayoría en busca del bien común.

1.2. Clases de democracia

A través del tiempo las primeras democracias en el mundo fueron las ciudades Estado de la antigua Grecia, por medio de las cuales los ciudadanos votaban directamente sobre asuntos que les atañían, es razonable pensar que debido a la cantidad de ciudadanos y a la complejidad de los asuntos públicos que se trataban en las asambleas, este sistema de organización política tuvo que cambiar para ser acorde a la realidad social que con el paso del tiempo se fue dando. Motivo por el cual, la concepción griega de democracia que se tenía en la antigua Grecia, a la que se tiene en la actualidad, es diferente.

Cabe señalar que la democracia se clasifica según el modo de participación del pueblo, así lo refiere el maestro Carlos Fayt y la mayoría de autores “puede hablarse de democracia directa, indirecta o representativa y semidirecta”.¹²

- En primer término democracia directa: Es un sistema de organización política, por medio de la cual el pueblo participa de manera continua en el ejercicio directo del poder. También es llamada democracia pura. En esta clase de democracia la soberanía reside en el pueblo, es ejercida por él, sin necesidad de elegir representantes. “A imagen de la polis griega. La democracia directa, o pura, es aquella en la que el pueblo, sin mandatarios ni representantes, por sí mismo, se da sus leyes”.¹³
- Por otro lado la democracia indirecta o representativa: Este sistema de organización política se caracteriza por la representación. El pueblo gobierna a través de representantes, elegidos por el mismo. La elección de estos individuos que han de tener a su cargo la tarea gubernativa, se realiza por medio del sufragio. Y en esencia como característica de este tipo de democracia, cualquier persona tiene derecho a elegir y a ser elegido.

¹¹ Ibid. p 22

¹² FAYT, Carlos Santiago. Op. Cit. p 369

¹³ Ibid. p 371

Así también se habla de una tercera clase de democracia, la denominada democracia semidirecta, que presenta características tanto de la democracia pura o directa y de la democracia representativa.

- Según el maestro Carlos Fayt opina que la democracia semidirecta, como forma gubernamental, “consiste en aquella que posibilita la participación directa del pueblo en el proceso de formulación de las decisiones del poder en el Estado. Combina la idea de democracia directa con la idea de democracia representativa, y sin llegar a sustituir por entero a ésta, satisface el requerimiento de participación directa, que caracteriza la vida política contemporánea. Se consagra, así, el derecho del pueblo a intervenir en la actividad constitucional, legislativa y administrativa de los representantes u órganos del poder en el Estado. “Estas formas semidirectas se materializan en las siguientes instituciones: Referéndum, iniciativa popular, plebiscito, y revocación popular”.¹⁴

Al hablar de democracia, inmediatamente se alude a que las decisiones para conducir a una organización política, son tomadas por la mayoría de manera libre y con igualdad entre los miembros que conforman esa organización política independientemente del tipo de democracia que se adopte, sea esta democracia representativa o democracia directa.

1.2.1. Democracia Participativa

La democracia participativa es conocida con el nombre de democracia directa, la cual fue experimentada por primera vez en la antigua Atenas, este sistema de organización política se caracterizaba por la intervención directa de los ciudadanos en los asuntos públicos. Esta intervención se daba a través de Asambleas que concentraban solamente a los que tenían la calidad de ciudadanos, facilitando de esta manera la toma de decisiones en las ciudades Estado de la antigua Atenas.

Al respecto Gabriela Palavicini menciona: “aunque este tipo de democracia implicara una alta participación, quedó limitada a los ciudadanos, categoría que por serlo, es implícitamente excluyente del resto de la población que no lo es”.¹⁵

Cabe recordar que con la democracia se facilitaba la toma de decisiones en las ciudades Estado de la antigua Atenas. Únicamente eran considerados ciudadanos los varones hijos de padre y madre ateniense, con veinte años cumplidos, lo que reducía en gran medida la cantidad que integraba el demos, es decir el pueblo, el cual reunido en asamblea, formaba la autoridad soberana y sancionaba los proyectos de ley o decretos, levantando la mano, por medio de la cual manifestaban su aprobación o desaprobación. Motivo por el cual es definida también como democracia deliberativa, ya que los ciudadanos atenienses deliberaban en la asamblea antes de tomar decisiones, ponderaban públicamente los pros y los contras de las alternativas posibles en las distintas cuestiones.

¹⁴ Ibid, p 373

¹⁵ PALAVICINI CORONA, Gabriela. Op. Cit. p 7

Para el tratadista Ángel R. Oquendo al referirse al término democracia deliberativa, “se hace referencia a una deliberación o discusión colectiva sobre asuntos de interés general”.¹⁶

Sin embargo en este tipo de democracia los ciudadanos tienen una mayor participación en la toma de decisiones políticas, motivo por el cual Norberto Bobbio menciona que se “entiende por democracia directa estrictamente a la participación de todos los ciudadanos en todas las decisiones que le atañen”.¹⁷

En la actualidad los Estados se han vuelto cada vez más grandes, por lo que resulta materialmente imposible que todos decidan todo en una sociedad, motivo por el cual el mismo autor antes mencionado señala que “el término directo hace referencia a que el ciudadano participe en primera persona en las deliberaciones que le atañen, por lo que es necesario que entre los ciudadanos deliberantes y la deliberación que lo involucra no haya ningún intermediario”.¹⁸

Como es de entenderse en la actualidad es materialmente imposible llevar a la práctica la intervención directa del ciudadano, por factores como pueden ser la cantidad de ciudadanos que existen en un país, la complejidad de los asuntos públicos a tratar, la distribución geográfica, etc. Motivo por el cual la democracia directa tal y como apareció en la antigua Atenas ha evolucionado para ser acorde a las realidades sociales y políticas de los Estados modernos.

Para algunos tratadistas como Martín Krause y Margarita Molteni, “el sistema de democracia directa, la que hace referencia a la democracia antigua, no existe en nuestros días, ya que la antigua democracia de los griegos es el ejemplo de un pueblo participando de manera continua en el ejercicio del poder”.¹⁹

Por su parte para Rousseau, citado por el maestro Salazar Enrique menciona que “no hay más democracia que la democracia directa, aunque no niega la posibilidad de la democracia mediata, que se ejerce cuando el pueblo no actúa directamente, sino a través de órganos, justificando este mecanismo exclusivamente por razones de índole técnico, mas no de principio”.²⁰

Como se menciono anteriormente, en la actualidad la democracia directa no se parece a la democracia practicada por los antiguos atenienses y se han buscado mecanismos de aspecto técnico para poder facilitar la intervención directa del pueblo en los asuntos que le atañen. Los mecanismos utilizados en la moderna democracia directa son: el plebiscito, la iniciativa popular, el referéndum y el veto popular. La democracia directa ha permitido que los ciudadanos tengan una participación en la tarea gubernamental de forma más directa y consisten en:

¹⁶ OQUENDO, Ángel R. *Democracia y pluralismo*. Ed. Fontamara, México, 2004. p. 15

¹⁷ BOBBIO, Norberto. Op. Cit. p. 50

¹⁸ Ibid. p. 59

¹⁹ KRAUSE, Martín. MOLTENI, Margarita. *Democracia directa*. Ed. Perrot, Buenos Aires. p. 17

²⁰ SALAZAR, Enrique. *Derecho político parlamentario*. Ed. Porrúa, México, 2005. p. 230

- a) Primeramente el Plebiscito se origina en la antigua Roma, época de la República, llamabáse *plebiscitum* a las decisiones de la asamblea en la plebe o *concilium plebis*, que actuaba agrupada por tribus y en virtud de convocatoria del tribuno.

Según la Enciclopedia Jurídica Omeba “Plebiscito es la resolución tomada por todo un pueblo a pluralidad de votos y también consulta al voto popular para que apruebe la política de poderes excepcionales mediante la votación de las poblaciones interesadas o pertenecientes al Estado, cuya aprobación se pretende”.²¹

Con el mismo enfoque el maestro Enrique Salazar opina sobre el plebiscito que “los plebiscitos son las resoluciones tomadas por todos los ciudadanos de forma colegiada por mayoría de votos y constituyen los actos de voluntad popular, mediante los que un pueblo externa su opinión sobre un hecho específico de su vida política”.²²

Otro de los mecanismos utilizados por la democracia directa que facilita la participación directa de los ciudadanos es la denominada iniciativa popular que tiende a provocar una decisión de los gobernantes.

- b) Respecto a la iniciativa popular según la Enciclopedia Jurídica Omeba “consiste en la facultad que se reconoce al cuerpo electoral o a parte de él, el de promover la sanción de normas constitucionales o legales, ya sea para modificar las vigentes o para salvar lagunas de la legislación”.²³

Finalmente, Carlos Fayt dice que iniciativa popular: “es el derecho de una parte del cuerpo electoral a presentar un proyecto de ley para su necesario tratamiento por las asambleas legislativas o bien a exigir la consulta popular sobre cuestiones legislativas determinadas”.²⁴

Por otra parte el referéndum es otro de los mecanismos utilizados por la moderna democracia directa y es definido de la siguiente manera:

- c) Para la Enciclopedia Jurídica Omeba Referéndum es definido como “acto por el cual el pueblo o el cuerpo electoral en un sistema democrático con régimen de gobierno semidirecto opina sobre, aprueba o rechaza, una decisión de los representantes constitucionales o legales o sistema por el cual el pueblo participa de la actividad constitucional, legislativa o administrativa colaborando directamente, por medio del sufragio, en la formulación o reforma de la norma constitucional o legislativa, o en la formación del acto administrativo”.²⁵

²¹ Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo XX. Ed. Driskill, Buenos Aires, Argentina, 1989. p 374

²² SALAZAR ABAROA, Enrique. Op. Cit. p 233

²³ Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo XV. Ed. Driskill, Buenos Aires, Argentina, 1989. p 851

²⁴ FAYT, Carlos Santiago. Op. Cit. p 377

²⁵ Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo XXIV. Ed. Driskill, Buenos Aires, Argentina, 1989. p 190

Por su parte Carlos Fayt, menciona que “el referéndum es el derecho del pueblo a intervenir directamente en la formulación y sanción de las leyes o en alguna de las etapas del proceso de su formulación y sanción, tanto en el orden constitucional y legislativo como en el administrativo. Se hace efectivo mediante un procedimiento de consulta al cuerpo electoral, a fin de que éste, a través del sufragio, se pronuncie por la aprobación o el rechazo de las resoluciones adoptadas por alguno de los órganos del poder en el Estado. En consecuencia, denominase referéndum tanto al derecho de ratificación o desaprobación de las leyes que tiene el pueblo, como al procedimiento o técnica gubernamental, por medio de la cual se efectiviza la actuación del pueblo, entendido como cuerpo electoral”.²⁶

Como se puede observar mediante la figura del plebiscito es el pueblo quien por votación directa adopta una resolución o confiere facultades extraordinarias, mientras que por la figura del referéndum se hace la ratificación o rechazo de una ley que ha sido aprobada por los representantes populares.

- d) Respecto al veto popular el maestro Carlos Fayt menciona: “se entiende por veto popular; el derecho de una parte del cuerpo electoral a petitionar la destitución o separación de aquellos funcionarios electivos que no han cumplido su mandato o que por mal desempeño de sus funciones han dejado de merecer la confianza depositada en ellos por el cuerpo electoral”.²⁷

También es conocida como revocación popular, según María Pedicone “representa el derecho que asiste al cuerpo electoral de solicitar la destitución o separación de sus cargos de los funcionarios, quienes habiendo sido electos por el mismo cuerpo, dejaron de cumplir con sus mandatos o perdieron la confianza que en ellos se había depositado”.²⁸

Como se puede observar en base a la descripción de las figuras anteriormente señaladas, la llamada democracia directa que se conoce actualmente y que en muy pocos países se practica, no se parece a la democracia directa que se ejercía en la antigua Grecia, por tal motivo algunos autores la denominan como democracia semidirecta o cuasidirectas, ya que su puesta en práctica, como en el sistema mexicano no depende sólo de la libre voluntad o de la iniciativa de los ciudadanos; se haya regida por leyes específicas. Por otra parte, los acuerdos que resultan requieren la aprobación del Legislativo. Es así como, en sentido estricto no constituyen formas de democracia directa.

Respecto a la Ley Orgánica del 29 de diciembre de 1978 las reconoció como modalidades de “participación política de los ciudadanos; en el Distrito Federal estas formas de intervención ciudadana nunca fueron reglamentadas,

²⁶ FAYT, Carlos Santiago. Op. Cit. p 373

²⁷ Ibid. p 377

²⁸ PEDICONE DE VALLS, María. Op. Cit. p 44

no pudieron hacerse efectivas y fueron suprimidas en 1987, sin haberse aplicado”.²⁹

En cuanto al ámbito internacional según Gabriela Palavicini menciona que “el sistema de organización política que se puede denominar, sin llegar a serlo en su totalidad democracia directa, a semejanza de la democracia practicada por los atenienses, es el sistema político implementado por Suiza, país democrático por excelencia, en donde la democracia de tipo directo es la vía de toma de decisiones”³⁰.

Suiza tiene como una de las más antiguas democracias europeas, en donde el poder político está dividido en tres niveles: el federal, el cantonal y el comunal. Este último se caracteriza por las reuniones de todos los ciudadanos al estilo de las ágoras antiguas, pero en donde sí deciden ellos. La democracia directa en Suiza tiene las siguientes características:

- Los referéndums se llevan a cabo en todos los niveles de gobierno.
- Los referéndums pueden ser sobre cualquier tema.
- Las barreras para impulsar un referéndum son bajas y cuando se trata de modificar la Constitución el referéndum es obligatorio.

El maestro Juan Ramírez refiere en el aspecto internacional de la democracia directa que “Estados Unidos de Norteamérica por su parte no considera a la democracia directa a nivel federal, pero más de la mitad de los estados y muchos municipios, permiten que los ciudadanos promuevan la votación de iniciativas y la gran mayoría de los Estados cuentan con iniciativas o contemplan la figura del referéndum. Los mecanismos democráticos no electorales, es decir, los de intervención y, en particular, las formas de democracia directa, pueden influir en el control y la aprobación aludidos. A escala mundial, en las constituciones políticas, nacionales o locales, que la incluyen, las formas de democracia directa son planteadas como derechos políticos”.³¹

Es así como desafortunadamente pese a las ventajas que proporciona la denominada democracia directa, sobre la participación de los ciudadanos de forma más directa en los asuntos públicos, no están institucionalizados por parte del Estado mexicano.

²⁹ RAMÍREZ SAIZ, Juan. *Democracia directa. La primera iniciativa popular de ley en México*. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores Occidente (ITESO), México, 2002. p 16

³⁰ PALAVICINI CORONA, Gabriela. Op. Cit. p 41

³¹ RAMÍREZ SAIZ, Juan. Op. Cit. pp 11 - 12

1.2.2. Democracia representativa

Es en la democracia representativa también conocida como indirecta, donde el pueblo delega la soberanía en autoridades elegidas de forma periódica mediante elecciones libres. Estas autoridades en teoría deben actuar en representación de los intereses de la ciudadanía que los elige para representarlos.

Cabe señalar que las primeras democracias en el mundo como se vio en el primer punto del presente capítulo fueron las ciudades-Estado de la antigua Grecia, por medio de las cuales los ciudadanos adultos votaban directamente sobre los asuntos que les atañían. Es así como al ir evolucionando la sociedad se fue complicando para una población completa reunirse, cada vez que era necesario ser tomada una decisión, resultó obvio y fácil pasar de una democracia directa a una democracia representativa, en la cual un número pequeño de personas son elegidas para actuar en nombre de otras.

En la actualidad pensar en una democracia al estilo griego sería impensable en la realidad actual, salvo el caso de Suiza que por sus propias condiciones estructurales puede mantenerlo.

Así también el rasgo característico de la democracia representativa es que a diferencia de la democracia pura, las decisiones no son tomadas directamente por pueblo, y si por representantes elegidos por el mismo, motivo por el cual Norberto Bobbio afirma que “democracia representativa quiere decir que las decisiones colectivas, es decir, las deliberaciones que involucran a toda la colectividad no son tomadas directamente por quienes forman parte de ella, si no por personas elegidas para este fin”.³²

Es así como la democracia representativa se fue originando con la evolución de la sociedad, los Estados a diario se han hecho más grandes, con una mayor cantidad de habitantes, los cuales tienen costumbres diferentes así como niveles socioeconómicos muy discrepantes, lo que trae como consecuencia que sea materialmente imposible que los ciudadanos de una sociedad participen en todas las decisiones que le atañen, motivo por el cual la democracia representativa a través de la historia se ha vuelto necesaria y es la forma de democracia más recurrente con las excepciones señaladas de los países como Suiza y Estados Unidos que mantienen ciertos aspectos de la democracia directa.

Es por ello que es aceptada la afirmación generalizada que se hace con respecto a la democracia representativa, de la cual Martín Krause señala que “no sólo aparece como una solución al problema del tamaño de los Estados, sino también como la respuesta necesaria para limitar el poder del soberano”.³³

³² BOBBIO, Norberto. Op. Cit. p 52

³³ KRAUSE. Martín. Op. Cit. p 18

Por tal motivo la acción de la representatividad en la actualidad junto con la igualdad y la libertad son los principios y bases de la democracia representativa.

Actualmente se sabe que la representación es un acto jurídico que implica la actuación a nombre de otro, en el campo del Derecho, representación es el acto de representar o la situación de ser representado.

Por lo consiguiente la representación en el aspecto político es el acto por el cual la nación a través de técnicas diversas, principalmente la elección, designa a cierto número de ciudadanos para que ante la imposibilidad de hacerlo por sí misma, participen en la creación de la voluntad estatal.

Es así como la representación es el sistema más funcional ideado hasta la fecha para asegurar que las opiniones e intereses de un grupo de ciudadanos puedan influir en las decisiones de la legislatura u otro órgano de gobierno.

Finalmente se concreta que la democracia representativa es el mejor sistema de gobierno posible, actualmente la mayor parte de la humanidad vive bajo este tipo de sistema democrático.

La forma de organización política que ha adoptado el Estado mexicano es la democracia representativa, esta organización política está contemplada en los artículos 39, 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la siguiente manera:

“Artículo 39.- La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo el tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su Gobierno.

Artículo 40.- Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida, según los principios de esta ley fundamental.

Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a su regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. etc.”

Por lo tanto, en la práctica la representación se logra a través de la elección de candidatos a cargo de elección popular por los ciudadanos, a través del sufragio libre.

Es así como el método que se utiliza para la selección de los representantes, se le llama elección, la cual tiene que reunir ciertos requisitos para ser congruente con los principios que definen a la democracia. Los representantes están organizados en partidos políticos, y son elegidos por la ciudadanía de forma directa mediante elecciones periódicas.

Para el maestro Juan Ramírez, “la democracia representativa se ejerce en los procesos electorales y tiene como finalidad la elección de autoridades pero acusa limitaciones centrales para lograr el control de los ciudadanos sobre los gobernantes y la aprobación de las propuestas e iniciativas ciudadanas. Una vez que los ciudadanos han elegido a sus representantes, no cuentan con ningún mecanismo institucional para obligarlos a cumplir sus promesas y el mandato que han recibido de los ciudadanos”.³⁴

Por lo consiguiente la elección y con ello la representación son los actos sin los cuales la democracia no se realiza, por tal motivo, las elecciones tienen que ser libres para que la representación sea genuina.

El tratadista Giovanni Sartori afirma que “al referirse al término democracia se alude, a grandes rasgos, como por ejemplo, a una sociedad libre, no oprimida por un poder político discrecional e incontrolable, ni dominada por una oligarquía cerrada y restringida, en la cual los gobernantes respondan a los gobernados. Hay democracia cuando existe una sociedad abierta en la que la relación entre gobernantes y gobernados es entendida en el sentido de que el Estado está al servicio de los ciudadanos y no los ciudadanos al servicio del Estado, en la cual el gobierno existe para el pueblo y no viceversa.”³⁵

Por lo tanto la democracia representativa requiere de los medios de comunicación, para establecer contacto entre gobernantes y gobernados, ya que como se ha dicho, una de las características de este tipo de democracia es que el pueblo delega la soberanía en autoridades elegidas en forma periódica mediante elecciones, las cuales deben de tener la característica de ser libres, entendiendo por soberanía el poder máximo que recae en el pueblo sin que este lo detente realmente, ya que para ello los ciudadanos eligen a aquellas personas que los representaran en las funciones ejecutivas, legislativas y judiciales.

Aunque por otra parte se puede pensar, y suele argumentarse que los electores han expresado ya su voluntad en las elecciones, votando por un programa electoral que después se espera que los representantes cumplan.

Otro de los problemas que se le adjudican a la democracia representativa es el alto costo de las campañas electorales, que pueden hacer que los candidatos y partidos establezcan acuerdos con quien han financiado su campaña, en estéril sentido de legislar a su favor una vez que el candidato ha sido elegido, promoviendo una plutocracia, es decir, el gobierno de los ricos.

Además de lo anterior suele generarse otra problemática, cuando dos partidos aparecen casi en exclusiva, la atención de los medios y de la opinión pública se centra en ellos, pasando el resto de partidos desapercibidos por la mayoría de la población, crean el denominado bipartidismo.

Cabe señalar que, en la democracia representativa, la existencia de los partidos políticos hacen que los representantes sean forzados a seguir las

³⁴ RAMÍREZ SAIZ, Juan. Op. Cit. p 11

³⁵ SARTORI, Giovanni. *¿Qué es la democracia?* Ed. Taurus, 2003. p 47

líneas ideológicas, así como intereses específicos de su partido, en lugar de actuar según su propia voluntad o la de los electores.

1.3. Libertad como principio en que ha de asentarse toda sociedad democrática

Cabe mencionar que el sistema de gobierno implementado por los atenienses, que consiste en hacer que la toma de decisiones, recayera en todos los ciudadanos reunidos en asamblea, al cual le denominaron democracia, tenía como bases fundamentales la libertad y la igualdad, que eran atributos exclusivos de los ciudadanos atenienses. La libertad desde la concepción de la democracia de los atenienses ha sido considerada como un principio rector de la misma.

Para Georges Burdeau: “la democracia es la única que propone como fundamento del orden político la dignidad del hombre libre”.³⁶

Estas bases fundamentales han subsistido hasta la fecha, y como lo menciona el tratadista Norberto Bobbio “el principio fundamental para la democracia es asegurar a la persona su esfera de libertad, esta entendida como autonomía, o capacidad de legislar para sí mismo”.³⁷

Es necesario mencionar que la democracia representativa, como forma de organización política adoptada por el Estado mexicano, en la cual el pueblo delega la soberanía en autoridades elegidas de forma periódica, es indispensable que esa elección de autoridades se haga mediante elecciones libres para que la representación de dichas autoridades sea genuina.

Por tal motivo la libertad tiene una gran importancia, ya que determina si una organización política, cumple con los requisitos fundamentales para ser considerada como una forma de gobierno democrática, considerando que todo régimen que se considere o se califique de democrático tiene que proporcionar libertad al mayor número posible de personas que protege. La existencia de una ciudadanía libre, con la posibilidad de elegir a sus representantes entre verdaderas alternativas políticas, con propuestas fuertes, inteligentes y argumentativas reflejará la calidad de democracia que se tiene dentro de un Estado, porque este tiene que salir en defensa de la libertad, de cada uno de los ciudadanos para así mantener el orden.

De acuerdo al principio de libertad en la democracia, se tiene a la maestra Gabriela Palavicini Corona, quien señala “la libertad otorga al individuo la capacidad de elección y de elegir entre ejercer esa libertad o no ejercerla”.³⁸

³⁶ BURDEAU, Georges. *La democracia. Ensayo sintético*. Ed. Ariel, España, 1960. p 23

³⁷ BOBBIO, Norberto. Op. Cit. p 33

³⁸ PALAVICINI CORONA, Gabriela. Op. Cit. p 28

Por otro lado maestro Ángel Martínez menciona que “la libertad, por ser socialmente necesaria, debe ser jurídicamente protegida y normativamente regulada”.³⁹

Es así como la libertad al ser un fin de la democracia tiene que ser tutelada por el Estado, para que este establezca adecuada y convenientemente las limitaciones que sean necesarias y armonizarlas con la libertad del pueblo para lograr establecer el orden jurídico.

Cabe señalar que el ser humano por esencia es libre en sus actos y a través de la democracia encuentra los mecanismos que le permiten conservar su libertad, acorde al orden político adoptado.

Así también la concepción que se tiene de la democracia, nos hace pensar que en ese tipo de organización política, que se pretenda sea un estilo de vida, el ciudadano común mantenga su libertad dentro de un marco de responsabilidad, en un espacio público, que le garantice el libre ejercicio de sus facultades dentro de los procesos políticos y sociales.

Este régimen democrático representativo fue adoptado para garantizar a los individuos el goce de la libertad; para ello, se tiene que convertir en una organización del poder gubernamental, capaz de garantizar las libertades de los ciudadanos, dentro de un Estado de Derecho.

Por otro lado, para el maestro Georges Burdeau, “la autoridad subsiste sin duda, pero está ordenada de tal forma que, al fundarse sobre la adhesión de los que le están sometidos se hace compatible con su libertad”.⁴⁰

Por lo consiguiente la democracia está insolublemente ligada a la idea de libertad. La democracia es, un sistema de gobierno que tiende a incluir la libertad en la relación política, es decir, en las relaciones de mando y obediencia, inherentes a toda sociedad políticamente organizada. Por medio de sus derechos políticos que se han ido adquiriendo con el paso del tiempo, el individuo asegura su participación en la función gubernamental, que se refleja en su libertad política. Es así como la democracia se realiza en la libertad política y es a través de la elección que el ciudadano que expreso su voluntad, para elegir a sus representantes, queda obligado a cumplir el orden normativo que implementa la misma organización política, de la cual es integrante.

1.3.1. Concepto de libertad

Desde el punto de vista de la naturaleza, y en un sentido primitivo, según Hans Kelsen “libertad significa la negación de las leyes sociales, y desde el punto de vista de la sociedad, la de las leyes naturales. El retorno a la naturaleza – (o la libertad natural)- sólo significa ruptura de los vínculos

³⁹ MARTÍNEZ PINEDA, Ángel. *Libertad y derecho*. Ed. Porrúa, México, 2002. p 11

⁴⁰ BURDEAU, Georges. Op. Cit. p 23

sociales, mientras que el acceso a la sociedad (o sea a la libertad social) significa ruptura con las leyes naturales.”⁴¹

El concepto de la libertad es amplio, ya que puede referirse a las cosas del mundo de la naturaleza o bien a las del mundo de la cultura.

Según la Enciclopedia Jurídica Omeba define a la libertad de la siguiente manera:

“En el sentido de la filosofía del espíritu dase el nombre de libertad al estado existencial del hombre en el cual éste es dueño de sus actos y puede auto-determinarse conscientemente sin sujeción a ninguna fuerza o coacción psicofísica interior o exterior”.⁴²

Por su parte Javier Sicilia en su artículo de la revista proceso se apoya en la Carta de los Derechos del Hombre, y define a la libertad como “el derecho de hacer cualquier cosa que no dañe a los demás”. Y aclara que la afirmación parece simple, sin embargo guarda un sentido complejísimo que tiene que ver con el autoconocimiento y los límites. Sólo es libre el que sabe que su límite es el otro y lo otro, es decir, aquel que sabe que hay cosas que aunque puede no debe hacer porque sólo así los otros y lo otro tienen la posibilidad de ser. Esta condición de la libertad sólo es posible a partir de la fraternidad.”⁴³

Para María Pedicone “la libertad es la facultad natural que tiene el ser humano para obrar en un sentido u otro, o abstenerse de hacerlo. Se manifiesta en aquellas situaciones donde el hombre tiene la posibilidad de seleccionar entre distintas alternativas y optar por alguna de ellas para su realización individual”.⁴⁴

Por lo consiguiente, la libertad es indispensable para la sociedad, pero esta libertad es restringida por el Estado quien debe de tutelar esa libertad de la persona, al establecer adecuada y convenientemente las limitaciones que sean necesarias y armonizarlas con la libertad de cada uno, para lograr el establecimiento del orden jurídico.

Cabe señalar que en la antigüedad según Gregorio Peces Barba, definían a la libertad como “la facultad natural de hacer cada uno lo que quiera, excepto que se lo impida la fuerza o el derecho. Hoy se tiene una concepción que contempla a los valores y el bien común. Se le considera una condición imprescindible para la acción, que permite alcanzar a cada individuo los objetivos y fines morales que persiga y que son la expresión de la dignidad humana, de su consideración como fin en sí, como algo valioso.”⁴⁵

⁴¹ KELSEN, Hans. *Esencia y valor de la democracia. Forma del Estado y filosofía*. Ed. Coyoacán, México, 2005. p 17

⁴² Enciclopedia jurídica Omeba. Tomo XVIII. Ed. Driskill, Buenos Aires, Argentina, 1989. p 424

⁴³ SICILIA, Javier. “La libertad del neoliberalismo” en *Proceso Rev.* No. 1293, 12 de agosto 2001 p.57

⁴⁴ PEDICONE DE VALLS, María. *Op. Cit.* p 33

⁴⁵ PECES, Gregorio. MARTÍNEZ, Bárbara. *Lecciones de Derecho Fundamentales*. Ed. Dykinson, Madrid, 2004. p 133

Para Benjamín Constant citado por la maestra María Pedicone “considera la libertad de los pensadores modernos de la siguiente manera: es el derecho de no estar sometido sino a las leyes, no poder ser detenido ni preso ni muerto ni maltratado de manera alguna por efecto de la voluntad arbitraria de uno o muchos individuos, es el derecho de decir su opinión, escoger su industria, ejercerla y disponer de su propiedad y, aun, de abusar de ella si quiere, de ir y venir a cualquier parte sin necesidad de obtener permiso ni dar cuenta a nadie de sus motivos o sus pasos, es el derecho de reunirse con otros individuos, sea para deliberar sobre sus intereses, sea llenar los días y horas de la manera más conforme a sus inclinaciones y caprichos; en fin, para todos, el derecho de influir en la administración del gobierno, o en el nombramiento de algunos o de todos los funcionarios, sea por representaciones, peticiones o consultas, que la autoridad está más o menos obligada a tomar en consideración.”⁴⁶

De lo anterior se puede observar que la libertad consiste en que el actuar del hombre sea conforme a su libre albedrío, siempre y cuando no trascienda violentando la ley.

Por otro lado, el maestro Abelardo Villegas opina que: “el termino libertad se puede entender de diferente manera en diferentes niveles del tiempo porque puede ocurrir que para un esclavo del siglo XIX, la libertad consistía en la abolición de la esclavitud y para un hombre de una sociedad industrial avanzada en los albores del siglo XXI la libertad puede consistir en la abolición de los males de la sociedad de consumo. Por eso no hay ninguna razón para no utilizar el término libertad, siempre y cuando se le pueda proporcionar una significación precisa pero susceptible de cambiar”.⁴⁷

Es así como se afirma que acto libre es aquel que se ejecuta con dominio y propiedad en la decisión, esto es, con pleno conocimiento y facultad para otro distinto.

Para la maestra Gabriela Palavicini “se es libre en el sentido de tener la capacidad de discernimiento entre dos o más opciones y la selección de una u otra opción conlleva forzosamente a la limitación del individuo en sus decisiones, pues la decisión misma eliminará la otra posibilidad, por contradictorio que parezca”.⁴⁸

Es así como la democracia representativa tiene un gran valor, ya que de la libertad dependerá la calidad de democracia que se tiene. En concreto la libertad, remite al derecho y a la responsabilidad de participar en las decisiones colectivas, como la formación de gobiernos, la discusión de las leyes y la elaboración de las políticas públicas; sólo participando de esta manera puede decirse que al obedecer las leyes y a nuestras autoridades, estaremos obedeciendo a nosotros mismos, a través de nuestros representantes.

⁴⁶ PEDICONE DE VALLS, María. Op. Cit. p 65

⁴⁷ VILLEGAS, Abelardo. *Democracia y derechos humanos*. Ed. Porrúa, México, 1994. p 24

⁴⁸ PALAVICINI CORONA, Gabriela. Op. Cit. p 25

Es así como la concepción de la libertad se plasman en las leyes, en los derechos fundamentales de los individuos que les garantizan las libertades de expresión, culto religioso, asociación, tránsito, pensamiento, entre otras. Estas libertades constituyen la base misma de las sociedades democráticas.

1.3.2. Libertad de expresión

Dentro de la libertad se encuentra, la libertad de expresión la cual es imprescindible en una sociedad que se considere democrática, siendo indispensable para la formación de la opinión pública. La calificación para considerar a un Estado democrático, consiste en analizar el nivel de respeto y garantía de este derecho fundamental, relacionándolo con el derecho natural y según este derecho, el individuo es anterior y superior a la ley, a la sociedad y al Estado.

Es por ello que el maestro Luis Huerta señala que “la libertad de expresión es un medio para el intercambio de ideas e informaciones y para la comunicación masiva entre los seres humanos”.⁴⁹

Por otro lado el maestro Ernesto Villanueva apoyándose en el Código Europeo de Deontología de Periodismo menciona que el término de “la libertad de expresión puede consistir en reflexiones o comentarios sobre ideas generales, o referirse a comentarios sobre noticias relacionadas con acontecimientos concretos”.⁵⁰

Por lo consiguiente se puede afirmar que una sociedad será democrática cuanto mayor sea el número de personas que puedan hacer uso de su libertad de expresión, que se traduce al mismo tiempo en el derecho de participación en los asuntos públicos, en aquellos que son de interés colectivo.

Cabe hacer mención, la libertad de expresión tiene por objeto el respeto de diversos pensamientos, ideas y opiniones, es un concepto amplio dentro del que deben incluirse también las creencias y los juicios de valor.

Por lo que se refiere a la libertad de pensamiento el tratadista Giovanni Sartori menciona que “dicha libertad postula que el individuo puede abreviar libremente en todas las fuentes del pensamiento y también que sea libre para controlar la información que recibe en forma escrita y oral; y ello carece de valor si no está basado en un anhelo de verdad y de respeto por la verdad: la verdad de lo que efectivamente sucedió, de lo que es cierto que se haya escrito o dicho. Si falta la base de este valor –el respeto y la búsqueda de la verdad-, la libertad de pensamiento fácilmente se convierte en libertad de mentir y la libertad de expresión deja de ser lo que era.”⁵¹

⁴⁹ HUERTA GUERRERO, Luis. *Libertad de expresión y acceso a la información pública*. Ed. Comisión Andina de Juristas, Lima, Perú, 2002. p 17

⁵⁰ VILLANUEVA VILLANUEVA, Ernesto. *Derecho comparado de la información*. Ed. Universidad Iberoamericana, México, 2002. p 20

⁵¹ SARTORI, Giovanni. Op. Cit. p 100

La libertad de expresión es un derecho fundamental que se encuentra reconocido en las normas internacionales sobre derechos humanos, el cual fue codificado en términos del Derecho Positivo en la Declaración Francesa de 1789.

El Artículo 19, de la "Declaración Universal de los Derechos Humanos", señala:

"Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y de recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión."

Por lo que respecta al Estado mexicano, la libertad de expresión está contemplada en el artículo 6º primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la regula de la siguiente manera:

Art. 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en caso de que se ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Del anterior artículo se considera que la libertad de expresión tiene dos dimensiones, como lo expresa el maestro Luis Alberto Huerta, "por un lado requiere que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento, que sería su dimensión individual, y el derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno. Estas dos dimensiones están garantizadas simultáneamente"⁵².

Por lo tanto, la libertad de expresión y el derecho a la información, facultan al individuo a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole. Cabe comentar que por lo que se refiere al derecho a la información, será tratado en el punto 3.2.1. denominado monopolio de la información.

El mecanismo por el cual se ejerce la libertad de expresión es la denominada libertad de imprenta, la cual está regulada en la legislación mexicana en el artículo 7º Constitucional que a la letra menciona:

Art. 7. Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito.

Las leyes orgánicas dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que so pretexto de las denuncias por delitos de prensa, sean encarcelados los expendedores, "papeleros", operarios y demás empleados del establecimiento en donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquellos.

⁵² HUERTA GUERRERO, Luis. Op. Cit. p 17

Retomando lo antes mencionado, se deriva que la libertad de prensa, es un procedimiento por el cual se ejerce la libertad de expresión. Los medios o procedimientos a través de los cuales se puede ejercer la libertad de expresión son de diferente tipo. Se toman actualmente como medios de comunicación tanto los impresos como los electrónicos, comúnmente llamados medios masivos de comunicación, mismos que se han proliferado por el avance tecnológico en los últimos años, y han revolucionado la forma en que circulan las ideas e informaciones.

Como se observa los medios juegan un papel vital en la libertad de expresión y con ello en el fomento o consolidación de la democracia, y como lo menciona Giovanni Sartori “la estructura de la comunicación es al mismo tiempo, producto y promotor de la libertad de expresión”.⁵³

Teóricamente el derecho a la libertad de expresión es igual para todos, sin embargo, en la práctica cotidiana, se sabe que existen múltiples factores sociales que posibilitan la desigualdad, estos factores pueden ser: el analfabetismo, la marginación o extrema pobreza, los cuales tienen otras prioridades que no les permiten ejercer plenamente su libertad de expresión.

1.3.3. Medios de comunicación

Antes de desarrollar el presente subtema denominado los medios de comunicación es prioridad entender que es la comunicación.

Para Eduardo Novoa, la comunicación es “vital para el desarrollo integral del ser humano, es la base de la educación, la ciencia, el arte y la cultura. Sin ella no puede haber cooperación ni entre individuos ni entre grupos ni entre naciones”.⁵⁴

Es así como la comunicación es el medio por el cual la persona exterioriza su sentir, sus ideas, sus comentarios, etc. Y al utilizar los denominados medios de comunicación magnifican estas expresiones, a través de las cuales se expresa la sociedad. Dando lugar a la formulación de demandas, ilusiones, y decepciones de dicha sociedad, estos juegan un protagonismo cada día mayor en la sociedad, se describen las siguientes definiciones que se dan en la doctrina acerca de los medios de comunicación.

Para el maestro Ernesto Villanueva “los medios de comunicación son espacios en donde la sociedad civil debate los asuntos públicos, en donde se presentan los problemas sociales, y en donde en primera instancia se pretende encontrar soluciones a esos cuestionamientos.”⁵⁵

Por su parte Valentín Yáñez Campero “define a los medios de comunicación como instrumentos técnicos capaces de reproducir la palabra

⁵³ SARTORI, Giovanni. Op. Cit. p. 101

⁵⁴ NOVOA, Eduardo. *Derecho a la vida privada y libertad de información*. Ed. Colección ensayo, 5ª edición, México, 1997. p 138.

⁵⁵ VILLANUEVA VILLANUEVA, Ernesto (coordinador). *Comunicación, derecho y sociedad*. Ed. Colección ensayo, México, 1997. p 110

escrita, las imágenes y voces para que el mensaje por ellos transmitido pueda llegar a miles de persona. Concebidos como herramientas para difundir información oportuna, confiable y apegada a la realidad con el fin de que ésta sea utilizada para beneficio de la comunidad”.⁵⁶

Sin duda alguna la ciencia y la tecnología modernas han creado importantes medios que sirven para la comunicación humana, especialmente para la comunicación dirigida a un gran número de hombres, denominados medios masivos de comunicación, los cuales se han multiplicado en los últimos años.

Hoy se considera a los medios de comunicación como las instancias de comunicación masiva. Se trata de mecanismos que permiten la diseminación masiva de información, facilitando la construcción de consensos sociales, la construcción y reproducción del discurso público y ciertos niveles de interacción principalmente de los nuevos medios independientes, alternativos y comunitarios.

Luis Molina Serrano y otros, afirman que “los medios tienen la obligación de cumplir con una responsabilidad básica: aportar información y análisis de excelente calidad, es decir, exacta, veraz, profunda, amena, creativa, sugerente, independiente y lo suficientemente libre incluso de sus propias tareas”.⁵⁷

Es así como el Estado mexicano al adoptar la democracia representativa, cuya característica es la elección de los individuos que han de tener a su cargo la tarea gubernativa y para lograr este propósito y a diferencia de la democracia directa si requiere de los medios de comunicación, como intermediarios, los cuales tienen como tarea la comunicación entre los gobernantes y los gobernados, además de ser un contrapeso para el poder político.

Como se verá más adelante, al abordar el tema con mayor profundidad coinciden en afirmar que “el funcionamiento de los medios, se mantiene bajo una legislación arcaica que impide la transparencia respecto de la forma en que operan, y nulifica, en la práctica, los derechos de los ciudadanos que consumen la producción mediática, los derechos laborales y profesionales de los periodistas para preservar su independencia, y los derechos de los actores públicos en su relación con los medios.”⁵⁸

En base a la función que desarrollan los medios de comunicación, la importancia de estos es cada vez mayor, en las contiendas políticas, y en la vida cotidiana de nuestra sociedad. Como lo indica José Woldenberg, “la vida política resulta impensable sin la intervención de los medios de comunicación. Las empresas televisivas y radiofónicas son espacios fundamentales para la

⁵⁶ YÁÑEZ CAMPERO, Valentín. *Administración pública y comunicación social*. Instituto Nacional de Administración Pública, A. C, México, 2007. p 44

⁵⁷ MOLINA, Luis. SERRANO, Fernando, OJESTO, José. ORTÍZ, Serafín. *Perspectivas de la democracia en México*. Ed. Porrúa, México, 2007. p 435

⁵⁸ Ibid. p 425

creación y recreación de la información de los mexicanos, y al mismo tiempo son vehículos cada vez más importantes que ligan a la política con la sociedad.”⁵⁹

También Ernesto Villanueva menciona que los medios tienen una influencia considerable en la política, al afirmar que “los medios masivos de comunicación son fundamentales en los sistemas políticos contemporáneos, muchas veces ejercen una influencia manipuladora en y sobre la realidad”.⁶⁰

En el sistema político mexicano, la única forma de acceder al poder es por medio de los partidos políticos, motivo por el cual José Woldenberg señala que “los medios tienen una capacidad de propagación que ningún candidato político puede despreciar, pero también hay que reconocer que los mensajes drásticos, concisos, que se pueden transmitir por el lenguaje televisivo, son inevitablemente esquemáticos y más adelante señala: Hoy en día, puede decirse, no hay política de masas (es decir política moderna) sin medios de comunicación. Pero también es posible asegurar que no hay comunicación de masas distanciada de la política”.⁶¹

Es entendible que en los últimos años, el sistema de medios de comunicación en México ha experimentado un crecimiento importante en términos cuantitativos, pero su influencia en la configuración de la llamada opinión pública, su protagonismo escenográfico y su capacidad para diseñar e imponer la agenda política del país han corrido a una velocidad mucho mayor de suerte que el efecto obvio, seguramente sin desearlo ni preverlo, es que ha colocado a los medios mismos bajo observación, y ésta sugiere, por lo pronto, que, a diferencia de otros actores relevantes, parecen operar en un contexto caracterizado por un marco legal obsoleto, niveles preocupantes de opacidad, carencias de contrapesos, nula rendición de cuentas y, en suma, una ausencia casi absoluta de mecanismos de responsabilidad de los medios frente a la ciudadanía.

1.4. Comentarios

La democracia es una forma de organización política, una forma de gobierno, un estilo de vida, en la cual se reconocen derechos civiles y políticos, en donde las decisiones son tomadas por el pueblo o por la mayoría. Con la democracia se procura alcanzar un valor supremo, que de sentido a su cuerpo social; ese valor se denomina bien común. Esta meta se puede traducir como el anhelo de bienestar para toda la sociedad.

Lo que caracteriza a la democracia, sea esta participativa o representativa, es la libertad e igualdad, principios que determinan si un sistema de organización política puede ser calificado como democrático. Así también la democracia asegura al pueblo la libertad y la igualdad y excluye toda forma de opresión y arbitrariedad.

⁵⁹ WOLDENBERG, José. *La construcción de la democracia*. Ed. Plaza Janés, México, 2002. p 362

⁶⁰ VILLANUEVA VILLANUEVA, Ernesto. Op. Cit. p 109

⁶¹ WOLDENBERG, José. Op. Cit. p 347

Se emplea la palabra democracia en varios aspectos de nuestra vida, sin embargo la mayoría tiende a reducir el término democracia, desafortunadamente, a los procedimientos electorales, a la elección de gobernantes y de representantes y al mantenimiento del sistema político.

Es así como el papel de los medios de comunicación, es vital al ser los diseminadores de la información, al ser los medios por los cuales se ejercen las libertades de expresión e información, necesaria para que un sistema de organización política sea calificado de democrática.

Este sistema de organización política, tiende a fomentar entre los ciudadanos la participación de los mismos, a través de los mecanismos que jurídicamente están estructurados, que en su momento fomentaran las leyes que permitirán vivir en sociedad, en busca como se dijo anteriormente del bien común.

CAPÍTULO SEGUNDO

MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PROCESO DEMOCRÁTICO

2.1. Medios de comunicación electrónicos

Son los medios de comunicación electrónicos que permiten en la actualidad difundir la información a un mayor número de personas y que actualmente resultan de los más común en nuestra vida, el Instituto Mexicano de la Radio opina “se sabe que de los antecedentes históricos de la comunicación, la escritura fue el primer medio de comunicación a distancia a través del tiempo y con la invención de la imprenta se ampliaron sus posibilidades de distribución masiva”.¹

Según la Universidad Autónoma Metropolitana y el Instituto Mexicano de la Radio, los medios de comunicación colectiva y a distancia se da históricamente: “a la invención de la imprenta le sucedieron las de la fotografía, el fonógrafo, el cine mudo, la radio, el cine hablado, el cine a colores, la televisión, el video, hasta llegar en nuestra época a las “nuevas tecnologías, lo que se conoce como la comunicación satelital y la Internet”.²

Los medios de comunicación electrónicos se fueron consolidando debido al ingenio del ser humano, así lo menciona el maestro Fernando Ferrari “la vista y el oído son dos de nuestros más importantes sentidos. Gracias a la vista y el oído nos damos cuenta y percibimos aproximadamente un 98 % de las sensaciones, visuales y auditivas, que forman parte del acervo total de nuestros conocimientos”.³

Por lo anterior los medios de comunicación electrónicos como la televisión y la radio, son de mayor influencia de acuerdo a la globalización y a la revolución digital de nuevas tecnologías de comunicación las cuales juegan un papel preponderante, incursionando el uso de la Internet.

Los medios de comunicación electrónicos por las cualidades anteriormente señaladas tienen una mayor demanda por parte de la sociedad, a diferencia de los medios de comunicación impresos.

Esa postura es adoptada por los maestros Serafina Llano y Oscar Morales afirmando que: “la función que cubre la radio y la televisión y en general cualquier medio de comunicación son las de informar, educar y divertir, estas funciones difieren en tiempo y en lugar. Difieren en cada país, de acuerdo con la historia política y la conformación cultural de las diversas naciones. Su

¹ AA. VV. *El sonido de la radio, ensayo teórico y práctico sobre producción radiofónica*. Ed. UAM Xochimilco, Instituto Mexicano de la Radio, Plaza y Janés, 1988. p 25

² Ibid. p 40

³ FERRARI, Fernando. *Radio y televisión. Guión- Dirección- Producción*. Ed. Constancia, S.A., México, 1957. p 228

conducta debe responder a la sustancia nacional que las sostiene, en el que se mueven y a la que sirven”.⁴

Así también la maestra Ma. Cristina Romo, afirma que: “en la radio y televisión, el objeto simplificado, es transmitir un mensaje. Pero este mensaje puede tener diversas intenciones: informar, educar, entretener, vender productos comerciales, servir de ambiente o fondo musical, etcétera”.⁵

Cabe reflexionar que el objetivo fundamental que deben cumplir los medios de comunicación es informar y educar, sin embargo los medios de comunicación, principalmente los electrónicos, su principal objetivo es la venta, por ser conducidos como empresas mercantiles.

Así lo afirma el maestro Héctor Morales Gil que los medios de comunicación, “responden a la racionalidad del lucro, su actividad central contempla la venta de dos tipos de servicio: el servicio de información y entretenimiento para sus lectores o auditorios, y el servicio de publicidad para sus clientes”.⁶

Por otro lado el maestro Romeo Pardo afirma que “los mexicanos hemos crecido con unos medios electrónicos al servicio del poder económico y político y muy alejados de las causas democráticas del país. Sería una necesidad seguir insistiendo en revertir la historia, pero viendo hacia delante, se debe convencer a las esferas del poder sobre los atributos tecnológicos, que como aparatos de comunicación, tienen la radio y la televisión para servir de puente entre gobernantes y gobernados en un camino de doble vía”.⁷

Todo lo contrario opina el maestro Diego Valadés al señalar que “no ha sido posible establecer inequívocadamente qué tanto han influido los medios en la actividad política del Estado”.⁸

Por lo tanto se afirma que en la práctica los medios electrónicos están jugando un papel protagónico en las campañas electorales como se verá más adelante y por ende en la democracia del Estado mexicano.

En resumen y dentro de los medios de comunicación electrónica, la televisión es el medio con mayor penetración e influencia en la sociedad mexicana calificada de superficial, frívola, condicionada por los impactos de los transmisores de información y entretenimiento más importantes, cuyo principal proveedor es la televisión.

⁴ LLANO Serafina. MORALES Oscar. *La radiodifusión en México*. Ed. Comunicación Tecnológica e Investigación, México 1984. p 22

⁵ ROMO GIL, María. *Introducción al conocimiento y práctica de la radio*. Ed. Diana. México 1987 p 16

⁶ MORALES, Héctor. *Derechos humanos. Dignidad y conflicto*. Ed. Universidad Iberoamericana, México, 1996. p 121

⁷ PARDO, Romeo (coordinador). *Comunicación política y transición democrática*. Ed. Asociación Mexicana de Investigadores de Comunicación, UAM Xochimilco, México, 1997. p 84

⁸ VALADÉS RÍOS, Diego. *El control del poder*. Ed. Porrúa, UNAM, 2ª edición, México, 2000. p 92

Es así como para William Wood, “la televisión es el medio informativo principal de la mayor parte de gente. Televidentes que no leen, escuchan por televisión una cantidad de noticias que difícilmente observarían leyendo periódicos. La televisión no puede abarcarlo todo, pero para bien o para mal, la información transmitida por la televisión puede ser aceptada y considerada suficiente por los que no leen”.⁹

Encendida una gran cantidad de horas a la semana, la televisión es el aparato que enseña la cultura y la convivencia familiar y fomenta las relaciones interpersonales. Para el Instituto Federal Electoral “constituye una forma colectiva y aceptada de aprendizaje y distracción, es la fuente de información a la cual recurre más de 70% de la sociedad que quiere conocer lo que ocurre en el país. En clara desventaja está la influencia de los periódicos y la radio”.¹⁰

Cabe señalar que los medios electrónicos se han convertido en los principales diseminadores de la información, los adelantos científicos y avances tecnológicos los hacen imprescindibles en la actividad humana, la radio y la televisión siguen teniendo influencia en la información del acontecer político y social de cualquier Estado, y con ello moldean o determinan la opinión pública que influirá en las decisiones o preferencias electorales. Desafortunadamente estos adelantos científicos rebasan el control que sobre ellos puede tener el Estado, ejemplo de ello son las denominadas nuevas tecnologías, cuyo representante más fuerte es la Internet, el cual en muy poco tiempo de haberse integrado a las actividades de la comunicación, está revolucionando a los otros medios de comunicación, como son el radio, la televisión e incluso la prensa escrita.

Para el maestro Javier Stein, citado por el Maestro Ernesto Villanueva, opina que: “los medios de comunicación electrónicos se han convertido en instituciones tan estratégicas en nuestra sociedad que podemos decir que en la actualidad, los aparatos de mayor potencial socializador para dirigir a nuestra comunidad nacional, no son los aparatos ideológicos escolares o los religiosos, sino los medios electrónicos de transmisión colectiva (televisión y radio) y las nuevas tecnologías de comunicación”.¹¹

Por lo que respecta a la radio y televisión, en cuanto a sus ordenamientos jurídicos actualmente se pueden considerar desfasados, dado que dichos ordenamientos regulaban medios de comunicación diferentes a los actuales, cuyos objetivos y funciones han cambiado por muchos factores, como los adelantos tecnológicos como ejemplo de ello la convergencia, que es el uso digital del espectro, mediante el cual se pueden prestar los servicios de radiodifusión, telefonía fija, internet y telefonía móvil.

A nivel constitucional el funcionamiento de los medios electrónicos se encuentra regulado en el artículo 27 párrafo cuarto, parte final en el que

⁹ WOOD, William. *Periodismo electrónico*. Ed. Letras S.A. de C.V., México, 1969. p 11

¹⁰ IFE. *Seminario Internacional, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Proceso Democrático*. 3 y 4 de febrero de 1999. Instituto Federal Electoral, México, 2002. p 36

¹¹ VILLANUEVA VILLANUEVA, Ernesto. Op. Cit. p 105

establece como dominio de la Nación “el espacio situado sobre el territorio nacional.” Que es por donde viaja el espectro radioeléctrico, el cual es definido por Clara Luz Álvarez González como “una parte del espectro electromagnético utilizado como medio de trasmisión para distintos servicios de telecomunicaciones. El espectro radioeléctrico permite la propagación de ondas electromagnéticas, sin utilizar una guía artificial (p.ej., sin cables).”¹²

De igual manera se prevé en el artículo 28 constitucional el régimen de concesiones, mecanismo por medio del cual se permite el aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión.

Para Valentín Yáñez “la regulación jurídica básica de la radio y la televisión está prevista en la Ley Federal de Radio y Televisión, y la Ley de la Industria Cinematográfica relativo al contenido de las transmisiones. De igual forma se encuentra normada por la Ley de Vías Generales de Comunicación”.¹³ Por lo que respecta a esta última ley, se derogo su aplicabilidad en materia de radio y televisión desde hace décadas, limitándose únicamente a las rutas del servicio postal, según el artículo primero de la misma Ley que menciona:

Artículo 1º.- Son vías generales de comunicación:

I a X. Derogadas

XI. Las rutas del servicio postal.

Por su parte, para Javier Orozco Gómez la regulación de los medios electrónicos por parte de la legislación secundaria se da directamente: “en la Ley Federal de Radio y Televisión, Ley Federal de Telecomunicaciones, Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión y de la Ley de la Industria Cinematográfica relativos al contenido de las transmisiones en radio y televisión; Reglamento de Servicio de Televisión y Audio Restringidos.”¹⁴

Asimismo el autor antes referido menciona ordenamientos que indirectamente tienen que ver con los medios de comunicación electrónicos, “ya sea, a través de algún precepto o capítulo específico: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley de asociaciones Religiosas y Culto Público; Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales; Ley que establece y adiciona las disposiciones relativas a diversos impuestos; Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; Ley General de Educación; Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones comerciales de radio y televisión, el pago del impuesto que se indica, con algunas modalidades; Acuerdo por el que se constituye una Comisión Intersecretarial para utilizar los tiempos de transmisión de que dispone el Estado en las radiodifusoras comerciales, oficiales y culturales; Acuerdo 169: Relativo a la expedición de Certificados de

¹² ÁLVAREZ GONZÁLEZ DE CASTILLA, Clara Luz. *Derecho de las telecomunicaciones*. Ed. Porrúa, México, 2008. p 4

¹³ YÁÑEZ CAMPERO, Valentín. Op. Cit. p 130

¹⁴ OROZCO GÓMEZ, Javier. *El marco jurídico de los medios electrónicos*. Ed. Porrúa, México 2001. p

Aptitudes para Locutores, Cronistas y Comentaristas y el Decreto por el que se crea el Comité Asesor del Consejo Nacional de Radio y Televisión.”¹⁵

Es necesario señalar que es un hecho que los medios de comunicación electrónicos son los más influyentes en el proceso democrático, por la amplia difusión que tienen, son idóneos, para fungir como intermediarios entre gobernantes y gobernados.

Finalmente los medios de comunicación electrónicos son trascendentales en la comunidad a nivel nacional, son los más influyentes por sus características de accesibilidad, principalmente la radio y la televisión, y debido al avance tecnológico, día a día la Internet y las denominadas nuevas tecnologías, incursionan de una manera muy acelerada, como medios de comunicación alternativos que busca la sociedad, para ejercer su derecho a la libertad de expresión así como a la información.

2.1.1. Radio y televisión

De los medios de comunicación masiva la radio y la televisión son los más representativos e influyentes en la actualidad, por orden de aparición, serán tratados, sin que esto determine su importancia, cada uno de estos medios de comunicación electrónica participan en el proceso democrático atendiendo a sus características propias que los definen como medio de comunicación.

La radio es definida en sentido técnico así lo confirma la maestra María Romo quien señala la “es un medio de comunicación inalámbrico que envía señales sonoras a distancia en forma dispersa y unidireccional”.¹⁶

Un concepto más amplio es el que proporcionan los maestros Pedro Montaner y Rafael Moyano al señalar que “radio es la abreviatura de radiodifusión y está consiste en la transmisión a distancia del sonido, utilizando el aire como canal y las ondas electromagnéticas como soporte, principalmente de la voz humana y de la música, en forma de programas al alcance de un número ilimitado de oyentes. La transmisión del sonido se basa en una onda electromagnética de determinada frecuencia y amplitud que es modificada (modulada) por la señal que contiene la información a transmitir. La modificación de la amplitud de onda permite transmitir el sonido muy lejos (emisoras de AM), mientras que la modificación de frecuencia permite hacerlo con un alto grado de fidelidad a menor distancia (FM)”.¹⁷

En base a estos aspectos técnicos, la radio como medio de comunicación presenta en su conjunto la máxima cobertura y penetración, del territorio nacional, incluyendo áreas urbanas, conurbadas, semiurbanas, rurales y marginadas.

¹⁵ Ibid. pp 4 y 5

¹⁶ ROMO GIL, María. Op. Cit. p 13

¹⁷ MONTANER, Pedro, MOYANO, Rafael. *¿Cómo nos comunicamos? Del gesto a la telemática*. Ed. Alhambra mexicana, S.A., México. 1989. pp 136-137

La maestra María Romo opina que: la radio “se origina por una imperiosa necesidad de comunicarse con los barcos en altamar. Nació como un medio que podía poner en comunicación a dos sujetos en circunstancias muy particulares, en las que la retroalimentación era indispensable.”¹⁸

Por otro lado el Instituto Nacional de la Radio señala que la radio “se presenta al público como un medio de comunicación ágil y rápido, que serían otras de las cualidades de este medio de comunicación indispensable en la actualidad, aparato que resulta en nuestros días de lo más común en el ajuar hogareño y su uso es bastante personal e íntimo, que es otra de sus características”.¹⁹

Para Elsie Me Phail Fanger señala que desde siempre “la radio ha sido considerada el medio más popular y extendido en México”. Es accesible tanto técnica como económicamente, su sencillez y portabilidad permiten que se le escuche sin dejar de ejecutar otras tareas al mismo tiempo. “Esta simultaneidad tan socorrida en la vida cotidiana – ámbito doméstico, trabajo, transporte, tiempo libre, etc. hacen de la radio un medio idóneo para llegar a millones de escuchas”.²⁰

Por todos los aspectos y cualidades de la radio como medio de comunicación se cree que este medio común ofrece mayores posibilidades democráticas, por su flexibilidad, y como se tratará más adelante, tiene más espacios democráticos que la televisión. Actualmente la radio ha comenzado a ofrecer cada vez la posibilidad de expresarse en programas con micrófonos abiertos, lo que imposibilita o reduce en determinado caso la aplicación de la censura.

Como dato cercano señala Valentín Yáñez que “de acuerdo con las cifras de la Secretaría de Comunicación y Transportes (SCT), encargada de otorgar las concesiones y la CIRT, en la década de los sesenta se otorgaron el mayor número de permisos y concesiones para la banda de amplitud modulada (AM), mientras que en los setenta se otorgaron 111 concesiones para el espectro de la frecuencia modulada (FM)

En los años recientes los grupos Acir, Radio Centro, Radiorama, Imagen, Multivisión, Radio Formula, Radiópolis, Radio Mil, Radio Capital, Cristal Somex y Promedios, entre otros, son los que poseen o afilian el mayor número de estaciones en todo el país. Por su poder económico e influencia, estos grupos están a la vanguardia del resto de los radiodifusores.”²¹

En base a las cifras y datos proporcionados anteriormente no hay duda que la radio es un monopolio de empresas grandes, y como era el Ejecutivo quien decidía y asignaba las concesiones a discrecionalidad, como se verá más adelante, este medio de comunicación puede estar subordinado en gran medida al poder político y económico, por el uso faccioso que se le puede dar a

¹⁸ AA. VV. *El sonido de la radio, ensayo teórico y práctico sobre producción radiofónica*. Op cit. p31

¹⁹ Ibid. p 29

²⁰ VILLANUEVA VILLANUEVA, Ernesto. *Derecho y ética de la información. El largo sendero hacia la democracia en México*. México, Colección Ensayo, 1995. p153

²¹ YÁÑEZ CAMPERO, Valentín. Op. Cit. p 72

la concesión. Un ejemplo reciente de ello, que no tiene que ver con radio y televisión indirectamente, sino con telefonía móvil de tercera generación y banda ancha, pero utilizando la figura de la concesión, lo tenemos en la denominada licitación 21, mediante la cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel) decidió entregarle a Televisa y a Nextel una parte del espectro radioeléctrico, el de los 30 *megahertz* de cobertura nacional. El fallo de la Cofetel fue calificado de “inconstitucional, ilegal e inmoral” por el diputado panista Javier Corral, quien argumentó que la decisión tomada el lunes 16 de septiembre del 2010 “no se apegó a la ley; toda vez que una minoría de dos comisionados pretende adjudicarse una decisión que por lo menos deben tomar tres de los cinco comisionados que integran el pleno.”²²

Es así como el maestro Ángeles Huerta citado por el maestro Ernesto Villanueva menciona cifras impactantes, con respecto al monopolio de los concesionarios de la radio al señalar que “en México existen aproximadamente mil estaciones entre AM y FM. Cerca del 95% de las casas en la Ciudad de México tienen radio, de acuerdo con el censo de 1980, además, la radio es el único medio que llega a las numerosas poblaciones aisladas de la República. A pesar de que existen tantas estaciones, el 77% de ellas están en manos de sólo diez empresas propietarias. Cinco compañías son dueñas de más de la mitad de las estaciones privadas: televisa con cerca de 15%, Acir 13 %, REVEPSA 10%, Radio rama 8% y RASA 8%.”²³

Como se puede observar en base a las cifras anteriormente descritas la radio cubre un alto porcentaje del público, el cual a su vez se expone constantemente a este medio guardando ciertas preferencias y hábitos formados de audiencia. También se puede decir que la radio emite determinada programación formando, informando, divirtiendo o bien, promoviendo ideas, productos y servicios, desafortunadamente para la democracia, la radio en México es un oligopolio

Cabe señalar que la radio por su naturaleza se puede calificar de manipuladora en el sentido de que se dirige a individuos aislados o a pequeños grupos los cuales no pueden intercambiar opiniones, lo que desfavorece la actitud crítica, e impide en cierto momento el intercambio de ideas, que en su momento perjudican a la democracia.

La televisión como medio de comunicación masiva y representativa, tiene varias ventajas, al considerarse el principal diseminador de la información, sin embargo la mayoría de autores coincide actualmente que son menos beneficios que pueda dejar a una sociedad donde prevalecen intereses del Ejecutivo fundamentalmente en asuntos de democracia.

Otro de los aspectos que caracteriza a este medio masivo llamado televisión es el ser un instrumento sociabilizador, de entretenimiento, así lo afirman las siguientes posturas.

²² <http://proceso.com.mx/rv/modHome/detalleExclusiva/82599> (fecha de consulta 02 de octubre del 2010)

²³ VILLANUEVA VILLANUEVA, Ernesto. Op. Cit. p 232

Para el Instituto Federal Electoral: “la televisión es el medio al que se le dedica mayor cantidad de horas y desafortunadamente la mitad de las personas que encienden el televisor lo hacen aún con el afán de entretenerse, no para informarse y menos para aprender”.²⁴

Y por otro lado el instrumento socializador, el cual opina Joan Ferrer que “la televisión es el fenómeno social y cultural más impresionante de la historia de la humanidad. Es el mayor instrumento de socialización que ha existido jamás. Ningún otro medio de comunicación en la historia había ocupado tantas horas de la vida cotidiana de los ciudadanos, y ninguno había demostrado un poder tan grande de fascinación y de penetración”.²⁵

Otro de los aspectos relevantes en la televisión es el del poder, así lo afirma Fernando Ferrari, al mencionar que, “la televisión es el medio más poderoso de educación y propaganda. Sus poderes efectivos de persuasión y convencimiento, de impulso comprador o de creencia y fe en determinado tópico o asunto, tiene todavía que ser calculados más o menos aproximadamente por los investigadores científicos, basándose en las estadísticas, pero en términos generales podemos decir que la televisión tiene los poderes unidos de la radiotransmisión, el cinematógrafo y la prensa juntos”.²⁶

Aunado a lo anterior, el maestro Raúl Trejo, coincide en el poder que tiene la televisión al afirmar que “la televisión se ha convertido en la principal red capaz de cambiar, con una mayor rapidez y agilidad, los valores, las actitudes, los hábitos y las conductas de los receptores. Es decir, la televisión se ha transformado en el principal mediador cultural, a través de cual el estado articula ideológicamente a nuestra sociedad, convirtiéndose en la principal organizadora colectiva de la historia moderna de México”.²⁷

Completando lo antes señalado según los maestros Jara Rubén y Alejandro Garnica, explican la influencia de la televisión en la sociedad mexicana, basándose en datos censales del INEGI, al explicar que: “el televisor es el bien doméstico de mayor presencia en las viviendas del país. Se calcula que hay 18.5 millones de telehogares en México. Además de mencionar que: un hogar mexicano tiene encendido el televisor más de ocho horas diarias, lo cual significa que en la tercera parte del día alguien está en su casa viendo la televisión. Ahora bien los espectadores tienen un nivel de exposición diaria de unas cuatro horas y media, que es un poco más de la quinta parte de su día, o la tercera parte del tiempo en el que no están dormidos”.²⁸

En base a estas cifras no se puede cuestionar que efectivamente la televisión como medio de comunicación, tiene la posibilidad de ejercer una

²⁴ IFE. Op. Cit. p 37

²⁵ FERRER PRATS, Joan. *La televisión subliminal mediante comunicaciones inadvertidas*. Ed. Paidós, España, 1996. p15

²⁶ FERRARI, Fernando Alonso. Op. Cit. p 230

²⁷ TREJO DELARBRE, Raúl. *Espacio de silencio la televisión mexicana*. Ed. Nuestro Tiempo, S. A., México, 1988. p 40

²⁸ JARA, Rubén, GARNICA, Alejandro. *¿Cómo la ves? La televisión mexicana y su público*. Ed. Ibope. AGP, México 2007. p 43.

influencia sobre la mayoría de la población que está sometida a este medio, voluntaria o involuntariamente.

Desafortunadamente para la democracia la televisión como medio de información masiva, no hace hincapié en las necesidades reales de la sociedad, en los problemas que se tienen en la actualidad, como crisis política y económica y en vez de que el ciudadano tome conciencia para poder participar, en su momento en la toma de decisiones, al momento de elegir a sus gobernantes o representantes, la televisión lo induce a pensar en la cultura del consumo y no a reflexionar sobre los problemas centrales de la sociedad. Toda vez que la mayor cantidad de personas que utilizan este medio de comunicación, lo hacen con la intención de divertirse y no para informarse.

Por consiguiente la televisión trasmite información, sin que ello garantice un mejor conocimiento de la realidad, es simplemente información. Al ser manejada la televisión como una industria o empresa mercantil, la función que persigue primordialmente es mercantil.

La Ley Federal de Radio y Televisión, publicada en 1960, establece lo que es la industria de la radio y televisión y menciona lo siguiente:

“Art. 3.- La industria de la radio y la televisión comprende el aprovechamiento de las ondas electromagnéticas, mediante la instalación, funcionamiento y operación de estaciones radiodifusoras por los sistemas de modulación, amplitud o frecuencia, televisión, facsímile o cualquier otro procedimiento técnico posible, dentro de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico atribuidas a tal servicio.”

En cuanto a la función social de esta industria la de radiodifusión, el artículo quinto de la misma ley menciona que:

“Art. 5.- La radio y televisión, tiene la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana. Al efecto, a través de sus transmisiones, procurarán:

- I. Afirmar el respeto a los principios de la moral social, la dignidad humana y los vínculos familiares;
- II. Evitar influencias nocivas o perturbadoras al desarrollo armónico de la niñez y la juventud;
- III. Contribuir a elevar el nivel cultural del pueblo y a conservar las características nacionales, las costumbres del país y sus tradiciones, la propiedad del idioma y a exaltar los valores de la nacionalidad mexicana.
- IV. Fortalecer las convicciones democráticas la unidad nacional y la amistad y cooperación internacionales.

Por otro lado para el maestro Valentín Yáñez Campero con respecto a la legislación para la radio y la televisión menciona que esta ley: “está asentada en disposiciones que surgen de la necesidad que tiene el Estado de reglamentar el funcionamiento de una industria, como la radio y la televisión,

que para propagar ondas electromagnéticas requiere del espacio situado sobre el territorio nacional, el cual, según el artículo 27, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 25 del mismo código político, es propiedad de la nación.”²⁹

Por su parte Alejandro del Palacio, argumenta respecto a la Ley de Radio y Televisión que:”es urgente su regulación jurídica eficiente, posible sin mayores dificultades desde dos ángulos convergentes proporcionados por el orden constitucional muchos años atrás, pero no aprovechados a consecuencia de los intereses económicos que controlan la radio y la televisión en el país y la tendencia gubernamental de fin de siglo.”³⁰

Finalmente, se puede decir de todas las cualidades que poseen tanto la radio como la televisión, no contribuyen en su totalidad al procedimiento democrático, ya que su función es regulada por leyes especiales en las cuales como se verá más adelante, el Gobierno Federal se reserva una serie de derechos y facultades que le permiten intervenir de manera directa o indirecta en los mismos, ya sea a través de la Secretaría de Gobernación, de la Secretaría de Comunicaciones, de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, de la Secretaría de Educación, o bien directamente de la Presidencia de la República, esto en perjuicio del Estado de Derecho.

2.1.2. Internet

Otro de los medios electrónicos más representativos de los denominados medios de comunicación electrónicos es la Internet, que de manera acelerada está incursionando en las actividades diarias de las personas, así como de los propios medios de comunicación, los cuales están cambiando la manera de desarrollar sus actividades, aprovechando a la Internet, que para muchos autores más que un medio de comunicación, es una plataforma de medios de comunicación.

Se le concibe como una enorme red de comunicaciones de ámbito mundial que permite la interconexión de sistemas informáticos, independientemente de su tipo y situación. Como lo menciona el escritor Igno Lackerbaur, “definir Internet es tan difícil como describir el mundo en el que vivimos”.³¹

Para la Cámara de Diputados de la LX legislatura en su proyecto de ley definen a la Internet como “una red de redes, es decir, una que no sólo interconecta, computadoras, sino que interconecta redes de computadoras entre sí. Una red es un conjunto de máquinas que se comunican a través de algún medio (cable coaxial, fibra óptica, radiofrecuencia, líneas telefónicas, etc.) con objeto de compartir recursos”.³²

²⁹ YÁÑEZ CAMPERO, Valentín. Op. Cit. p 131

³⁰ DEL PALACIO, Alejandro. *Democracia contra el pueblo*. Ed. Claves latinoamericanas, México, 2005.p 94

³¹ LACKERBAUER, Igno. *Internet*. Edt. Marcombo, S.A., España, 2001. p 12

³² *Regulación Jurídica de Internet*. Cámara de Diputados LX legislatura <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spe/SPE-ISS-12-06.pdf> (fecha de consulta 28 de febrero del 2009)

En base a las definiciones anteriormente señaladas, se concluye para efectos prácticos que Internet es una red de redes, que comparten entre sí, recursos o información, y que funciona como una plataforma de comunicación.

Desde un punto de vista técnico Internet es un gran conjunto de redes de ordenadores interconectadas cuyo funcionamiento interno no se ajusta a ningún tipo de ordenador concreto, a ningún tipo de red específica, a ninguna tecnología de conexión en exclusiva y a ningún medio físico privilegiado, se trata de una red flexible y dinámica adaptable a diferentes contextos tecnológicos.

Internet se caracteriza por ser una red horizontal y en gran medida descentralizada. La comunicación se puede realizar de forma multidireccional, unidireccional, bidireccional e interactiva. Y se establece tanto en ámbitos públicos como en privados. Todo lo contrario los medios de masas (radio, televisión, prensa, etc.) no permiten interacciones transversales entre los participantes, en cambio los medios en Internet, sí permiten este tipo de interacciones.

La Internet es más que un medio de comunicación, sirve de plataforma para que otros medios, utilizando las potencialidades de la Internet, realicen una mayor cantidad de actividades, con una reducción en los costos y tiempos, proyectando al medio de comunicación a lugares remotos, que difícilmente alcanzaría.

Una red es un conjunto de ordenadores conectados entre sí que pueden compartir su información, lo cual aumenta su capacidad y memoria. Al estar conectados, los ordenadores se vuelven aún más poderosos y es posible utilizarlos como vía de comunicación, intercambio de información o trabajo en equipo. En otras palabras Internet es producto del desarrollo tecnológico, que por efecto de la globalización, funciona como un sistema de comunicación global que conecta millones de ordenadores en cualquier momento e independientemente de su localización geográfica y que nos conduce directamente a lo que se ha denominado, ciberespacio, esto es un nuevo mundo, una nueva realidad paralela creada y sustentada por los ordenadores y las líneas de comunicación. De hecho la red nació como un intercambio de información libre.

Respecto a los antecedentes históricos de la Internet, el autor Héctor Sandhler menciona que "Internet es un resultado, por un lado, de la evolución de las computadoras y, por otro, del fin de la Guerra Fría para la cual había sido creada con fines militares. En 1969 el gobierno de Estados Unidos ideó *ARPANET (Advanced Research Projects Agency Network)*, el objetivo era conectar cuatro computadoras en diferentes lugares, un instituto y tres universidades. Luego el mismo proyecto fue rebautizado y pasó a llamarse *DARPA (Defense Advanced Research Project Agency)* con el propósito de preservar la información aun en el caso de un ataque atómico."³³

³³ SANDLER, GIRBAU, Héctor. (coordinador). *El cuarto poder, expresión, formación y comunicación*. Ed. Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial y Financiera. pp 265-266

Se determina que “no ha pasado mucho tiempo desde que el Estado mexicano fue incursionando en esta plataforma de medios de comunicación, a semejanza de lo que paso en Estados Unidos, en México fueron instituciones educativas las primeras en incursionar en el Internet. “La historia de Internet en México comienza en 1989, cuando el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, ITESM (<http://www.mty.itesm.mx>) se enlazó por primera vez, con la Escuela de Medicina de la Universidad de Texas, en la Ciudad de San Antonio (<http://www.utsa.edu>.) Utilizando los protocolos de conexión propios de Internet.

Tiempo después se estableció un segundo nodo de Internet en México entre el Instituto de Astronomía de la Universidad Nacional Autónoma de México (<http://www.unam.mx>) y el Centro Nacional de Investigación Atmosférica, NCAR (<http://www.ncar.ucar.edu>) de Boulder, Colorado en Estados Unidos.

Al igual que en la Unión Americana en nuestro país las principales instituciones de educación superior fueron las principales en enlazarse a Internet, la mayor parte hasta 1994.

En diciembre de 1995, se nombro oficialmente al ITESM como Centro de Información de Redes en México (NIC-México) desde entonces es el encargado de asignar las direcciones IP y los dominios ubicados bajo “.mx”.

El Tecnológico de Monterrey campus Monterrey, a través del NIC-México (<http://www.nic.mx>) hasta la fecha funge como administrador principal de las conexiones de Internet en nuestro país. NIC-México es el centro donde instituciones de diversos giros se inscriben para obtener su registro de dominio en la red de redes”.³⁴

Es de relevancia señalar que debido al desarrollo de las llamadas nuevas tecnologías, cada día se conectan miles de computadoras nuevas a la Internet, el cual comprende miles de redes menores extendidas por todos los continentes. La evolución no solo es numérica y si cualitativa en cuanto quienes son los usuarios. Como se vio en sus orígenes, la Internet estaba limitada principalmente a las actividades militares y científicas. Y al ir desarrollándose avances tecnológicos grandes corporaciones e instituciones académicas fueron teniendo una participación más intensa en el uso de dicho medio.

Hoy en día la Internet representa un campo de tecnología mediática, donde participan tanto intereses privados como públicos. Cuyas principales funciones consisten en consulta de información, obtención de compañía social y de entretenimiento, a través de *chat*, y las denominadas redes sociales como *twiter*, *facebook*, así como los distintos programas que se vayan innovando y que circulan por la red.

La Internet a diferencia de otros medios de comunicación al desarrollar sus funciones se dice que “permite la participación de los usuarios permitiéndoles trascender de su condición de receptores pasivos, cautivos del repertorio temático impuesto unidireccionalmente por los propietarios o concesionarios de los medios de información convencionales, a emisores activos”.³⁵

³⁴ www.cem.itesm.mx/dacs/publicaciones/proyln5/.../internet.html (Fecha de consulta 10 de agosto de 2009)

³⁵ Ibid.

Cabe señalar que a diferencia de la radio o la televisión que tardaron años en captar la atención y aceptación de los usuarios, la Internet en pocos años ha rebasado por mucho a esos medios, incluso la mayor parte de los medios de comunicación tanto electrónicos (radio y televisión), como impresos se han instalado la mayoría en la Internet, tanto que se puede ver en esta plataforma de medios de comunicación a los principales diarios, semanales, programas de televisión y estaciones de radio, estos medios están descubriendo los usos que para sus actividades les puede proporcionar la Internet.

En cuanto a la característica de la comunicación que se da a través de la Internet, es masiva en el sentido de que dicha comunicación que transita por Internet puede llegar a muchos, pero a diferencia de la radio y la televisión esta comunicación se da de uno a uno, es decir, de un emisor a un receptor, de forma singular, dicho en otras palabras atiende a muchos usuarios a la vez, pero de manera independiente.

El Maestro Héctor Sandler, explica que hoy la principal herramienta de la Internet, es el denominado *WWW (World Wide Web)* que para algunos usuarios es sinónimo de la Internet. "Su ventaja principal es que el permite la transmisión no solo de archivos de texto sino también de imágenes y sonidos (incluso rudimentarios videos) lo cual le da una contundencia muy grande en una cultura masiva audiovisual y *Light* como la actual. Además es el soporte ideal para la propaganda comercial y de los inefables *sponsors*."³⁶

Hoy en día se observa que las nuevas tecnologías se desarrollan vertiginosamente, y la Internet día a día revoluciona los servicios que presta.

Para el Maestro Marcos Bonvín, en la actualidad unos de los principales servicios que proporciona son:

"El Correo Electrónico que consiste en una forma de comunicación interpersonal emparentada con el correo convencional o postal, pero superando a este en prestaciones y posibilidades. Para enviar mensajes, únicamente hace falta la dirección del buzón del correo electrónico. A cada ordenador se le asigna una dirección, única en la red para evitar confusiones. Todo el correo que recibe o envía un usuario pasa a través de su proveedor de Internet. El proveedor lo almacena hasta que el usuario se conecta, y en ese instante recibe todos los mensajes. Es más rápido (casi instantáneo), carece de límites horarios, es mucho más económico y permite el envío de cualquier tipo de información, por voluminosa que sea, lo que se conoce como paquetes digitales (documentos, fotos, sonido o video). Incluso se puede enviar el mismo mensaje a varias personas al mismo tiempo."³⁷

Entre las desventajas de este correo, está el hecho de los virus que viajan asociados a él y el correo basura o *spam*, que ha crecido espectacularmente pese a las leyes y a los programas de *software* para evitarlo. Ambas

³⁶ SANDLER GIRBAU, Héctor. Op. Cit. p 268

³⁷ BONVÍN FAURA, Marcos. *Taller de los medios de comunicación*. Ed. Octa Edro, S. L., España, 2007 p 78

circunstancias pueden llegar a poner en peligro al correo como forma de comunicación.

Así también “los *chats* son lugares para conversar en Internet con otras personas de cualquier parte del mundo y en tiempo real. Es la herramienta más utilizada para debatir temas comunes, e intercambiar mensajes o simplemente dialogar, sin moderadores, ni reglas escritas. Lo normal es que cada usuario tenga un apodo o seudónimo (*nick*) que es el nombre que los demás ven en la pantalla. Curiosamente los *chats* han impulsado una herramienta que parecía perdida irremediablemente: la escritura, porque en lugar de utilizar la voz, la conversación se produce mediante el teclado y la pantalla del ordenador.”³⁸

Tanto el servicio de internet, como los servicios que se proporcionan junto con esta plataforma de comunicación como el correo electrónico, *chats*, etc., constituyen un servicio de valor agregado, contemplados en la Ley Federal de Telecomunicaciones en el artículo 3º fracción XII que establece; “Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

XII. Servicios de valor agregado: los que emplean una red pública de telecomunicaciones y que tienen efecto en el formato, contenido, código, protocolo, almacenaje o aspectos similares de la información transmitida por algún usuario y que comercializan a los usuarios información adicional, diferente o reestructurada, o que implican interacción del usuario con información almacenada.”

Además existe otro aspecto fundamental tendiente a la aplicación de la Internet, es lo relativo a la regulación.

Una característica de la internet, es lo relativo a la regulación sobre la información que se transmite por esta plataforma de medios, puede decirse que por las características de este tipo de medio de comunicación, es muy difícil regularla, ya que al ser considerada la internet una red de redes, que comunica a varios usuarios, pudiendo ser de diferentes estados e incluso países, con diferentes formación cultural y ordenamientos jurídicos diversos, hace que sea difícil regular el contenido que se transmite. Además no existe para el caso concreto del presente trabajo un control sobre la publicidad oficial, la cual puede influir en los procesos democráticos.

Varios son los puntos de vista acerca de la regulación como la del maestro José Stein “la reglamentación del Internet se encuentra aún en proceso, con innumerables y variados problemas, sin respuesta muchos de ellos o con limitadas soluciones. Cuestiones sobre el acceso, censura, derechos de autor, privacidad, libertad de expresión y pornografía guardan una gran complejidad *per se*”.³⁹

³⁸ Ibid. pp 78-79

³⁹ STEIN VELASCO, José. *Democracia y medios de comunicación*. Universidad Nacional Autónoma de México, 2005. p 309

La reglamentación de la Internet es sumamente difícil, por las características en que circula la información a través de este tipo de medio de comunicación, motivo por el cual no se cuentan con los suficientes instrumentos jurídicos en el ámbito nacional, en el cual se contengan las disposiciones fundamentales que permitan la regulación jurídica de este medio de comunicación masiva. La forma en que circula la información por la red, hace que no pueda ser censurada, ni controlada.

Similar a lo anterior José Stein menciona: “a diferencia de otros medios de comunicación, la Internet es simplemente amplísimo y con una expansión global, lo cual hace imposible su regulación”.⁴⁰

El mismo autor señala que “internacionalmente se han hecho varios intentos, por regular esta enorme red de comunicaciones en la cual es difícil definir de donde proviene la información que en ella se contiene, quien la coloca en la red y cuál es la veracidad y finalidad de la misma. Y sería imposible su regulación por medio de un tratado internacional, ya que este no permite el establecimiento de regulaciones específicas y detalladas para regir el ciberespacio. No puede perderse de vista que el Internet mismo está cambiando a tal velocidad, que los procesos de elaboración y modificación de los tratados internacionales no podrían permitir los ajustes necesarios en forma oportuna y eficaz. La reglamentación de este orden quedaría rezagada frente a los avances tecnológicos del Internet”.⁴¹

Por último el maestro José Stein, confirma que, “la Internet involucra y promueve un nuevo espíritu de libertad, apertura y desarrollo de la comunicación. Estos elementos deben preservarse como parte integral, por lo que se afirma que cualquier regulación los puede fragmentar o desvincular. Al respecto por otro lado, se señala que esta visión es por demás romántica, y que la Internet ha venido evolucionando con características y contenidos que demandan de una cierta regulación”.⁴²

En un estudio publicado por la UNESCO en 1994, manifiesta que esta plataforma de medios de comunicación, llamada comúnmente Internet, “presenta ciertos inconvenientes como son: los servicios de información en línea, lejos de democratizar la información, ha ampliado incluso la disparidad entre los ricos y los pobres en el campo de la información. Un ejemplo clásico es el modo en que se ha forzado a las bibliotecas públicas a reducir las compras de libros para desviar sus recursos hacia la compra de servicios electrónicos, que atienden a un tipo de usuarios poco numerosos y ya privilegiados.”⁴³

En la actualidad este sistema de medios de comunicación, no es accesible a la mayoría de los ciudadanos, el motivo principal es los costos económicos

⁴⁰ Ibid. p310

⁴¹ Ibid. p 317

⁴² Ibid. p 328

⁴³ AA. VV. *Las nuevas tecnologías de comunicación: Un desafío para la libertad de prensa*. Ed. Colin Sparks. Francia, Publicado en 1994 por la UNESCO p 32

para poder tener acceso a la Internet, así como la compra del equipo. Lo que ocasiona la separación entre ricos y pobres en lo que se refiere al acceso de la información.

Por lo anterior la Internet, en el Estado mexicano, está limitada a ciertas élites, o grupos, lo que ocasiona una participación limitada, por la ciudadanía en el uso del Internet, motivo por el cual no hay democratización en la información que circula por la red.

Es innegable que este nuevo medio o soporte de información introduce e impone profundos cambios culturales, los cuales repercuten positiva o negativamente en distintas dimensiones de las organizaciones sociales, por tal motivo, resulta sumamente importante la comprensión de las implicaciones de esta nueva tecnología en diferentes ámbitos del desarrollo democrático. La Internet, pese a sus aspectos negativos se está convirtiendo en el gran soporte para la libertad de expresión, para vincular corrientes de opinión, imposibles de producir por los medios tradicionales. La ausencia de censura, puede hacer de este medio, una herramienta para beneficiar el proceso democrático.

2.2. Medios de comunicación impresos

Los medios de comunicación impresos en el pasado tuvieron un importante protagonismo, y en la actualidad han sido desfasados por los medios de comunicación electrónicos, que debido a innovaciones tecnológicas así como a la globalización ocupan un verdadero protagonismo principalmente la radio, la televisión y actualmente la Internet. Este último ha permitido a los medios impresos utilizar las herramientas de esta plataforma de comunicación y actualmente la mayoría de estos medios impresos cuentan con una página por Internet, que algunos medianos actualizan minuto a minuto la información que manejan, lo cual ha traído como consecuencia, su permanencia como medio masivo de comunicación, sin embargo aun rezagados en comparación con la radio y la televisión.

Según la historia la escritura fue inventada en Egipto, 4,700 años a. C. y gracias a ella se pudieron escribir libros que son el testimonio más perdurable de nuestra cultura y nuestro saber.

Cabe recordar que el libro pasó por diferentes procesos para su elaboración en un principio eran planchas de barro que contenían caracteres o dibujos realizados con un punzón. Los egipcios, griegos y romanos utilizaron el papiro, se enrollaba en un palo de madera, tenía un problema de conservación ya que en menos de cien años se deshacían a causa de la humedad.

El pergamino sustituyó al papiro a partir del siglo IV, se mejoró la conservación. Además, los pergaminos se agruparon en códices con pastas de madera y la forma actual de los libros. Posteriormente aparecieron los códices. Desde sus orígenes debido al elevado índice de analfabetismo y a los precios prohibitivos, la lectura quedó reservada a una minoría aristocrática o a la iglesia. Con los inventos del papel y la imprenta se multiplicó la edición de

libros, se abarataron los precios y los libros llegaron a un mayor porcentaje de población.

Actualmente el libro como medio de información y entretenimiento sigue vigente, con sus mismas limitaciones que han existido desde su innovación, la cual consiste en la falta de accesibilidad al libro, por cuestiones económicas.

Manuel Bonvin señala que: “En nuestros tiempos ha aparecido el *e-book*: versión digital o electrónica de un libro. El *e-book* es un aparato con forma de libro, pantalla electrónica y *módem* que puede descargar los libros de Internet, almacenarlos y sustituirlos por otros”.⁴⁴

En base a lo anterior es innegable que los medios de comunicación impresos, son los medios de comunicación de masas más antiguo. Que se expandió gracias al invento de la imprenta en 1440, lo que permitió la reproducción múltiple de textos e imágenes, con lo que se potencia la difusión de todos los textos escritos, incluidos los periódicos.

El principal representante de los medios de comunicación impresos es el periódico, para el escritor Nikolai Pulgunov “el periódico es el principal medio que identifica de manera general a la prensa escrita, y define al periódico como “una edición impresa que aparece regularmente, que da a conocer hechos de la vida cotidiana, preferentemente información política y noticias de las actividades del trabajo, el arte y la cultura, con sus comentarios, interpretación e ilustración.”⁴⁵

Los periódicos se distinguen de otras publicaciones (libros, folletos, boletines, compendios editados por sociedades científicas y otras entidades, etc.) porque comenta e interpretan la vida diaria.

La aparición de los principales periódicos que han sido publicados, tiene un orden cronológico, según Fátima Fernández:

“En 1916 aparece El Universal es el diario más antiguo de los que se publican actualmente en la Ciudad de México. De los periódicos que actualmente se editan en la ciudad de México, el segundo en aparecer fue el Excélsior. El 18 de marzo de 1917, funciona en un principio como sociedad anónima y posteriormente a raíz de conflictos obrero-patronales, pasa a operar bajo el régimen de sociedad cooperativa.

La prensa se publica el 29 de agosto de 1928, Novedades fue fundado en 1936

En el año de 1947, aparece el periódico Ovaciones, en 1950 se funda el Diario de México, el Día aparece el 26 de junio de 1962, el Heraldo de México el 09 de noviembre de 1965. El Sol de México aparece en 1965.”⁴⁶

César Coca y José Peñalva opinan que “no es posible entender el alcance de la prensa en México, sin situarnos previamente en el contexto del país y su sociedad. El 45% de la población vive sumida en la pobreza, sin contar a los

⁴⁴ BONVÍN FAURA, Marcos. Op. Cit. p 15

⁴⁵ PALGUNOV, Nikolai. *La prensa y la opinión pública*. Ed. Cartago, Buenos Aires Arg., 1966. p 19

⁴⁶ Ibid. p 28

que descienden hasta las cuotas más bajas y se sitúan en la casilla que los estadistas llaman de miseria absoluta.”⁴⁷

De los orígenes de los medios de comunicación impresos, es razonable que este medio de comunicación ha quedado como privilegio de ciertas elites, por cuestiones económicas, así como por el analfabetismo que predominaba.

En la actualidad representa un considerable costo económico para las personas que quieren tener acceso a la información que se transmite por este tipo de medios.

Como ejemplo tenemos el periódico, que por tener un precio importante, que para la mayoría de la población no es fácil solventar, dificulta su viabilidad comercial, la cual se complica por depender en gran medida de la publicidad, toda vez que los periódicos se venden por debajo de su costo de producción.

La dependencia económica de cualquier tipo de medio de comunicación masiva, juega un papel vital para el desempeño de su función informativa, y con ello del beneficio o perjuicio del proceso democrático, entre menos dependencia tenga un medio de comunicación con respecto a el poder político o económico, más libertad tendrá el medio para ejercer su función de informar, y formar un verdadero grupo de presión, como vigilante de la función gubernativa.

En la actualidad los medios de comunicación impresos, dependen económicamente del gobierno, al ser este su principal cliente, en lo que se refiere a la compra de publicidad. De igual manera dependen de grandes empresas privadas, lo que ocasiona que este tipo de medios este sometido a grandes presiones económicas, que pueden ocasionar el cierre de esas empresas informativas.

Como se mencionó anteriormente el acceso a este tipo de medio de comunicación no es nada fácil, por la situación económica que prevalece en la mayoría de la población. Pese a lo anterior la prensa escrita subsiste, lógicamente en segundo término, en referencia a los medios de comunicación electrónicos.

Esta dependencia económica de los medios de comunicación impresos, que se sigue dando en la actualidad, pone en peligro la veracidad de la información que se difunde a través de ellos. Puede hacer que el poder político con el retiro discrecional de la publicidad coaccione a los medios. Lo que indudablemente puede repercutir en los procesos democráticos, toda vez que la democracia se sustenta en la información que faculta al ciudadano a intervenir activamente en los asuntos públicos que le atañen.

Actualmente los medios de comunicación impresos, así como la radio y televisión, han cambiado la forma en que desarrollan sus actividades con la aparición de la Internet, el cual ayuda a hacer más eficiente a la prensa, es así

⁴⁷ COCA, César. PEÑALVA, José. *Modelos de los medios de comunicación social. Periodismo escrito*. Ed. Servicio Editorial de la Universidad del país Vasco, 1998. p 83

como los principales diarios pueden ser consultados rápidamente, la mayor parte de estas consultas es totalmente gratuita, hay diarios que ofrecen únicamente un resumen de su contenido, mientras que otros ofrecen una información más completa, algunas publicaciones actualizan su página *WEB* a lo largo del día, por lo que se actualizan las noticias.

Con el uso de la Internet los medios de comunicación impresos pueden llegar a independizarse del soporte del papel e incluso puede llegar a competir en inmediatez con medios como la radio y la televisión.

2.3. El impacto de los medios de comunicación en el proceso democrático

Es una realidad, que los medios de comunicación juegan un papel fundamental en el proceso de transición a la democracia, medios que transmiten el conocimiento o la veracidad de los hechos que todo individuo requiere para ejercer sus derechos.

Para Ernesto Villanueva, transición a la democracia es “el proceso a través del cual un sistema de gobierno pretende consolidar la pluralidad y la expresión genuina de los sectores sociales para otorgarles y garantizarles todos sus derechos ciudadanos, es decir la implantación del Estado de Derecho en la práctica cotidiana.”⁴⁸

El proceso democrático tiene como finalidad que se implante el Estado de Derecho, en beneficio de los ciudadanos, a los cuales se les otorgarán y garantizarán sus derechos tanto políticos como civiles.

Partiendo de la idea que la democracia es un sistema de organización política, mediante la cual las decisiones son tomadas por la mayoría, y al adoptar el Estado mexicano la democracia representativa, requiere de los partidos políticos para escoger a los representantes, por tal motivo la doctrina manifiesta que la democracia supone la competencia entre los partidos políticos por obtener el voto de los ciudadanos. En este sentido, la decisión de por quién votar es un momento decisivo, por lo que idealmente el voto debe ser un acto informado.

Referente al voto, Romeo Pardo dice que: “el elemento más importante de cualquier democracia es el proceso electoral, es decir, el voto, ya que este constituye la única posibilidad pacífica de alternancia en el poder”.⁴⁹

En base a lo anterior se debe tener presente que la herramienta o mecanismo por la cual se perfecciona la democracia representativa, es la elección de los representantes, de manera libre, dentro del cuerpo electoral, y esto se logra a través de sufragio. Es decir, para que el voto sea emitido acorde a principios de la democracia, como son la igualdad y la libertad, la

⁴⁸ VILLANUEVA VILLANUEVA, Ernesto. Op. Cit. p 161

⁴⁹ PARDO. Romeo. Op. Cit. p 102

doctrina manifiesta que es indispensable que la elección sea una expresión igualitaria de la ciudadanía, ya que cada persona tiene un voto. Y en ello los medios tienen gran influencia, por ser los diseminadores de la información la que se transformará en opinión pública.

Respecto a la opinión pública, José Martínez, señala que “un régimen democrático, requiere como presupuesto que la opinión pública este informada objetivamente de los distintos criterios sobre las causas y extensión de los problemas que la comunidad política afronta, para que quienes la integran estén capacitados para decidir si los que tienen en sus manos las responsabilidades del poder, desempeñen con acierto sus funciones, o bien, si son incapaces de gobernar o simplemente se mantienen en el gobierno para beneficio propio.”⁵⁰

Así también para Romeo Pardo, señala que “la democracia es un gobierno de opinión, un gobierno que nace de las opiniones de los electores, la cual se expresa a través del voto y, en este sentido, algunas de las principales reglas de lucha por el poder recaen en entender y aplicar qué es la opinión pública; como se forma la opinión de la mayoría que habrá de llevar al poder a los grupos y sectores que aspiran a ostentarlo.”⁵¹

Es de recordar cuando se trató el tema de los medios de comunicación, tanto los electrónicos, como los impresos, se menciono que satisfacen las necesidades de información, además de que están sometidos a un cambio drástico debido a los avances tecnológicos que los han hecho adquirir dentro de la sociedad mexicana un protagonismo colosal, es decir la radio y la televisión han modificado notablemente los procesos electorales en las democracias.

Por lo tanto los medios electrónicos fundamentales ya mencionados, tienen que cubrir las necesidades de los ciudadanos, brindando a la ciudadanía, información, análisis, así como opiniones, que serán utilizados por la ciudadanía para poder decidir por sí mismos y, sobre todo, para discernir su propio interés en un ambiente crecientemente complejo. Sin medios profesionales dedicados a satisfacer las necesidades de información de la ciudadanía, la democracia no se perfecciona.

Es evidente que durante el proceso democrático, hay una etapa de campañas donde se da el diálogo entre gobernantes y gobernados, es decir hay comunicación política, momento en donde los ciudadanos mediante su voto renuevan su representación, se califica al político o grupo político y se escuchan nuevas propuestas de los aspirantes a gobernar. De esta manera las elecciones permiten que los ciudadanos ejerzan un control sobre sus representantes.

En este proceso democrático, que da lugar a las campañas electorales, el factor económico, juega un papel importante, el cual es empleado en dos

⁵⁰ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, José de Jesús. *Los grupos de presión y los partidos políticos en México*. Ed. Porrúa. México, 1992. p 390

⁵¹ PARDO, Romeo. Op. Cit. p 103

grandes áreas: organización y medios de comunicación. De lo anterior, Duverger afirma: “los medios de información son libres ante el Estado, pero no ante el dinero”⁵²

Cabe hacer mención que durante las campañas electorales, los partidos políticos acceden a los medios de comunicación de una manera intensa, utilizando el *spot* a través del cual los votantes obtienen montos de información acerca de los candidatos y sus posiciones políticas.

La doctrina proporciona una definición más precisa de los *spots* electorales es la que los define como “mensajes políticos televisivos de campaña, persuasivos, construidos por los propios partidos y no mediatizados por los medios de comunicación (Kaid 1999:423).”⁵³

Con los mensajes televisivos se pretende generar el interés por el candidato, que los ciudadanos conozcan su nombre y su perfil, crear o redefinir su imagen, motivar a los votantes para apoyar cierto candidato a un cargo de elección popular, o a una plataforma política.

Los anuncios televisivos que se emiten en los procesos electorales tienen la finalidad de quienes ejercen el poder, buscan no sólo la justificación, sino la aprobación y el aplauso de cada uno de sus actos. Por su parte la oposición, al emitir anuncios televisivos, lo hace con la intención de cumplir con su labor de crítica y vigilancia de los actos de un gobierno, y mediante la difusión de sus divergencias con el poder, una función informativa y formativa de la opinión pública, indispensable para que el ciudadano pueda apoyar o censurar la actividad gubernamental, y en su momento sea tomada en cuenta para poder sufragar de una manera más consciente.

Por lo tanto, para que haya transición democrática es necesario que el Estado mexicano cuente con una infraestructura que le dé certeza jurídica en materia de medios. Ya que estos juegan un papel primordial en materia electoral, toda vez que es a través de los medios de comunicación que hacen llegar a los ciudadanos que habrán de exponer en el proceso electoral, su plataforma política, y el ciudadano a través de la información que le presentan los medios de comunicación masiva, está en condiciones de emitir su decisión de una manera razonada. En todo esto los medios de comunicación definen qué tan profunda y clara será la elección, y si esta se ajusta al Estado de Derecho y por consiguiente a los principios democráticos.

2.3.1. La intervención de los medios de comunicación en los procesos electorales

⁵² Ibid. p 112

⁵³ GARCÍA, Virginia, D'ADAMO, Orlando. SLAVINSKY, Gabriel. *Comunicación política y campañas electorales. Estrategias en elecciones presidenciales*. Ed. Gedisa, S. A., España, 2005 p 42

Los últimos procesos electorales celebrados en nuestro país a nivel federal del 2006 y los más recientes de las llamadas elecciones intermedias del 2009, han demostrado un importante cambio en la concepción del papel que los medios de comunicación electrónicos pueden jugar en la política.

Para dar cobertura a toda una serie de eventos de carácter político hicieron un despliegue de medios sin precedentes en nuestra historia, alcanzando una proyección informativa que relegó a la prensa escrita a un segundo término y le proporciono a la televisión un importante protagonismo en la creación de una opinión pública que, sin duda, incidió en el resultado de las elecciones.

Es así como Manuel Larrosa y Pablo Becerra señalan que “las campañas electorales en las democracias contemporáneas han tendido a transitar de las concentraciones de masas a la transmisión de mensajes en los medios de comunicación, principalmente electrónica, y de la emisión de mensajes políticos a la proyección de imágenes sobre las características personales de los candidatos. Al mismo tiempo, las estrategias electorales de los partidos suelen recibir un tratamiento crecientemente mercadotécnico, con todo lo que ello tiene de eficacia electoral, pero también de superficialidad”.⁵⁴

El proceso electoral es de suma importancia para la democracia en México, y es a través del proceso electoral, por medio del cual los ciudadanos emiten su voto, siendo este el único método pacífico de acceso al poder en la actualidad.

Como se vio en los temas anteriores de todos los medios de comunicación, tanto electrónicos, como impresos, el medio más influyente y de mayor penetración en la sociedad, es la televisión, el cual juega un papel predominante en los procesos electorales, de igual forma la radio es otro medio con una función activa en dichos procesos.

Es innegable el poder que tienen los medios de comunicación sobre la contienda electoral, al grado tal que los partidos políticos, destinaban una gran cantidad de recursos económicos que le eran presupuestados a la propaganda en estos medios. Se percatan del poder de convocatoria con que cuentan los medios de comunicación, promueven el interés o el desinterés de los ciudadanos para participar en los procesos electorales.

Romeo Pardo señala, con respecto a la relación que se da entre los medios de comunicación y los partidos políticos durante el proceso electoral, “que” los partidos y los candidatos son los que necesitan comunicarse con los potenciales votantes, en este sentido, los medios son el principal vehículo de difusión y cobertura. Esta cobertura o difusión la dan los medios en dos niveles, como noticia o como publicidad”.⁵⁵

Es un hecho que durante las jornadas electorales, los grupos políticos aumentan su comunicación con los ciudadanos, a través de los anuncios en los

⁵⁴ LARROSA, Manuel. BECERRA, Pablo. *Elecciones y partidos políticos en México*. Ed. UAM. Plaza Valdes, México, 2003. pp 142 - 143

⁵⁵ PARDO, Romeo. Op. Cit. p115

diferentes medios de comunicación, siendo los denominados electrónicos quienes se ven favorecidos con la compra de espacios publicitarios.

Se asegura por los analistas políticos que “cuando hay procesos electorales, los noticieros aumentan en radio y televisión porque los *spot* que se colocan en estos espacios suelen ser más costosos, más que un comercial, aunque el IFE ha exhortado a que manejen tarifas similares. Los pocos medios que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores informan que justamente en el proceso electoral es cuando alcanzan mayor facturación, en ese sentido, las campañas electorales se han convertido en negocio.”⁵⁶

Por tal motivo uno de los temas principales que se dirimen en los procesos electorales, es el referente a la equidad respecto al acceso de los partidos políticos en los medios de comunicación, principalmente los denominados medios de comunicación electrónicos.

Todos los partidos políticos luchan por tener el mismo tiempo, espacio y trato en los medios de comunicación, con lo cual los partidos realizarían su principal objetivo la de ganar elecciones, aplicándoseles los principios de la democracia, como son la igualdad, equidad y la libertad, por eso es generalizado este reclamo del acceso a los medios de una forma equitativa.

La comunicación que se da durante el proceso electoral, a través de los denominados medios de comunicación masiva, se le conoce como campañas políticas.

Romeo Pardo señala, con respecto a las campañas políticas y las campañas de publicidad, la aparición del denominado *marketing* político, del cual comenta lo siguiente: “la combinación metodológica entre las campañas de publicidad y las campañas políticas: se conoce con el apelativo genérico de *marketing* político. Este tiene como objetivo lograr las preferencias del electorado, con la finalidad de en la contienda electoral, sea beneficiado con dicha preferencia, o bien, restarle fuerza al adversario”.⁵⁷

El *marketing* político es de reciente introducción en el Estado mexicano, y tiene como finalidad, proyectar de manera positiva o negativa, a través de los diferentes medios de comunicación masiva, la imagen política de candidatos y partidos políticos durante el periodo electoral.

Actualmente las campañas políticas se desarrollan de manera más intensa por medio de los partidos políticos y de sus candidatos, en los denominados medios de comunicación electrónica, mediante los *spots*, cuya finalidad es presentar información acerca de los candidatos y sus posiciones políticas. El *spot* es un medio de publicidad que apela a la vista y al oído, es la compra de un proceso de comunicación por el candidato o el partido para exponer a la audiencia mensajes políticos.

⁵⁶ VÉRTIZ, Columba, “Parcialidad y comercialización de las televisoras” en Proceso Rev. No. 1549. 09 de Julio de 2006. p. 71

⁵⁷ Ibid. p 117

Para garantizar la equidad durante el proceso electoral, el artículo 48, fracción X, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que antes de una elección federal, las autoridades del IFE se reunirán con la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión para sugerir los lineamientos generales aplicables en sus noticieros respecto de la información o difusión de las actividades de campaña de los partidos políticos.

No se puede concebir a la democracia sin los medios de comunicación, los cuales realizan intensamente una función informativa en todos los procesos electorales, son los mecanismos o herramientas que utilizan los partidos políticos, para lograr las preferencias electorales y en su momento acceder al poder o retenerlo, si es el caso.

Es a través de los medios de comunicación donde las personas confirman a sus representantes y cuando culmine el proceso electoral sufragaran a favor del partido político o candidato que les haya convencido. Esto se logra únicamente, por medio de la propaganda política que se da en los medios masivos de comunicación. Ya que el mitin político, o la concentración de los simpatizantes, ha perdido fuerza frente al poder de convocatoria que tienen los medios de comunicación, principalmente la radio y televisión.

2.3.2. La opinión pública

Cuando se analizó el tema de los medios de comunicación se afirmó que éstos, desempeñan un papel vital en el Estado mexicano, los cuales tienen como función de servir de puente de comunicación entre gobernantes y gobernados.

Por medio de la comunicación las personas exteriorizan su sentir, sus ideas, sus comentarios, etc. Y son los medios los que magnifican estas expresiones, a través de las cuales se manifiesta la sociedad, dando lugar a la formulación de demandas, ilusiones y decepciones de dicha sociedad.

Ernesto Villanueva conceptualiza a los medios de comunicación como “espacios en donde la sociedad civil debate los asuntos públicos, en donde se presentan los problemas sociales y en donde en primera instancia se pretende encontrar soluciones a esos cuestionamientos”.⁵⁸

Respecto a la opinión pública, Reinhold Zippelius señala que: “Los medios de comunicación, son los que se encargan principalmente de transmitir informaciones y de articular la opinión pública.”⁵⁹

Cabe señalar que en base a la conceptualización de los medios de comunicación se observa que estos y la opinión pública mantienen una relación inseparable.

⁵⁸ VILLANUEVA VILLANUEVA, Ernesto. Op. Cit. p 110

⁵⁹ ZIPPELIUS, Reinhold. *Teoría general del Estado. Ciencia de la política*. Edt. Porrúa-UNAM, 2ª edición, México 1989. p 254

Para la doctrina la opinión pública según Jorge Bercholc la define, “la opinión pública es entendida como las opiniones del público sobre la cosa pública, opiniones que deben ser formadas por un proceso racional y que como tal requiere de ciudadanos interesados, instruidos y participantes activos de la vida política y preocupados por el control de los actos del gobierno.”⁶⁰

Así también para Felipe Chao Ebergenyi, citado por Romeo Pardo, “la opinión pública es entendida como el conjunto de opiniones de los miembros de la sociedad sobre un fenómeno particular, la opinión pública es la respuesta de las personas, a aspectos económicos y sociales de un país. Es decir la opinión pública denota un público interesado en la cosa pública.”⁶¹

La opinión pública es la respuesta o la actitud de las personas como puede ser: la aprobación, desaprobación o indiferencia a los problemas políticos, económicos y sociales que le son presentados a través de los diferentes medios de comunicación, sean estos electrónicos o impresos, así también debe ser objetiva.

Jesús Martínez Martínez afirma que “es indispensable que esta opinión pública esté informada objetivamente, sobre los asuntos que se le presentan, para que quienes la integran estén capacitados para decidir si los que tienen en sus manos las responsabilidades del poder, desempeñan con acierto sus funciones, o bien, si son incapaces de gobernar o simplemente se mantienen en el gobierno para beneficio propio.”⁶²

Cabe señalar en todo sistema democrático, la opinión pública realiza la función de sustento a la democracia al fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, también puede fomentar la transparencia informativa así como darle difusión a los actos de gobierno.

Por otro lado Romeo Pardo dice que la opinión pública debe recabar cuatro objetivos “a) bloquear o iniciar la discusión de los problemas; b) influir sobre las decisiones; c) influir en la participación; d) inducir a la clase en el poder para que adopte determinadas políticas.”⁶³

Por todo lo anterior los medios de comunicación al ser los diseminadores de la información juegan un papel protagónico en la formación de la opinión pública, lo que ha ocasionado que la doctrina se divida entre quienes piensan que los medios de comunicación masiva influyen en la opinión pública y los que piensan que no influyen. Entre estos últimos se argumenta que la relación entre medios de comunicación masiva y la opinión pública no es clara, ya que para otros es un hecho que los medios de comunicación influyen, si bien no directamente sobre la opinión pública, si sobre el flujo de información, lo que puede aumentar o disminuir la intensidad de la participación y en la formación

⁶⁰ BERCHOLC, Jorge. *Temas de teoría del Estado*. Argentina, Fondo Editorial de Derecho y Economía, 2003. p 109

⁶¹ PARDO, Romeo. Op. Cit. p 104

⁶² MARTÍNEZ MARTÍNEZ, José de Jesús. Op. Cit. p 390

⁶³ PARDO, Romeo Op. Cit. p 105

de sentimientos, opiniones y actitudes. Ya que el individuo a través de estos medios se informa sobre su entorno y depende casi totalmente de los medios.

Desafortunadamente para la democracia los medios de comunicación a diario, adquieren un mayor protagonismo en la sociedad, el ciudadano depende en gran medida de la información.

Por todo lo anterior es indispensable que los medios de comunicación cumplan su función más importante, la de informar. Esa información que proporcionan los medios debe ser objetiva y racional, evitando la desinformación, siendo que la primera fomentará y dará lugar a la opinión pública, y en ésta se fundará la autoridad y legitimidad del poder político en el Estado de Derecho, que tiene como propósito la dignidad humana, el bien común y en general el fomento de la democracia, respetando la libertad y la igualdad de todos los individuos.

2.3.3. Partidos políticos y medios de comunicación

La democracia es una forma de organización política en la que la mayoría determina quién asume el poder o quién gobierna. Los partidos políticos son la única instancia por los cuales se puede acceder al poder.

El maestro Enrique Salazar señala que, “en la actualidad no se puede concebir la democracia sin la existencia de estas organizaciones políticas, las que pueden ser utilizadas por la población para ejercer influencia sobre los gobiernos.”⁶⁴

Cabe señalar que los partidos políticos ejercen influencia en el quehacer y organización de la sociedad. Son los partidos políticos grupos organizados en el quehacer de conquistar, conservar o participar en el ejercicio del poder a fin de resaltar el programa político-económico y social que comparten sus integrantes.

Diego Valadés menciona que “son muchas las formas de definir a los partidos políticos modernos. Sin entrar en el debate conceptual, puede tomarse el criterio de Sartori como una base operacional muy flexible. Un partido dice, es cualquier grupo político que se presenta a elecciones y que puede colocar mediante elecciones a sus candidatos en cargos públicos.”⁶⁵

Por lo anterior es necesario saber que es partido político, así como la función que va a desempeñar dentro de la democracia.

Maurice Duverger y Giovanni Sartori, citados por Alejandro Favela, opinan que: “en la noción de partido entran todas aquellas organizaciones de la sociedad civil que surgen en el momento en que se reconoce, teórica o prácticamente, al pueblo el derecho de participar en la gestión del poder político y con ese fin se organiza y actúan. Son los principales instrumentos

⁶⁴ SALAZAR ABARAOA, Enrique. Op. Cit. p 227

⁶⁵ VALADÉS RÍOS, Diego. Op. Cit. p 62

para que los grupos sociales se incorporen al sistema político y expresen sus reivindicaciones y sus necesidades, y participen de esa manera en la formación de las decisiones políticas.”⁶⁶

Así también José Crespo señala que “partido político es una agrupación de ciudadanos que aspiran a ocupar el poder para aplicar las decisiones colectivas que más les convencen o les convienen, frente a las opciones que impulsan otros partidos políticos.”⁶⁷

Es así como los partidos políticos son instituciones recientes. Los antecedentes de los partidos políticos son los clubes populares, tendencias, asociaciones de pensamiento, grupos parlamentarios, que con el tiempo se fueron transformando a lo que hoy conocemos como partidos políticos y estos se encuentran en el quehacer político ostentando el poder.

Por otro lado respecto a la función de los partidos políticos el maestro Alejandro Favela las enumera de la siguiente forma:

1. Un instrumento de participación política de la ciudadanía.
2. Sirven como medio para canalizar las demandas de la sociedad al gobierno.
3. Contribuyen al reclutamiento de personal dirigente para el gobierno.
4. Movilizan a la sociedad.
5. En las sociedades democráticas, a través de las elecciones forman gobiernos y ejercen la función de oposición.
6. Han tenido y tienen distintas modalidades organizativas dependiendo de sus intereses, circunstancias y objetivos.”⁶⁸

Respecto al marco legal en el art. 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, menciona que corresponde a los partidos políticos integrar la voluntad general, organizar, educar e informar políticamente el cuerpo electoral, e intervenir activamente en el proceso de selección de los dirigentes.

De lo anterior se puede observar que en nuestra legislación las funciones de los partidos políticos no se deben concretar exclusivamente a la actividad en los procesos electorales. Sus actividades deben estar vigentes, educando, informando y haciendo que la ciudadanía se interese en la participación constante de los asuntos públicos ya que para ello reciben un presupuesto público.

La estructura normativa vigente en el Estado mexicano ha hecho que los partidos políticos sean indispensables, en la actualidad son la única forma que tienen los ciudadanos de acceder al poder.

⁶⁶ FAVELA, Alejandro. *México: ciudadanos y partidos políticos al inicio del siglo XXI*. Ed. UAM Unidad Iztapalapa y Plaza y Valdés, 2003. p 52

⁶⁷ CRESPO, José. *La democracia real explicada a niños y jóvenes*. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 2004. p 164

⁶⁸ FAVELA, Alejandro. Op Cit. p 52

En el sistema democrático adoptado por el Estado mexicano los medios de comunicación desempeñan un protagonismo de suma importancia, al realizar su función informativa fungen como un puente de comunicación entre gobernantes y gobernados.

Los partidos políticos han notado el poder de convocatoria de los medios de comunicación, motivo por el cual en el pasado destinaban una gran parte de su presupuesto a la propaganda en los medios de comunicación principalmente los electrónicos.

Actualmente el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación está regulado por el artículo 41 constitucional, fracción III en el que se establece que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales. También se establece en el tercer párrafo del artículo 41 la prohibición de los partidos políticos de contratar tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Los medios de comunicación y los partidos políticos mantienen una relación importante al jugar cada uno un papel acorde a sus funciones en la democracia. Es decir, los partidos políticos necesitan a los medios de comunicación como interlocutores, por medio de los cuales dan a conocer su plataforma política, su ideología, etcétera, a los ciudadanos. A su vez los medios de comunicación masiva realizan su función informativa, al amplificar el discurso político. Es innegable que el medio de comunicación electrónico más representativo y más influyente por sus características es la televisión, la cual es la fuente primera de información política. Es la intermediaria entre el candidato y el público.

Así lo afirma al respecto Fernando Huertas menciona que” en la televisión opera una descentralización del espectáculo político. En la cual se muestra la relación entre los medios de comunicación y los partidos políticos, al ver que un gran número de ciudadanos tienen la posibilidad de tener en el salón de su casa al político que, desde una pequeña pantalla catódica, invade su intimidad, bien en su discurso directo o en una faceta de persona normal, con aficiones e inclinaciones muy semejantes a las de cualquier ciudadano.”⁶⁹

Actualmente la televisión incluye en su programación debates, mesas redondas, entrevistas y otros muchos programas cuyo carácter no es, específicamente, informativo, y si observar el actuar político.

Por otro lado, Jorge Bercholc afirma “que los medios de comunicación masiva están suplantando a los partidos políticos en su clásica actividad política de articular las relaciones entre los ciudadanos, el Estado y/o el poder político, gozando cada vez de mayor legitimidad entre la ciudadanía, como eficaz canal organizador de los intereses e inquietudes de la gente.”⁷⁰

⁶⁹ HUERTAS, Fernando. *Televisión y política*. Ed. Complutense, España, 1994. p 12

⁷⁰ BERCHOLC, Jorge Op. Cit. p 81

Es decir los medios de comunicación deberían de expresar las inquietudes de los ciudadanos, que sin estos medios no podrían manifestarlas de manera masiva. Sin embargo y desafortunadamente para la democracia, los medios de comunicación son principalmente en la actualidad una empresa mercantil, a la cual le preocupa más las ganancias, que la función social de información.

Por otro lado el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación es un acceso plural y está garantizado por el Estado, el cual con las reformas electorales, en la actualidad corre a cargo del Instituto Federal Electoral.

Por lo tanto, lo ideal es que los medios de comunicación y los partidos políticos mostraran y difundieran, mediante sus actividades, que la democracia tiene sentido más allá del voto y del proceso electoral. Y que su interacción entre partidos políticos, medios de comunicación y la sociedad garantice la democracia y con ello al bien común.

2.4. Comentarios

La democracia se basa en la capacidad de los ciudadanos de tener acceso a la más amplia variedad posible de información, y de articular y recibir libremente una gran gama de opiniones, y son los medios de comunicación los que deberían cubrir esta necesidad de los ciudadanos.

La democracia representativa, no se puede concebir sin la función que realizan los medios de comunicación masiva, ya que estos a través de su función informativa, habilitan al ciudadano para poder participar en los procesos democráticos.

Actualmente todos los medios desempeñan un papel importante en el proceso democrático, atendiendo a las características propias de cada uno de ellos, pero los de mayor penetración e influencia, son los denominados medios de comunicación electrónicos, principalmente la televisión y el radio, los cuales se han convertido en una pieza clave para el funcionamiento de la sociedad moderna y en segundo término se encuentran los denominados medios de comunicación impresos, que pese a las adversidades siguen manteniendo una actividad importante en su función informativa.

Tanto los medios de comunicación electrónica y los impresos están descubriendo una nueva forma de realizar sus actividades, apoyándose en la internet, la cual es considerada una plataforma de medios de comunicación. Esta nueva herramienta ha hecho que la información sea más inmediata y abarate costos de producción.

Los adelantos tecnológicos de la información y la comunicación están cambiando la vida cotidiana de las personas, así como de la educación, la cultura, la organización de las empresas y del gobierno.

Hoy en día se habla de digitalización por medio de la cual se está llevando la convergencia entre el servicio de radiodifusión y las telecomunicaciones, es decir, "*Triple play*" que consiste en servicios simultáneos de televisión, telefonía e internet, e incluso de "*Cuadru Play*" por la incorporación del servicio telefónico móvil.

Es decir con las tecnologías de la información se está migrando a la digitalización con una oportunidad de contar con medios de comunicación que contribuyan a la distribución de la información, del poder y la riqueza. Siempre y cuando el órgano regulador, es decir, la Comisión Federal de Telecomunicaciones mantenga su independencia y autonomía, que le permitan regular la competencia y evite la concentración de estos servicios en empresas monopólicas que han prestado el servicio de radiodifusión.

Sin duda alguna es a través de los medios de comunicación donde se crea la opinión pública, donde se toma conciencia de los problemas económicos, políticos y sociales y a través de la opinión pública se pretende encontrar soluciones a esos problemas.

Es evidente que por el desarrollo tecnológico de los medios masivos de comunicación, los procesos electorales se ven impactados, toda vez que el mitin político se vio relegado por las campañas políticas televisivas. Los partidos políticos despliegan una intensa campaña electoral en aras de obtener la mayor cantidad de simpatizantes, que les garanticen la obtención de cargos de elección popular, para conquista o mantenimiento del poder.

CAPÍTULO TERCERO

LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EL ESTADO DE DERECHO

3.1. Estado de Derecho

La democracia es una filosofía, una forma de vivir, de gobierno y organización política que adoptaron los hombres con la idea y la esperanza de una vida mejor. La democracia necesita de una constitución en la que se plasmen los derechos y deberes fundamentales del ciudadano, los órganos del Estado, los modos de su creación y la relación que guardan entre ellos, la división de poderes, que es característica de todo Estado democrático, mediante el cual se tutelan los derechos subjetivos de los ciudadanos en su aspecto político. Es indispensable para que todo ello se dé la existencia de un Estado de Derecho.

En el Estado de Derecho la ley es el instrumento preferente para guiar la conducta de los ciudadanos. Para Artemio Melo “el Estado de Derecho se basa siempre, en una finalidad ética que en los sistemas políticos occidentales radica esencialmente, en la dignidad de la persona humana”.¹

Su aparición del Estado de Derecho se debió a varias corrientes filosóficas, hasta que se llegó a los principios que hoy lo caracterizan.

Por lo consiguiente en el Estado absolutista, el soberano era el rey, era el poder que está por encima de todos, el que unificaba todas las funciones del poder político y no admitía límite, ni contrapeso, ni crítica. Para limitar al Estado absolutista va surgiendo el Estado de Derecho, es decir, en el primero el poder se instituye desde arriba, no surge del pueblo, a diferencia de un Estado democrático, y si del poder mismo, es un poder único sin divisiones ni separaciones, es un poder que inunda a la sociedad, que la domina y la avasalla; el individuo carece de fuerza frente a ese poder, el cual era detentado por el monarca.

Para limitar el poder absoluto del soberano, se va desarrollando la idea del Estado de Derecho, surgiendo conceptos como la división o separación de poderes. Aparece el parlamento, que genera un contrapeso al monarca absoluto, y los tribunales van adquiriendo autonomía frente al soberano y surge el concepto de la soberanía popular, es decir, el pueblo como soberano, no el monarca y el de los derechos humanos como reivindicación jurídica de los individuos frente al poder del Estado.

¹ MELO, Artemio. *Compendio de ciencia política. Institucionalización y dinámica políticas II*. Ed. Depalma, Argentina, 1983. p 133

La democracia forma parte de esta evolución buscando la legitimación del poder por el ciudadano, materializando así la soberanía del pueblo. Es por ello que el Estado de Derecho surgió con la finalidad de controlar el poder del propio Estado, frente a los ciudadanos. El cual tiene que ver con la actuación del poder político, no se hizo para castigar al ciudadano, y si para limitar el poder del propio Estado.

El Estado de Derecho surge como oposición explícita al estado absoluto. Dos son los antecedentes históricos fundamentales que materializaron las ideas del Estado de Derecho; El primero es la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América de 1776, resultado de la Guerra de Independencia de las colonias inglesas de Norteamérica. Establecía como verdades evidentes que todos los hombres nacen iguales y que su creador los ha dotado de ciertos derechos inalienables entre los que se encuentran la vida, la libertad y la búsqueda del bien común. Los gobiernos son instituidos para asegurar estos derechos, su poder deriva del consentimiento del gobernado, un gobierno que pretenda destruir estos derechos puede ser abolido por el pueblo.

El segundo antecedente histórico es la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano de 1789, que expresaba las convicciones políticas que guiaron la primera etapa de la Revolución Francesa. Defendía la soberanía popular y garantizaba los derechos individuales de libertad, igualdad y propiedad. Ambas fueron, en ese sentido, aspiraciones colectivas encausadas por un movimiento político y plasmado en manifiestos de claro tono liberal.

Ciertamente, estas declaraciones no fueron un sustituto de las constituciones que habrían de dictarse en sus respectivos países, pero sí definieron los ideales colectivos y las exigencias de los grupos políticos en ascenso, los que habrían de convertirse en leyes fundamentales.

De lo anterior Reinhold Zippelius comenta que “como consecuencia de estos dos movimientos, el independentista norteamericano y la revolución francesa, fueron surgiendo instituciones para la protección de derechos y libertades. En este proceso nació el Estado de Derecho, que aspira a un compromiso entre la necesidad de un poder estatal homogéneo, capaz de garantizar la paz del derecho, y la necesidad de asegurar el mayor grado posible de libertad individual, de impedir el abuso del poder estatal y de imponer límites a su expansión”.²

Es necesario aclarar mediante la doctrina lo que es en si el Estado de Derecho, primeramente para la Enciclopedia Jurídica Omeba la expresión “Estado de Derecho significa que la comunidad humana se halla sometida, toda ella, sin excepción, a normas fundamentales, cuya vigencia excluye, en principio la arbitrariedad”.³

² ZIPPELIUS, Reinhold. Op. Cit. p 276

³ Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo X, Ed. Driskill, Buenos Aires, Argentina, 1989. p 896

Por otro lado, para el maestro Andrés Serra “el Estado de Derecho se caracteriza por el imperio de la ley, el principio de la división de poderes, el mantenimiento del régimen de legalidad de la administración y el reconocimiento a nivel nacional e internacional de los derechos fundamentales del hombre”.⁴

Un Estado de Derecho es donde la ley es el instrumento preferente para guiar la conducta de los ciudadanos. La transparencia y los procedimientos están implícitos en él. Esto conlleva a que se facilite las interacciones humanas, permite la prevención y solución efectiva, eficiente y pacífica de los conflictos; y nos ayuda al desarrollo económico sostenible y a la paz social. En un Estado de Derecho nadie está por encima de la ley, nadie es irresponsable de sus actos, y todo individuo tiene la facultad de defenderse jurídicamente.

Así también para Jorge Carpizo. “Estado de Derecho es aquel en donde una institución crea los poderes públicos y les señala sus funciones, y si ellos se exceden en sus atribuciones constitucionales y legales, existen los procedimientos para que el individuo pueda recurrir el acto ante un juez imparcial”.⁵

Es así como en el Estado de Derecho prevalece el gobierno de las leyes sobre el arbitrio de los hombres, al tiempo que se reconocen y garantizan las libertades de los ciudadanos. Por ello, debe ser protegido y consolidado responsablemente por todos los actores políticos. Es una plataforma compartida que previene y, en su caso, castiga las arbitrariedades de la acción política, a la vez que ofrece certidumbre y orden. Cabe precisar, no es inmutable, ya que el Estado de Derecho democrático brinda los espacios y los procedimientos legítimos para la libre confrontación de los proyectos y los programas políticos que buscan dotar de contenido sustantivo a los regímenes democráticos.

Por lo tanto el Estado de Derecho está abierto al pluralismo, a la tolerancia y al cambio social, y puede considerarse, con toda justicia, como una conquista civilizatoria del pensamiento y la acción política.

Cabe hacer mención que la democracia del Estado mexicano en la actualidad funciona mediante un sistema de representación, es decir, de sustitución y concentración de la multitud de decisiones políticas individuales en la figura de un legislador o gobernante electo. En ellas, grupos políticos organizados como los partidos políticos o las coaliciones presentan sus programas de gobierno a los ciudadanos, quienes con su voto habrán de decidir cuál de ellos ocupará los puestos de decisión política. Como se sabe, el mecanismo que da razón de ser al principio de representación política democrática es el principio de mayoría. En efecto, es la mayoría de los ciudadanos la que decide qué grupo habrá de ejercer el poder durante un periodo previamente determinado.

⁴ SERRA, Andrés. *Teoría del Estado*. Ed. Porrúa, México, 1990. p 325

⁵ CARPIZO MCGREGOR, Jorge. *Nuevos estudios constitucionales*. Ed. Porrúa – UNAM, México, 2000. p 354

Es difícil creer que una sociedad que tenga una participación directa pueda sustituir al principio de representación como mecanismo de actualización de la voluntad de los ciudadanos. No parece haber más alternativa para la expresión de la voluntad de los ciudadanos que los sistemas electorales, que otorgan un peso idéntico a cada ciudadano, toda vez que a cada ciudadano le corresponde un voto.

Así también el Estado de Derecho se expresa y realiza en la norma legal, también en la definición y el funcionamiento efectivo de las instituciones, así como en la cultura y las prácticas políticas de los actores.

A través de la Constitución se plasma el Estado de Derecho por medio de su codificación. Una vez que una constitución ha sido establecida y su aceptación se ha generalizado, sus ordenamientos tienen una obligatoriedad y por tanto son coercibles por parte del Estado.

Y finalmente las normas del Estado de Derecho, al proponer la inviolabilidad de los derechos fundamentales de los individuos, establecen un límite insuperable a la acción de los grupos y las instituciones en el marco democrático.

3.2. Poder fáctico de los medios de comunicación

De acuerdo a la conducta que los medios de comunicación asumen en la política o incluso en la vida diaria, la doctrina habla de poder fáctico de los medios, del cuarto poder o sencillamente de poder de los medios de comunicación. Dando a entender con ello, un poder de hecho, ya que la palabra fáctico proviene del latín, que significa “hecho”. El poder fáctico no está reglamentado, es un poder al margen del Estado de Derecho; es un poder que se basa en los hechos.

La Enciclopedia Jurídica Omeba señala que poder “es en Ciencia Política, la facultad que tiene una o un grupo de personas de obligar a otra u otras a realizar una conducta”.⁶

Por otro lado para Bárbara Goodwin, “el poder es la capacidad efectiva para que alguien actúe de una manera que él, por su propia cuenta, no elegiría; en otras palabras, la capacidad de forzar a alguien a hacer algo contra su voluntad, por medio de ciertos procedimientos.”⁷

Por lo anterior el poder es la aptitud que posee un individuo políticamente activo y la capacidad de convencimiento de condicionar la voluntad de otro individuo.

⁶ Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XXII. Ed. Driskill, Buenos Aires, Argentina, 1989. p. 406

⁷ GOODWIN, Bárbara. *El uso de las ideas políticas*. Ed. Ediciones Península, España, 1997. p 276

Por lo consiguiente en el poder se tienen la capacidad de obligar a obedecer aquellos a quienes afectan las decisiones, o de castigarlos en caso de que no acaten a esas decisiones, es decir se da una relación de subordinación.

Según la doctrina, los antecedentes históricos del término “cuarto poder” que puede ser considerado sinónimo de término “poder fáctico de los medios”, por no estar acordes al Estado de Derecho, este término entró en el idioma inglés, a la mitad del siglo XIX. En primera instancia se refería de manera muy precisa a los periódicos, que como es sabido, la prensa escrita fue durante mucho tiempo, el medio predominante de comunicación de masas.

Conforme fue llegando la modernidad, la cual trajo adelantos tecnológicos en materia de medios, la prensa escrita pasó a segundo término y los medios electrónicos, que son indudablemente en la actualidad los medios de mayor influencia, ocuparon el lugar de la prensa como diseminadores de la información. Los cuales la doctrina los sigue identificando con el término “cuarto poder” al poder fáctico de los medios

Así se confirma por Azucena Triana quien menciona que “la función de los medios como proveedores de la información sobre la vida política y social, ha hecho que la doctrina considere esa función como cuarto poder. Debido al papel en la formación y configuración de la opinión pública, en la cual los medios de comunicación influyen, si bien no directamente, sí sobre el flujo de información, lo que puede aumentar o disminuir la intensidad de la participación. Toda vez que el individuo a través de los medios se informa, sobre su entorno y depende casi totalmente de los medios masivos”.⁸

Todo lo contrario opina Jorge Carpizo quien señala que está mal empleado el término de cuarto poder, al hacer alusión a los otros tres instituidos por el Estado, como son el Legislativo, Ejecutivo y Judicial y menciona que no es técnicamente correcto el término, porque no son de carácter político, y si de tipo ideológico. Y lo señala textualmente “el cual es aquel que a través de la elaboración y proyección de conocimientos, imágenes, símbolos, valores, normas de cultura y ciencia en general, ejerce la coacción psíquica y logra que la sociedad, el grupo o la persona actúen en una forma determinada. El medio que emplea el poder ideológico es el conocimiento, la coacción psíquica o ambos; son los instrumentos de los cuales se han servido los medios de comunicación masiva”.⁹

Cabe reflexionar que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como el Instituto Federal Electoral, han hecho que los medios de comunicación masiva, principalmente los electrónicos, tengan una participación política, al reglamentar y distribuir los tiempos oficiales con los que cuenta el Estado, al regular la propaganda en los procesos electorales, con lo cual es obvio que efectivamente los medios de comunicación tienen poder político, y utilizan el

⁸ TRIANA MARTÍNEZ, Azucena (compiladora). *Democracia en América Latina. Seis contribuciones al debate*. Ed. Triana, México, 1994. Op. Cit. p 206

⁹ CARPIZO MCGREGOR, Jorge. Op. Cit. p 352

aspecto ideológico para ejercerlo, tal como lo comenta el maestro Jorge Carpizo.

Es indiscutible que los medios de comunicación son en la actualidad una industria poderosa en términos económicos y también políticos, prestan un servicio por el cual se satisfacen las necesidades de la sociedad de la información y se materializa los derechos indispensables de toda sociedad democrática como son la libertad de expresión y de información de los seres humanos. Es por esta función que realizan los medios por la cual, la mayoría de politólogos le adjudican un poder o influencia sobre la sociedad.

Así lo confirma el maestro Pablo Arredondo Ramírez quien señala que “el poder de los medios de comunicación principalmente la radio y la televisión, se debe a que a través de ellos se gesta buena parte de las representaciones que nos formamos del devenir político y sus actores”.¹⁰

Sin embargo para Raúl Cremoux manifiesta: “Un negocio que inició valiéndose del entretenimiento como base de sus operaciones, ha ido acentuándose para situarse, sin lugar para la duda, en el centro mismo de las decisiones culturales y políticas. Los concesionarios de radio y televisión, forman un grupo que por su marcada vinculación con los capitales foráneos, por el amarre de intereses con las distintas administraciones públicas y por su singular aprovechamiento de todas las facilidades concedidas, ha llegado a constituirse en polo de poder significativo. Al punto es cierto que no existe hoy en día un solo gobernante que pueda ejercer sus funciones en desacuerdo, por no decir, enfrentado a la radio, o a la televisión comercial privada”.¹¹

Por lo tanto los medios de comunicación masiva pueden tener la posibilidad de imponerse para condicionar la conducta de otros poderes, así como organizaciones o individuos.

El maestro Trejo Delarbre señala que “la televisión se ha convertido en la principal red capaz de cambiar, con una mayor rapidez y agilidad, los valores, las actitudes, los hábitos y las conductas de los receptores. Es decir, la televisión se ha transformado en el principal mediador cultural, a través de la cual el Estado articula ideológicamente a nuestra sociedad, convirtiéndose en la principal organizadora colectiva de la historia moderna de México”.¹²

Finalmente, se puede seguir mencionando a demás autores como: Javier Corral, Joan Ferrer, José Woldenberg, etc. quienes coinciden que gran parte del poder que detentan los medios masivos de comunicación se debe, a la función informativa, a los adelantos científicos, y a la influencia socializadora que tienen los medios en la actualidad.

¹⁰ AA. VV. *Medios, democracia y fines*. Ed. Universidad Nacional Autónoma de México, 1990. p 50

¹¹ CREMOUX, Raúl. *La legislación mexicana en radio y televisión*. Ed. UAM Xochimilco, México, 1982. p 177

¹² TREJO DELARBRE, Javier. Op. Cit. p.40

Por lo consiguiente basta con observar en los procesos electorales, la gran cantidad de recursos económicos que destinan los partidos políticos en propaganda, principalmente en los medios de comunicación electrónicos. Gasto que aumenta más a diario, toda vez que los partidos políticos se asignan recursos en razón de los votos obtenidos del padrón electoral, el cual por cuestiones lógicas del aumento de la población y el aumento en la esperanza de vida aumenta cada jornada electoral. Sin tomar en cuenta la participación del cuerpo electoral, que muchas veces prefiere no sufragar, lo que trae como consecuencia un abstencionismo significativo. Esto nos demuestra el poder que tienen los medios sobre los actores políticos. Así también otra actividad que realizan los medios, que es de tomarse en cuenta, es el gran despliegue informativo y publicitario, que realizan los medios sobre los candidatos a cargos de elección popular, o simplemente a representantes del gobierno o integrantes de cualquier partido político que sean representativos de dicho partido.

Finalmente, el poder que por la misma naturaleza es acorde a la función que realizan los medios de comunicación, debe estar contemplado por el Estado de Derecho. Los medios no deben ser utilizados por un poder en perjuicio de los otros dos poderes o de la sociedad. En todo Estado de Derecho la ley es indispensable para la vigilancia de la libertad, para evitar que por un poder o institución se medren los derechos de la ciudadanía. Todo poder debe estar limitado al Estado de Derecho, el cual le da sustento a la democracia representativa.

3.2.1. Monopolio de la información

Como se ha mencionado en reiteradas ocasiones una de las principales funciones de los medios masivos de comunicación es la de informar a la ciudadanía, es así como la sociedad está sustentada en la información.

Reinhold Zippelius afirma que “el ciudadano recurre a los medios de comunicación para informarse y con ello se siente parte del foro de la discusión pública y asume el papel de simple espectador, de consumidor al que se le proporcionan e imponen informaciones y opiniones, y de las cuales no tiene más que elegir”.¹³

El Instituto Federal Electoral confirma que los medios de comunicación tienen que cubrir las necesidades de los ciudadanos, los cuales requieren: “información, análisis y opiniones- en ese orden- para poder decidir por sí mismos y, sobre todo, para discernir su propio interés en un ambiente crecientemente complejo. Sin medios profesionales dedicados a satisfacer las necesidades de la información de la ciudadanía, la democracia acaba siendo una imposibilidad”.¹⁴

¹³ ZIPPELIUS, Reinhold. Op. Cit. p 256

¹⁴ IFE Op. Cit. p 87

No se puede concebir a la democracia representativa, sin una de las actividades que realizan los medios masivos de comunicación, la información, la cual es un derecho universalmente reconocido de todo ser humano.

Para Ernesto Villanueva la información es: “un conjunto de datos y conocimientos puestos en forma; es decir, organizados para que puedan ser aprovechados de la mejor manera por los ciudadanos”.¹⁵

Es así como nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla en su artículo sexto el derecho a la información:

“Art. 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en caso de que se ataque a la moral, los derechos a terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado”.

Estos derechos contemplados en el artículo 6º de la Constitución, consistentes en la libertad de expresión y el derecho a la información se materializan a través de los medios de comunicación, mediante los cuales fluye el debate y se dan a conocer las distintas propuestas políticas, los cuales se supone debieran llevar a los ciudadanos la información de forma veraz, confiable, oportuna y neutral, para fortalecer las instituciones democráticas.

Al respecto Reinhold Zippelius menciona que “los medios de comunicación masiva son los que se encargan principalmente de transmitir informaciones y articular la opinión pública”.¹⁶

Sin embargo, los medios de comunicación deberían ser los vehículos para expresar las inquietudes de los ciudadanos, que sin estos medios no podrían manifestarse de manera masiva. Haciendo imposible la información, información que en su momento será utilizada por la ciudadanía, al momento de elegir, en el proceso electoral, al emitir su voto, acción mediante la cual se perfecciona la democracia representativa. Sin embargo, desafortunadamente para la democracia, los medios de comunicación son principalmente en la actualidad una empresa mercantil, a las cuales les preocupa más las ganancias, que la función social de información.

Por otro lado, Romeo Pardo indica que la información es “el conjunto de mecanismos que le permiten al individuo retomar los datos de su ambiente y estructurarlos de una manera que le sirvan como guía de acción”.¹⁷

Los medios masivos de comunicación son controlados por individuos o corporaciones, en vez de ser bienes públicos disponibles o accesibles para todos. Los cuales por trabas legales o cuestiones económicas, como la globalización, están concentrados en muy pocas manos. Hoy en día la sociedad está sustentada en la información. El acceso a la información representa la clave que divide a los ricos y a los pobres. Toda vez que la información al proporcionar datos y conocimientos los cuales pueden ser

¹⁵ VILLANUEVA VILLANUEVA, Ernesto. Op. Cit. p 14

¹⁶ ZIPPELIUS, Reinhold. Op. Cit. p 254

¹⁷ PARDO, Romeo. Op. Cit. p 115

aprovechados por las personas en su beneficio para ejercer sus derechos sociales, políticos y económicos. Información que debidamente estructurada le permiten a la persona obtener educación, salud, capacitación, etc., aspectos que sin duda influirán en una movilidad social ascendente.

Al respecto José Woldenberg menciona: “los medios de comunicación suelen estar en manos de grupos o personas poderosas, con lo cual se genera el proceso natural de que los medios de comunicación por lo general proporcionan un servicio mayor a las élites dominantes. Si se parte de que la información y la propaganda tienen como eje central la desigualdad de la riqueza y el poder, los medios de comunicación estarán trazando las rutas mediante las cuales el dinero y el poder son capaces de filtrar la información y decidir qué se publica, qué se suprime y qué se magnifica, para hacer llegar mejor el mensaje al público”.¹⁸

En base al actuar diario de los medios de comunicación, no es dudable imaginar, que los dueños de los medios, se aseguran de difundir aquello que no dañe su posición o sus intereses, entablando alianzas que les fortalezcan económica y políticamente, ante el mundo competitivo que caracteriza a la globalización, como cualquier persona lo haría para proteger su empresa y su modo de vivir. Los empresarios o grupos empresariales que manejan a los medios de comunicación, intervienen y participan diariamente en la selección y difusión de la información.

Un ensayo publicado por la Universidad Nacional Autónoma de México, respecto a los medios de comunicación y la democracia en México, señala que al restringir la información “se restringe el alcance del público en las alternativas sociales, políticas y económicas, al marcarles cuáles son los temas en los que debe pensar. Limitan, sin duda, el debate ya que se arrogan el derecho de incluir y eliminar selectivamente los temas de la agenda pública”.¹⁹

Por otro lado Raúl Rivadeneira afirma que: “la libertad de prensa, tal como se le conoce en América Latina es un privilegio de propietarios de periódicos. Es un derecho ligado al sistema jurídico y económico del régimen de propiedad privada. El periodista norteamericano *A.J. Liebling* decía: “La libertad de prensa sólo está garantizada a los propietarios de los diarios”. Este mismo concepto maneja y defienden organizaciones como la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP).”²⁰

Por lo anterior no es dudable que los editores, los periodistas y los propietarios de los medios deciden la mayoría de veces que hecho trascendental debe convertirse efectivamente en noticia, lo que desafortunadamente limita el derecho a la información.

Así lo afirma Patricia Álvarez León en que: “la televisión transmite información, sin que ello signifique mejor conocimiento de la realidad, ni mayor

¹⁸ AA. VV. *Medios, democracia y fines*. Op. Cit. p 112

¹⁹ Ibid.

²⁰ RIVADENEIRA PRADA, Raúl. *Periodismo. Lotería general de los sistemas y la ciencia de la comunicación*. Ed. Trillas, 5ª. Edición, México. p 313

capacidad ética, pues su función queda al servicio, primordialmente, de los intereses de quienes detentan los medios en general y de los gobiernos, con fines de control social, hecho que puede constatarse por los sistemas de financiamiento, los cuales son: tasa por uso de receptor, publicidad comercial, subvención del presupuesto estatal.”²¹

En base a lo anterior, en México no es posible conocer la realidad del país al consultar un solo medio de comunicación, para ello se requiere de la consulta de varias fuentes de información y siempre nos quedará la duda, si defienden sus intereses o los de la sociedad. Como pueden ser sus propios intereses económicos o políticos, como ejemplo el duopolio en el servicio de radiodifusión, conformado por Televisa y Televisión Azteca, o bien salvaguardar los intereses del poder político que les permita seguir obteniendo beneficios económicos, lo que impide a los ciudadanos contar con medios que tengan un verdadero fin social.

Cabe señalar que el impacto del monopolio de la información por parte de los medios de comunicación, los cuales en el Estado mexicano están concentrados en muy pocas manos, es nocivo para la democracia, ya que va en contra de las bases fundamentales de la democracia como son la igualdad y la libertad, es decir lo contrario al monopolio es la libertad de información.

Así lo señala el maestro Ernesto Villanueva quien comenta “una de las características esenciales de la libertad de información en una sociedad democrática es el pluralismo, el cual se manifiesta mediante la emisión y la recepción de noticias tratadas desde las más diversas perspectivas. Pero el pluralismo mediático no es, sin embargo, un producto de generación espontánea; requiere para su inserción en la sociedad de la concurrencia de factores sociales y de instrumentos jurídicos que lo alienten y lo conviertan en una premisa verificable. Uno de los obstáculos para el cultivo de la pluralidad informativa reside en los procesos de concentración de la propiedad de la prensa o, peor aún, en la formación directa o encubierta de fenómenos monopólicos, toda vez que traen consigo expresiones de uniformidad noticiosa y de unanimidad editorial, lo que limita, en última instancia, el derecho a saber del público”.²²

La pluralidad informativa, lejos de realizarse para beneficio del ciudadano, está en constante peligro, un ejemplo lo fue la denominada Ley Televisa. El martes 11 de abril de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Comenta al respecto Valentín Yáñez Campero: “los artículos 2º. , 28 y 28-A de la nueva Ley Federal de Radio y Televisión aprobados, violan el artículo 28 constitucional porque fomenta las prácticas monopólicas y concentradoras, evitan la concurrencia y la libre competencia, y violan el principio de igualdad al marginar a los permisionarios, a la radio indígena y comunitaria. En otras

²¹ VILLANUEVA VILLANUEVA, Ernesto. Op. Cit. p132

²² Ibid. p 39 - 40

palabras, se considera claro que estos artículos generan barreras de entrada a nuevos competidores en la televisión y dejan sujeta a interpretaciones de los privados el uso eficiente del espectro radioeléctrico. Y asegura que las reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión que propone la iniciativa no aseguran la eficacia en prestación de los servicios, no evitan fenómenos de concentración en la asignación del espectro radioeléctrico contrarios al interés público en los términos del artículo 28 constitucional.²³

De los artículos 28 y 28-A de la Ley Federal de Radio y Televisión que contenía la denominada Ley Televisa, la cual se publicó el 11 de abril del 2006, que fue impugnada mediante la acción de inconstitucionalidad por integrantes del Poder Legislativo, concretamente la Cámara de Senadores de la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso de la Unión, que tenía como objetivo solicitar la invalidez del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión.

A continuación se reproduce un extracto de dicha acción de inconstitucionalidad número 26/2006:

“IV) INCOSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION.

A su vez, el artículo 28 de la Ley Federal de Radio y Televisión resulta también inconstitucional al establecer una diferencia injustificada a favor de los concesionarios de bandas de frecuencias atribuidas por la prestación de servicios de radiodifusión, a las que privilegia permitiéndoles obtener concesiones en materia de telecomunicaciones sin someterlos al procedimiento de licitación pública a que se encuentra sujeto cualquier otro interesado y, además, por establecer como una mera posibilidad, el pago de una contraprestación a cambio de la nueva concesión otorgada bajo estas condiciones.

En efecto la disposición impugnada es violatoria de los artículos 1º., 25, 27 y 28 constitucionales en virtud de que resulta contrario a los principios en éstos consagrados, referidos a la igualdad, la rectoría económica del Estado, la utilización social de los bienes del dominio público de la Federación materia de concesiones, al mismo tiempo que propicia fenómenos de concentración que contrarían al interés público y la libre concurrencia en este segmento del mercado.

El principio de igualdad se vulnera porque se da a los concesionarios en materia de radiodifusión un trato privilegiado en relación con los permisionarios de servicios de radiodifusión, con los concesionarios de servicios de telecomunicaciones, es decir los relativos a bandas de frecuencias para usos determinados, ya que la distinción en el trato no se apoya en una base objetiva y razonable que la justifique.

[...]

Décima octava.- Efectos de la presente resolución:

En atención a todo lo considerado en la presente resolución se declar[sic] la invalidez de los siguientes preceptos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión:

²³ YÁÑEZ CAMPERO, Valentín. Op. Cit. p 140

- I. Ley Federal de Telecomunicaciones
 - a) Artículo 9-C, último párrafo...
 - b) Artículo segundo transitorio, tercer párrafo...
- II. Ley Federal de Radio y Televisión
 - [...]
 - e) Artículo 28, en su totalidad.
 - f) Artículo 28-A, en su integridad como consecuencia de la declaración de invalidez del art. 28 de la misma Ley, en términos de lo dispuesto en el artículo 41, fracción IV, de la Ley reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 constitucional...

[...]

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

Séptimo.- Se declara la invalidez de los artículos transitorios segundo, tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones; y 17-G, porción normativa que dice”..... a través de subasta pública.”, 28 y 28-A de la Ley Federal de Radio y Televisión, de conformidad con lo expuesto en los considerandos octavo y décimo quinto.”²⁴

Como se puede deducir, a partir del intento de que entrara en vigor la llamada Ley Televisa se tenía la intención de seguir afianzando la concentración monopólica de la información, para seguir beneficiando a las empresas que prestan el servicio de radiodifusión.

Afirma Ernesto Villanueva, “la información habilita al ciudadano para participar en la toma de decisiones, requisito *sine qua non* de la democracia y razón del derecho a la información. Mientras las libertades de expresión e información son medios, el derecho a la información es un fin, se trata pues, de conceptos correlacionados, pero distintos”.²⁵

Finalmente, se puede observar que desafortunadamente para la democracia los medios de comunicación poseen el control de la información, y en el caso del Estado mexicano dichos medios se encuentran en muy pocas manos, lo que ocasiona que la información esté monopolizada y no sea libre ni accesible al ciudadano. Basta con que veamos el duopolio televisivo conformado por Televisa y Televisión Azteca.

3.3. Subordinación de los medios de comunicación hacia el poder político

²⁴ ÁLVAREZ GONZÁLEZ DE CASTILLA, Clara Luz. Op. Cit. pp 302, 309 -310

²⁵ VILLANUEVA VILLANUEVA, Ernesto. Op. Cit. p 17

A lo largo de este tema se tratará la subordinación de los medios de comunicación masiva hacia el poder político, la cual se da por varias cuestiones, algunas por figuras jurídicas como la concesión y algunos métodos no regulados jurídicamente, como la publicidad gubernamental y el reparto discrecional de dicha publicidad, la cual es empleada por el poder político, como mecanismo de censura al repercutir en el financiamiento de dichos medios de comunicación masiva.

Se espera que en los medios de comunicación, la libertad de expresión sea la base y el sustento de dichos medios. Sin embargo, hay una incongruencia entre lo que es y lo que debiera ser.

Para Jorge Carpizo “la libertad de expresión en los medios de comunicación, en muchas ocasiones no existe en el interior del medio, en donde lo que rige es la censura, la supresión de las libertades y el avasallamiento de los derechos humanos de los periodistas y colaboradores del medio”.²⁶

Según los antecedentes de los medios de comunicación masiva, ya sean los denominados impresos o electrónicos, siempre han estado sometidos al gobierno en turno.

De lo anterior la maestra Fátima Fernández afirma que “la censura, o prohibición de publicar escritos, ha sido ejercida permanentemente en contra de las disposiciones constitucionales del Estado Mexicano, en sus diferentes fases”.²⁷

La censura es impuesta por quien tiene poder político o poder económico, la cual atenta con los derechos fundamentales de la libertad de expresión y de información, consagrados en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículos 6º. , así también por ordenamientos internacionales como se analizará en el capítulo cuarto.

Es así como el poder político puede utilizar como métodos de coacción ante los medios de comunicación, sean estos electrónicos o impresos, el otorgamiento de concesiones, la revocación de las mismas, retirar la publicidad discrecionalmente a los medios que no le son afines. La información recibida por el mexicano a través de los medios masivos de comunicación llegará manipulada, según los intereses del propio medio y en consecuencia del gobierno.

Es conveniente señalar cómo se origina la dependencia de la publicidad. Según la Organización de las Naciones Unidas, señala: “en la economía se produjo la concentración del poder económico y una mayor dependencia de los medios de comunicación con respecto a la financiación publicitaria y, por consiguiente, a intereses económicos muy limitados. En respuesta, el Estado se desarrolló hasta convertirse en el moderno Estado asistencial basado en partidos políticos de definición ideológica, que tiene sus propios intereses en la

²⁶ CARPIZO MCGREGOR, Jorge. Op. Cit. p 361

²⁷ FERNÁNDEZ CHRISTLEB, Fátima. Op. Cit. p 16

información y ejercen un poder cada vez mayor sobre la comunicación. En este contexto, el aumento de los gastos de publicidad del Estado y la creación de un aparato cada vez más centralizado para la manipulación gubernamental de la información, que coincidió con las campañas publicitarias de los partidos políticos, son sintomáticos.”²⁸

Por otro lado, en un trabajo intitulado *Democracia y Fines* se argumenta que “antes de que la publicidad fuera importante en los periódicos, el precio de los mismos debía ser suficiente para cubrir los costos de producción. Al crecer la importancia de la publicidad, los periódicos comenzaron a venderse por debajo de su costo de producción y a tener menores márgenes de movilidad e independencia. Los medios de comunicación incapaces de mantenerse sin publicidad, quedan prácticamente subordinados a los caprichos de los anunciantes”.²⁹

Lo antes señalado también se aplica en la actualidad, a los medios electrónicos, los cuales actualmente tienen mayor influencia en la ciudadanía, y es donde el poder político destina más publicidad.

Fátima Fernández, describe cómo los medios de comunicación están sometidos al poder político y afirma que “hoy no opera prensa de partidos respaldada intelectual y económicamente por facciones contendientes en la lucha política, hoy la prensa se somete en lo económico, al anunciante y en lo político al Presidente”.³⁰

Es así como para la democracia mexicana desafortunadamente los medios de comunicación se someten al poder económico como al político, su función informativa se ve limitada o interrumpida, y más que cumplir una función social que beneficie a la sociedad, desempeña una función de control social, que beneficia a una cuantas élites, en perjuicio de la mayoría, lo cual es incongruente con los fines democráticos que se persiguen, en toda sociedad que dice ser democrática.

3.3.1. Concesiones

²⁸ AA. VV. *Las nuevas tecnologías de comunicación. Un desafío para la libertad de prensa*. Ed. Colin Sparks, School of Communication, Publicado en 1994 por la UNESCO. Printed in France. p 31

²⁹ AA. VV. *Democracia y fines*. Op. Cit. p 113.

³⁰ FERNÁNDEZ CHRISTLEB, Fátima. Op. Cit. p 24

Como se ha mencionado en el desarrollo del presente trabajo, los medios de comunicación han sido modificados radicalmente por los vertiginosos avances tecnológicos, principalmente los denominados medios de comunicación electrónicos, así como por la globalización.

La televisión, la radio y la Internet característicos de los medios electrónicos, informan y comunican a los individuos fulminantemente. Estos medios realizan sus actividades por medio de la concesión, a excepción de la Internet.

El fundamento constitucional para las concesiones es el párrafo décimo del artículo 28 de la Constitución Política establece que:

“El Estado sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público.”

Según la reforma del 2006 el Poder Ejecutivo Federal, a través del órgano administrativo desconcentrado “Comisión Federal de Telecomunicaciones, (COFETEL) de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, seguirá siendo la autoridad que decidirá el otorgamiento de las concesiones como de permisos, la caducidad y revocación de las concesiones seguirán siendo declaradas administrativamente por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. El Consejo Nacional de Radio y Televisión, por su parte fue creado para:

- a) Realizar estudios sobre contenidos de Radio y Televisión,
- b) Opinar sobre criterios de clasificación de películas,
- c) Recomendar medidas para mejorar estaciones.

Según el artículo 90 de la Ley Federal de Radio y Televisión menciona: “Se crea un organismo dependiente de la Secretaría de Gobernación denominado Consejo Nacional de la Radio y Televisión, integrado por un representante de dicha Secretaría, que fungirá como Presidente, uno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y otro de Educación Pública, otro de Salubridad y Asistencia, dos de la Industria de la Radio y Televisión y dos de los trabajadores.

“Artículo 91. El Consejo Nacional de Radio y Televisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Coordinar las actividades a que se refiere esta ley;
- II.- Promover y organizar las emisiones que ordene el Ejecutivo Federal;
- III.- Servir de órgano de consulta del Ejecutivo Federal;
- IV.- Elevar el nivel moral, cultural, artístico y social de las transmisiones;
- V.- Conocer y dictaminar los asuntos sometidos a su estudio y opinión por la Secretarías y Departamentos de Estado o por las instituciones, organismos o personas relacionadas con la radio y la televisión.”

De los artículos anteriores se desprende que el Consejo Nacional de Radio y Televisión continúa siendo un organismo dependiente de la Secretaría de Gobernación y funcionando como un organismo coordinador.

El Estado, en razón de estar permitiendo la utilización de un bien de dominio público, usa la forma jurídica de la concesión. Esta figura jurídica es definida por la doctrina de la siguiente manera:

Para Gabino Fraga, “la concesión es el acto por el cual se concede a un particular el manejo y explotación de un servicio público o la explotación y aprovechamiento de bienes del dominio del Estado: “el concesionario viene a ser un colaborador del Poder público en la realización del servicio autorizado por la concesión”.³¹

Así también Juan Luna menciona que “la concesión es un acto jurídico por el cual la administración pública otorga por tiempo determinado, a un particular, el derecho de prestar un servicio público o de usar, aprovechar y explotar bienes del Estado, de acuerdo a las normas que lo regulan”.³²

En materia de medios de comunicación a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su órgano desconcentrado la Cofetel, le corresponde, otorgar concesiones y permisos previa opinión de la Secretaría de Gobernación, para establecer y explotar sistemas y servicios telegráficos, telefónicos, sistemas y servicios de comunicación inalámbrica por telecomunicaciones y satélites, de servicio público de procedimiento remoto de datos, estaciones de radio y experimentales, culturales, de aficionados y estaciones de radiodifusión comerciales y culturales; así como vigilar el aspecto técnico del funcionamiento de tales sistemas, servicios y estaciones.

La Ley Federal de Radio y Televisión en materia de concesión menciona:
Art. 1º. Corresponde a la Nación el dominio directo de su espacio territorial y, en consecuencia, del medio en que se propagan las ondas electromagnéticas. Dicho dominio es inalienable e imprescriptible.
Art. 2º. Tercer párrafo “ El uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sólo podrá hacerse previos concesión o permisos que el Ejecutivo Federal otorgue, en los términos de la presente Ley.

Esta misma ley también regula la concesión de medios de comunicación del artículo 13 al 28-A, respecto a la forma y fondo de la misma.

La discrecionalidad por parte de la autoridad administrativa es una de las características de la concesión, lo que ha permitido considerarla como un medio de subordinación por parte de los concesionarios de los medios hacia el poder político.

³¹ Ibid. p 248

³² LUNA CARRASCO, Juan. *Derecho administrativo III. Antología*. Universidad Nacional Autónoma de México. 1996. p 215

Anteriormente existían dos corrientes que clasificaban a la concesión como un acto contractual y otra corriente que la consideraban como un acto discrecional.

Apoyando a esta última corriente para Juan Luna: “en los Estados Unidos Mexicanos, la concesión ya no contiene ningún elemento contractual, sino que es un acto administrativo discrecional, por parte de la autoridad administrativa y en ciertos casos, no sólo se ha eliminado ya el concepto de contrato en esta materia, sino que el Estado se ha reservado para sí la realización de determinadas actividades que se consideran de interés público y que antes eran realizadas por los particulares a través de concesiones”.³³

Es así como las concesiones pueden concluir a través de la caducidad y la revocación. La concesión, como acto administrativo, puede ser revocada por la autoridad que la otorgó, por razones de oportunidad, en función del interés público, lo cual deberá ser plenamente fundado y motivado, y cubrirse al concesionario los daños y perjuicios que se le causen. Así lo afirma el artículo 35 de la Ley Federal de Radio y Televisión señala que la caducidad y la revocación, serán declaradas administrativamente por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, bajo determinado procedimiento señalado en el mismo artículo.

En síntesis la concesión es el otorgamiento gubernamental que hace a favor de particular para apropiaciones, disfrutes o aprovechamientos privados en el dominio público, cubriendo ciertos requisitos o formalidades como lo indica el ordenamiento siguiente.

El artículo 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión señala:

“Al otorgar las concesiones o permisos a que se refiere esta Ley, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, determinará la naturaleza y propósito de las estaciones de radio y televisión, las cuales podrán ser: comerciales, oficiales, culturales, de experimentación, escuelas radiofónicas o de cualquier otra índole.”

El artículo 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión señala que: “El término de una concesión será de 20 años y podrá ser refrendada al mismo concesionario que tendrá preferencia sobre terceros.....

3.3.2. Financiamiento de los medios de comunicación

En la actualidad uno de los principales ingresos de financiamiento que obtienen los medios masivos de comunicación son los percibidos por publicidad, principalmente la publicidad gubernamental, la cual se intensifica en los momentos en que hay procesos electorales, ello trae como consecuencia una derrama económica significativa de los medios de comunicación, sean de los denominados impresos, o electrónicos.

³³ Ibid. p 217

Es así como la democracia requiere de los medios de comunicación, para que la ciudadanía, obtenga la información necesaria, con lo cual podrá tomar una actitud, ante la opinión pública, lo que le permitirá involucrarse en los asuntos públicos y tomar una decisión ante las diferentes propuestas políticas que se presentan en la contienda electoral.

Durante dicha contienda electoral los medios de comunicación intensifican sus actividades noticiosas a través de programas de barras de opinión, noticieros, reportajes y coberturas especiales, etc. Lo que traerá un ingreso económico considerable para el medio de comunicación.

En el artículo intitulado “Parcialidad y comercialización de las televisoras”, de la revista Proceso, se señala al respecto que “los noticieros aumenta en radio y televisión por que los *spots* que se colocan en estos espacios suelen ser más costosos, más que un comercial. Los pocos medios que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores informan que justamente en el proceso electoral es cuando alcanzan mayor facturación, en ese sentido, las campañas electorales se han convertido en un negocio”.³⁴

Cabe señalar que técnicamente la publicidad, es un método de financiamiento mediante el cual, el proveedor de contenido vende espacio o tiempo a un comprador, para que este pueda promocionar un producto o servicio a la audiencia.

Es así como la publicidad no es la única fuente de financiamiento de los medios de comunicación, dependiendo del tipo de medio que se trate, como ejemplo la venta de televisión de paga, los concursos en televisión, así como programas de asociaciones civiles, etc. Pero lo que sí es un hecho, es que todos los medios masivos de comunicación, sean impresos o electrónicos, tienen en común, que dependen en gran medida, de la publicidad y principalmente de la publicidad gubernamental, ya sea del gobierno federal o local, de las secretarías o dependencias de los estados, o de las diferentes organizaciones políticas que ven en los medios de comunicación la oportunidad de entrar en contacto, con la ciudadanía, esta publicidad en cierta medida, repercute en el proceso democrático, como se tratará más adelante.

Puede afirmarse que “antes de que la publicidad fuera importante en los periódicos, el precio de los mismos debía ser suficiente para cubrir los costos de producción. Al crecer la importancia de la publicidad, los periódicos comenzaron a venderse por debajo de su costo de producción y a tener menores márgenes de movilidad e independencia, y volverse vulnerables. Los medios de comunicación, incapaces de mantenerse sin publicidad, quedan prácticamente subordinados a los caprichos de los anunciantes, que en pocas ocasiones anteponen subjetivismos y sinrazones a sus políticas de mercadotecnia”.³⁵

³⁴ VÉRTIZ, Columba, “*parcialidad y comercialización de las televisoras*”, en: Proceso Rev. No. 1549. 09 de Julio de 2006. p. 71

³⁵ AA: VV. Medios, *democracia y fines*. Op. Cit. p. 113.

Por otro lado los medios de comunicación impresos son los más afectados en su independencia, ya que dependen en una mayor proporción de la publicidad para subsistir. Toda vez que la prensa mexicana, no es el medio que llega a todos los ciudadanos, la mayor parte de la población vive sumida en la pobreza o en la miseria absoluta, situación que dificulta tener acceso de manera cotidiana a este tipo de medio de comunicación. Lo que hace que los diarios dependan de los grandes empresarios o del gobierno para subsistir.

Al respecto sobre la dependencia económica José Woldenberg menciona que “la escasa cobertura de cada uno de los diarios, su dependencia económica respecto al gobierno y las grandes empresas privadas, su enorme atomización, sigue gravitando negativamente sobre sus posibilidades de independencia”.³⁶

Actualmente *Robert Mckenzie* opina que “los periódicos mexicanos obtienen su financiamiento a través de tres fuentes: publicidad, ventas y subsidios públicos; estos últimos se otorgan a la prensa mediante tres métodos: primero son las inserciones pagadas; este método se da cuando el gobierno federal, local o municipal publica avisos en los periódicos, lo que asegura al gobierno una cobertura apropiada. A nivel nacional el gobierno compra las inserciones que necesita y a nivel local suele contratar anualmente un espacio (diario o semanal) para su publicidad. Por regla general las inserciones contienen publicidad sobre éxitos recientes del gobierno en diferentes actividades. El segundo método de subsidio es el pago directo del gobierno a un periódico local de circulación estatal. El tercero son pagos secretos realizados por representantes del gobierno a columnistas para que publiquen artículos que den una imagen positiva del gobierno. Se estima que entre el 40% y el 60% de los ingresos de los medios impresos provienen de inserciones pagadas. Resulta interesante que mientras algunos periódicos reciben más del 60% de sus ingresos a través de este medio, otros reciben apenas el 3%”.³⁷

Desafortunadamente para la democracia mexicana, no se cuenta en la actualidad con disposición jurídica que obligue a los medios a transparentar su financiamiento, ni tampoco a informar sobre el tiraje de periódicos y revistas, lo cual permite la especulación y el tráfico de cifras.

Cabe hacer notar que al no haber una independencia económica sobre los medios de comunicación, respecto al gobierno o a los grandes grupos económicos, daña o vulnera el derecho a la información, una de las herramientas necesarias para que la ciudadanía participe de manera activa en los asuntos públicos.

Al respecto señalan Guillermo Escobar y Ernesto Villanueva que “la ausencia de independencia económica de los medios se ha acompañado, por

³⁶ Ibid. p 20

³⁷ <http://www.juridicas.unam.mx/publica/libre/rev/decoinc/cont/8/art/art2.pdf> pp 35 y 36 (Fecha de consulta: 14 de Julio del 2008)

añadidura, de una falta de autonomía editorial e informativa que tradicionalmente ha puesto en tela de juicio el derecho a la información”.³⁸

Como se mencionó al tratar el tema de los medios de comunicación, la doctrina afirma que los medios de comunicación electrónicos, principalmente la radio y la televisión, han desplazado enormemente a los medios impresos. Por tal motivo, los recursos que se le destinan a este tipo de medios son mayores.

En un análisis de los medios de comunicación y democracia, difundido por el Instituto de Investigaciones Jurídicas se hace la siguiente reflexión “A través de convenios los gobiernos federal y estatales garantizan la diseminación de la publicidad gubernamental, algo parecido a las inserciones pagadas de los medios impresos, gracias a estos convenios, el gobierno compra tiempo que usa para difundir información sobre las actividades del gobierno y noticias de innegable interés público, como por ejemplo anuncios sobre la construcción de infraestructura, programas de salud y reportes anuales de determinadas autoridades”.³⁹

En cuanto a la propaganda electoral está regulada en el artículo 41 constitucional, fracción III que establece:

“Artículo 41.- ...

I. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente en los medios de comunicación social.

Apartada A. El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes;

a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado;

b) Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión; el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley;

c) Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos al menos el ochenta por ciento al tiempo total disponible a que se refiere el inciso a) de este apartado;

d) Las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y la veinticuatro horas.

e) El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en

³⁸ ESCOBAR, Guillermo. VILLANUEVA VILLANUEVA, Ernesto. *Nuevas tendencias del derecho de la comunicación*. Ed. Colección cuadernos de derecho de la información y la comunicación, México, 2000. p 174

³⁹ <http://www.juridicas.unam.mx/publica/libre/rev/decoinc/cont/1/int/cnt/cnt2/.pdf> Issa Luna Pla (consultado 20 de mayo del 2009)

forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior;

f) A cada partido político nacional sin representación en el Congreso de la Unión se le asignará para radio y televisión solamente la parte correspondiente al porcentaje igualitario establecido en el inciso anterior, y

g) Con independencia de lo dispuesto a los apartados A y B de esta base y fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, al Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad; del total asignado, el instituto, distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un cincuenta por ciento; el tiempo restante lo utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales.

Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Apartado B. Para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que corresponde al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley;

a) Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a) b) y C) del apartado A de esta base”.....

Asimismo se regula la difusión de la propaganda electoral, en el apartado C de la tercera fracción del artículo 41 constitucional:

Apartado C.

Segundo párrafo: “Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia”

También en este apartado en la fracción IV, segundo párrafo, se establecen la duración de las campañas que como máximo es de 90 días y es cuando se elige al Presidente de la República, senadores y diputados federales. Y en cuanto a las precampañas se señala que no excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas.

Como se deduce de la lectura anterior del apartado C, se regula la difusión de la publicidad oficial más no su otorgamiento.

Cabe reflexionar que al no existir ningún ordenamiento jurídico que regule el otorgamiento de la publicidad, estos gastos son aplicados discrecionalmente por los funcionarios, lo que sin duda repercute en los procesos democráticos, en donde los medios por verse beneficiados con el otorgamiento de dicha publicidad gubernamental, obtienen principales fuentes de financiamiento, con lo cual quedan subordinados al poder político.

El financiamiento oficial que reciben los medios de comunicación mantiene una relación estrecha con la política. Así lo afirman Ernesto Villanueva y Guillermo Escobar; “en materia de gastos de difusión en medios, el régimen ha privilegiado la inclusión de partidas cerradas y genéricas en el Presupuesto Anual de Egresos. De esta suerte, sin más límites que su propia imaginación, los mandos superiores de la Administración Pública han aprovechado tradicionalmente la amplia discrecionalidad que les otorga la ley para financiar carreras políticas, proyectos presidenciales y un considerable universo de medios de comunicación que carece, en el mayor número de los casos, de base social y que subsiste gracias a los subsidios de los gobiernos federal, estatales y municipales”.⁴⁰

Como se puede observar la mayoría de los medios de comunicación, ya sean impresos o electrónicos, dependen económicamente de la publicidad adquirida por el gobierno. Esto se traduce en su incapacidad de subsistir de la venta de ejemplares, servicios o de la publicidad privada, toda vez que el gobierno es su principal fuente de ingresos. Ello trae como consecuencia una gran cantidad de propaganda política que puede engañar a los consumidores de dichos medios y repercute directamente en las bases que le dan sentido a la democracia, a saber: la libertad y la igualdad.

3.3.2.1. Publicidad gubernamental

La publicidad gubernamental es sin duda, una de las principales fuentes de ingresos económicos de cualquier medio de comunicación masiva. Esto tiene un impacto directo en los procesos democráticos del Estado mexicano. Se utilizan los medios de comunicación masiva para formar a modo la opinión pública.

Según Raúl Rivadeneira “ante el desprestigio que rodea a la propaganda, los especialistas inventaron el término publicidad. Después se ocuparon de buscar fundamentos lógicos, técnicos y científicos que se distinguieran de una vez por todas a esta forma comunicativa de la propaganda, para sepultar a esta última por indeseable y reivindicar, en lo posible, la imagen de la industria de la conciencia. De ahí por qué la mayoría de los tratadistas modernos – principalmente norteamericanos- dirigen su atención a la propaganda comercial y cuando se ven forzados a hablar de propaganda política, la rebautizan con el nombre de “publicidad política”. Hasta el momento los argumentos distintivos de que tratamos son muy endeble nada hace suponer que se encuentre la

⁴⁰ ESCOBAR, Guillermo. VILLANUEVA VILLANUEVA, Ernesto. Op. Cit. p 173

óptima manera de separar propaganda y publicidad que no sea en el nivel puramente práctico”.⁴¹

Para Raúl Rivadeneira la publicidad es “la calidad de divulgación de un mensaje entre un público. Que se difunde por cualquier medio: noticias, comentarios, ideas, sentimientos, entretenimiento, educación, anuncios comerciales, etc.”⁴²

En esta misma forma, afirma Artemio Melo que la propaganda “es el instrumento técnico para montar una acción táctica, mediante la utilización de distintos medios a fin de orientar las opiniones hacia una doctrina o ideología determinada con el objeto de generar cierto tipo de comportamiento. Es una técnica aplicada para extender la fuerza de una corriente de opinión expandiéndola. De manera que la propaganda es una técnica para fortalecer, debilitar o cambiar la opinión, de por sí relativa y contingente en cuanto está subordinada a condiciones externas, con el número y convicción de sus adeptos o el carisma de sus líderes”.⁴³

Por otro lado los medios de comunicación ayudan a la publicidad gubernamental a jugar un papel predominante en las contiendas electorales, utilizando todos los medios de comunicación a su alcance.

Esta publicidad gubernamental tiene la intención de ejercer un control sobre la ciudadanía, al influir sobre la opinión pública, utilizando en muchas ocasiones la manipulación, y no cabe duda que en la actualidad es parte del sistema político.

Al respecto Raúl Rivadeneira menciona que “la propaganda es parte del sistema político, cualquiera que sea su base ideológica. Es realidad presente en cada instante de la vida social. Es fuerza energética que contribuye a movilizar la economía de un sistema”.⁴⁴

Es necesario reflexionar que en el Estado mexicano a través de los años se ha ido consolidando la publicidad gubernamental, de hecho se comenta que debido a la dependencia económica y política de los medios, frente a su principal cliente que es el gobierno, los diferentes regímenes políticos han cogobernado junto con los medios de comunicación masiva, motivo por el cual la mayoría de ellos, se encuentran concentrados en muy pocas manos.

Como ejemplo se cita el surgimiento de las oficinas de prensa, con las que cuentan las dependencias y oficinas de gobierno, las cuales determinan la difusión de esas dependencias.

Valentín Yáñez menciona el origen de las oficinas de prensa “lo encontramos con la creación del Partido Nacional Revolucionario (PNR), hoy Partido Revolucionario Institucional (PRI), luego en las instituciones

⁴¹ RIVADENEIRA PRADA, Raúl. Op. Cit. p 305

⁴² Idem.

⁴³ MELO, Artemio. Op. Cit. p p 364 - 365

⁴⁴ RIVADENEIRA PRADA, Raúl. Op.Cit. p 307

gubernamentales y después en la mayoría de los organismos, sindicatos, organizaciones sociales e incluso empresas privadas.

Es en 1931 y bajo la administración de Pascual Ortiz Rubio, cuando Lázaro Cárdenas crea en la Secretaría de Gobernación la Dirección General de Información. Sin embargo, es con la creación del Departamento de Publicidad y Propaganda, con el que Cárdenas, siendo ya presidente de la República, logra centralizar la información del gobierno para la prensa.

Así, a partir de 1940 las funciones de comunicación pública quedaron bajo la dirección de oficinas especializadas, ubicadas en cada una de las dependencias gubernamentales. Con el presidente Miguel Alemán se crea oficialmente la Primera Oficina de Prensa y Relaciones Públicas en la Presidencia de la República. A partir de entonces se establecen los vínculos del gobierno y los medios de comunicación para dar lugar e incrementar prácticas que tienden a reforzar la estructura formal y actividades del sistema de comunicación.”⁴⁵

Desafortunadamente para la democracia mexicana, no existe un ordenamiento jurídico que regula el otorgamiento de la publicidad gubernamental, motivo por el cual ha existido una amplia discrecionalidad, para el otorgamiento de la misma, a los medios masivos de comunicación por parte del gobierno en turno. Estos medios, como se ha dicho anteriormente, son los que inciden en la formación y modificación de la opinión pública.

Por lo tanto la publicidad gubernamental que se da en estos medios es tan preponderante y su principal objetivo es la de persuadir, más que informar, lo que produce un rechazo en gran parte de los receptores.

Esta persuasión, que se da a través de la publicidad gubernamental, es incongruente con los principios rectores de la democracia (la libertad y la igualdad) derechos que si aplicara en su actuar la publicidad gubernamental sería lo óptimo, cosa contraria donde se encuentra fuera de contexto democrático. Sin embargo son derechos tutelados por el Estado de Derecho. El gobierno justifica la utilización de la publicidad gubernamental con su derecho y obligación de informar a los ciudadanos, mediante los medios masivos de comunicación.

Ernesto Villanueva menciona que “el deber de separar información de la publicidad tiene un enorme valor deontológico porque permite proteger el derecho a la información. Ciertamente si un lector, un radioescucha o un televidente no tiene posibilidad de distinguir entre una nota o reportaje informativo o expresiones de publicidad o propaganda, su capacidad de analizar los datos y hechos que le suministran los medios habrá de sufrir un menoscabo, nulificando su derecho a estar informado. Este deber deontológico adquiere mucha mayor importancia en países en vías de desarrollo porque en algunos de ellos la legislación no sólo permite publicar o difundir publicidad disfrazada de información, sino que la promueve ofreciendo la posibilidad de un pago mayor al que se habría de abonar si se tratara de publicidad claramente identificable como tal”.⁴⁶

⁴⁵ YÁÑEZ CAMPERO, Valentín. Op. Cit. p 100

⁴⁶ VILLANUEVA VILLANUEVA, Ernesto. Op. Cit. p 63

En base al poder de los medios de comunicación, y la publicidad política, se han dado reformas que pretenden regular el acceso de los partidos y de las organizaciones políticas, a los medios de comunicación, en particular las formuladas en el artículo 41 constitucional.

Al respecto de estas reformas, *John M. Ackerman* menciona que “al acotar la prohibición únicamente a la contratación de propaganda se cede un amplio margen de maniobra para que los medios electrónicos y los poderes fácticos puedan seguir influyendo de manera indebida en la promoción de candidatos y gobernantes.”⁴⁷

Por lo consiguiente, con las reformas en materia electoral respecto a la publicidad, la cual es contratada directamente por el Instituto Federal Electoral, no se impide que los medios puedan seguir lucrando con ello, toda vez que los medios de comunicación pueden influir en los procesos electorales, al destinar más tiempo o cobertura a un candidato, esto sin duda influirá en la opinión pública y en la decisión de los ciudadanos al momento de ejercer su voto.

Finalmente, se puede concluir que la publicidad gubernamental no es mala, es un derecho que tienen los ciudadanos de ser informados sobre las actividades que realiza el gobernante y a su vez por medio de la publicidad gubernamental. El gobierno mantiene comunicación con los ciudadanos, haciéndoles saber sus actividades así como sus proyectos, para que a través de la opinión pública se lleven a cabo dichos proyectos o se modifiquen, dentro de un marco justo y libre.

3.3.2.2. Reparto discrecional de los recursos como mecanismos de censura

La publicidad gubernamental es una de las fuentes de ingresos primordiales de los medios de comunicación, sean impresos o electrónicos, lo que ha hecho que los medios de comunicación en general, dependan en gran medida de ella.

La publicidad al igual que todos los métodos de financiamiento, tiene un impacto en el diseño de los contenidos mediáticos y también en la libertad de las personas para acceder a determinados contenidos.

Como se mencionó anteriormente la publicidad es un método de financiamiento mediante el cual, el proveedor de contenido vende espacio o tiempo a un comprador, para que este pueda promocionar un producto o un servicio a la audiencia.

⁴⁷ ACKERMAN, John M. “*El demonio está en los detalles*” en Proceso Rev. No. 1613. 30 de Septiembre de 2007. p 50

Fuera de la propaganda electoral, no se cuenta con ningún ordenamiento jurídico que regule la publicidad gubernamental, motivo por el cual los gobiernos federal, local o municipal aprovechan esta circunstancia, para ejercer discrecionalmente, los recursos presupuestales que le son autorizados, para la publicidad gubernamental, beneficiando a determinados medios de comunicación, o en su caso castigándolos con el retiro de dicha publicidad, y tomando en consideración, actualmente el financiamiento de los medios depende principalmente de la publicidad gubernamental. Lo que ocasiona que los medios masivos de comunicación, estén subordinados al poder político o a los grandes grupos económicos.

Actualmente el control que ejerce el poder político sobre los medios masivos de comunicación, se ha ido perfeccionando con el paso del tiempo, de la censura que existía anteriormente, ha pasado a medidas más sutiles de control. Entre ellas como ya se observó, se encuentra el método de coacción que utiliza el poder político, para el otorgamiento o el refrendo de las concesiones, las cuales por el régimen jurídico que las regula, quedan a cargo del Gobierno Federal, a través de las Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Cofetel.

Con las reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión, las concesiones quedarán a cargo de instituciones que dependen del Ejecutivo Federal, lo que ocasiona una subordinación de cualquier medio hacia ese poder. El otro método que se utiliza como mecanismo de censura que fue abordado es el que se refiere a la publicidad gubernamental, la cual no tiene reglas para el ejercicio del gasto, a excepción de las señaladas en el artículo 41 constitucional, pero son reglas que establecen la difusión de la propaganda gubernamental, pero no señala nada con respecto al otorgamiento de las mismas y queda a discrecionalidad del poder político la elección del medio de comunicación que se elegirá para realizar dicha publicidad gubernamental, la cual arrojará al medio elegido una gran cantidad de recursos económicos, sin que estos sean respaldados por una carrera integra del medio, o un tiraje que hable sobre la seriedad del medio en cuestión.

Este reparto discrecional de los recursos para la compra de publicidad, por parte del poder político tiene como finalidad la censura.

Para Raúl Rivadeneira la censura es “la intervención directa del poder político en las tareas periodísticas de selección, semantización y divulgación de los mensajes”.⁴⁸

Cabe señalar que por medio de la censura el poder político, controla la función informativa y editorial de los medios de comunicación, con la intención de utilizarlo para su beneficio propio, y respetando la propiedad de los medios lo que disfraza la censura, la posesión física de los bienes y garantizando las ganancias económicas de sus titulares.

⁴⁸ RIVADENEIRA PRADA, Raúl. Op. Cit. p 314

Por lo tanto, trae como consecuencia en forma indirecta, que al verse los medios mermados en sus ingresos a causa del retiro de la publicidad gubernamental, adopten la autocensura, la cual es definida de la siguiente manera por el autor anteriormente mencionado, “mecanismo de control de los mensajes por cuenta del mismo emisor, a través de una rigurosa selección, semejación y divulgación de materiales”.⁴⁹

Como resultado de la presión económica a la que están sujetos los medios, resultado de la forma discrecional con la que se ejerce el gasto por concepto de publicidad, los medios adoptan una actitud de sometimiento hacia el poder político, es decir opera la censura.

Con la censura o la autocensura se pretende influir en la opinión pública, para beneficiar a cierto grupo político, económico o corriente ideológica, etc.

Cabe reflexionar, que este tipo de censura es utilizada para restringir las libertades de las personas, es inaceptable, ya que no beneficia el proceso democrático que se persigue y atenta contra el Estado de Derecho. Y recordemos que los ejes rectores de la democracia son la libertad y la igualdad, los cuales se ven menoscabados cuando se implementa la censura para beneficiar a cierta élite, sea política o económica.

De lo anterior Roberto Saba, director de la Asociación por los Derechos Civiles (ADC) de Argentina señala que “cuando el gobierno retira la publicidad a un medio como forma de castigo o presión, pone en riesgo tres derechos: El primero, el medio que se autocensura y en el peor de los casos se ve obligado a cerrar; el segundo, el de los otros medios, que evitan la crítica para que no les pase lo mismo; y finalmente el público, al que se le impide la posibilidad de conocer todas las opiniones. Se trata de derechos previstos en la Convención Interamericana de los derechos Humanos, Cuyo artículo 13 compromete a los Estados firmantes a no ejercer ninguna censura indirecta.”⁵⁰

Una de las características de la publicidad es la discrecionalidad que es una constante en el ejercicio del presupuesto en materia de publicidad, como se dijo anteriormente no existe un ordenamiento jurídico que regule el otorgamiento de dicha publicidad, en la actualidad sólo existen acuerdos. Cada año la Secretaría de Gobernación emite, mediante un acuerdo que se publica en el Diario Oficial de la Federación, sus propias reglas para distribuir la publicidad oficial, dejando al arbitrio del Ejecutivo Federal el reparto de los recursos y sin ningún tipo de control ni rendición de cuentas.

Por la dependencia económica de los medios de comunicación hacia el poder político, el reparto discrecional de los recursos se ha convertido en un eficaz mecanismo de censura gubernamental.

Al respecto el reportero Jorge Carrasco reproduce un informe de la Relatoría Especial de la OEA para la libertad de expresión, en el cual se

⁴⁹ Ibid. p 313

⁵⁰ CARRASCO ARAIZAGA, Jorge, “Castigo publicitario”, en Proceso Rev. No. 1613, 30 de Septiembre de 2007. pp 10 y 11.

menciona que “en el Estado mexicano existe una creciente tendencia a la intolerancia, hacia la crítica por parte de varios gobiernos de la región y le denomina a la presión que se ejerce en los medios de comunicación como “uso ilegítimo y desviado del poder público, el cual se traduce en políticas discriminatorias en la asignación de publicidad, regulación en el acceso a las fuentes oficiales, despidos por coacción gubernamentales o inspecciones administrativas.

Se trata de “restricciones indirectas a la libertad de expresión” prohibidas por la Convención Interamericana de Derechos Humanos (firmada en 1969) y por la Declaración de principios sobre Libertad de Expresión (del 2000), ambas suscritas por México.

El artículo 13 de la Convención establece que “no se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos”. Así mismo, el principio 13 de la Declaración rechaza explícitamente la asignación caprichosa de la publicidad oficial:

“La utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar o privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley.

En 2003, la relatoría de la OEA dedicó su informe al uso de la publicidad como restricción indirecta de la libre circulación de las ideas. Elaborada por el entonces relator Eduardo Bertoni, señala que – como ocurre en México- con frecuencia se reparte la publicidad sin ninguna restricción o supervisión legal, lo que da lugar a la discrecionalidad, y en consecuencia a la autocensura de los medios.

En un apartado titulado Asignación Discriminatoria de Publicidad Oficial, precisa que no existe derecho intrínseco de los medios a recibir recursos del Estado por publicidad, pero cuando se entregan esos recursos de forma discriminatoria, debido a la falta de disposiciones legislativas, “se viola el derecho fundamental a la libertad de expresión”.

Añade que el reparto de la publicidad en función de la cobertura de los medios y de las críticas que hagan o dejen de hacer a los funcionarios públicos “equivale a penalizar a los medios por ejercer el derecho” a esa libertad.

De igual forma, la Relatoría especial de la ONU para la libertad de opinión y expresión, la Representación de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa sobre la libertad de medios de comunicación y la Relatoría Especial de la OEA emitieron en 2001 una declaración conjunta para establecer que es ilegal la asignación discriminatoria de publicidad oficial.”⁵¹

Por su parte Valentina Batres diputada por el D.F., “asegura que en México la publicidad oficial ha sido un instrumento de presión política, debido a que la falta de un marco normativo que transparente el ejercicio del presupuesto de la publicidad oficial facilita que esos recursos se administren de manera arbitraria.

⁵¹ CARRASCO ARAIZAGA, Jorge, “Castigo publicitario”, en Proceso Rev. No. 1613, 30 de Septiembre de 2007. pp 6- 11.

De acuerdo con la Organización de Estados Americanos, la ausencia de regulación del gasto en publicidad oficial es lo que permite a los gobiernos presionar a los medios que le son críticos, lo que según el propio organismo significa una forma de censura.⁵²

Es así como en el Estado mexicano uno de los aspectos criticables es la relación entre prensa y el Estado, como se vio, hay ausencia de transparencia con que se manejan los apoyos estatales a la empresa periodística, actos que no se apegan a la democracia y al derecho, se trata de intereses privados, políticos o comerciales que, por supuesto, tienen la finalidad de impedir el ejercicio de la libertad de información.

En conclusión, la aplicación del presupuesto público referente a las partidas de comunicación social y publicidad se ha transformado en un sistema de estímulos, recompensas y sanciones para la prensa mexicana, mediante el cual el Estado ha intentado dirigir la formación de la opinión pública, teniendo éxito en algunos casos. El manejo de los recursos públicos en materia de publicidad gubernamental beneficia a un cierto sector privado sin tener un fin social que beneficie a los ciudadanos.

3.4. Comentarios

Los medios de comunicación desempeñan un papel fundamental en el proceso de transición a la democracia, para que por medio de esta transición se implemente el Estado de Derecho, ya que sin Estado de Derecho, no se puede hablar de democracia.

Es así como los medios impresos o electrónicos han ido adquiriendo un gran protagonismo en el Estado mexicano, debido a la función que desempeñan, al grado tal que desde hace mucho tiempo se les ha calificado como un cuarto poder, ya que por medio de ellos, debido al avance tecnológico se disemina la información, la cual es vital para poder elegir, y permitirá en una u otra manera determinar qué grado de democracia existe en un país, al saber si los medios de comunicación pueden desempeñar sus funciones de manera libre o subordinados a ciertas élites, que detentan tanto poder económico, como poder político.

Desafortunadamente en nuestro Estado, los medios de comunicación que se tienen por el régimen legal que los regula, no cumplen con su función social, como brindar información objetiva, este régimen legal para muchos doctrinarios se encuentra desfasado.

Debido a lo anterior muchos de los medios de comunicación, sean electrónicos o impresos se encuentran sometidos en gran medida al poder político, ya que dependen económicamente de la publicidad para subsistir o en su caso para incrementar sus utilidades, siendo el principal cliente de los medios masivos de comunicación el Gobierno Federal o local, que mediante la

⁵² CARRASCO ARAIZAGA, Jorge, “A regular la publicidad gubernamental”, en *Proceso Rev.* No. 1616, 21 de octubre de 2007. p 70

publicidad oficial hace llegar a los medios de comunicación una gran cantidad de recursos, por cobro o pago de tiempo adquirido. Otro medio de subordinación hacia el poder político es el de la figura de la concesión, la cual es otorgada por el Ejecutivo Federal, a través de las Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la COFETEL.

La publicidad oficial permite la comunicación del gobierno con los gobernados, sin embargo desafortunadamente el reparto discrecional de los recursos públicos, por concepto de propaganda oficial trae como consecuencia que los medios de comunicación puedan estar subordinados al poder político, y no realicen sus funciones con la libertad que deberían. Lo que ocasiona mecanismos de censura que distorsionan la toma de decisiones en perjuicio de la sociedad.

Se tiene conocimiento que la democracia descansa en la capacidad de los ciudadanos de tener acceso a opinar. Motivo por el cual el Estado debe garantizar el funcionamiento de los medios de comunicación y realizar las adecuaciones jurídicas que le permitan a estos tener libertad para difundir información objetiva, que será utilizada por los ciudadanos en la toma de decisiones, lo que beneficiará a la democracia mexicana y por ende al Estado de Derecho, el cual garantizará los derechos civiles y políticos de la ciudadanía.

CAPÍTULO CUARTO

PROPUESTAS

4.1. Autonomía financiera de los medios de comunicación

Los medios de comunicación, como resultado del modelo económico que prevalece actualmente, son conducidos más como empresas cuyo objetivo son las ganancias, por encima de su principal función social, que es la de informar.

Es un hecho que desafortunadamente para la democracia mexicana, el objetivo que persiguen los medios principalmente los electrónicos, es el de vender. Por ello, Héctor Morales Gil menciona que “los medios de comunicación al ser empresas mercantiles responde a la racionalidad del lucro, su actividad central contempla la venta de dos tipos de servicio: el servicio de información y entretenimiento para sus lectores o auditorios, y el servicio de publicidad para sus clientes”.¹

Respecto al financiamiento de los medios de comunicación, ya comentado, en que la principal fuente de ingresos de los medios de comunicación son los ingresos por concepto de publicidad.

Es regla general que en la actualidad todos los medios de comunicación electrónicos o impresos, dependan en gran medida de la publicidad y principalmente de la publicidad gubernamental, ya sea del gobierno federal, local o de las secretarías y dependencias de los Estados, ya que estos son su principal cliente en lo que se refiere a la venta de espacios publicitarios.

Es un hecho que los medios de comunicación impresos tienen mayor dependencia a este tipo de ingresos, toda vez que los periódicos se venden por debajo de su costo de producción. Y a su vez los medios electrónicos, principalmente la televisión, incrementan sustancialmente sus ganancias previo a la contienda electoral.

En base a lo anterior, se puede afirmar que la publicidad gubernamental u oficial hace que los medios de comunicación queden prácticamente subordinados al poder político.

Guillermo Escobar y Ernesto Villanueva afirman que, “la ausencia de independencia económica de los medios se ha acompañado, por añadidura, de una falta de autonomía editorial e informativa que tradicionalmente ha puesto en tela de juicio el derecho a la información”.²

Es necesario que los medios de comunicación tengan autonomía financiera para el bien de la democracia y del Estado de Derecho, a través de una regulación del reparto y asignación de la publicidad y de la asignación de

¹ MORALES GIL, Héctor. Op. Cit. p 121

² ESCOBAR, Guillermo. VILLANUEVA VUILLANUEVA, Ernesto. Op. Cit. p 174

la publicidad oficial en los medios de comunicación. Por lo consiguiente es indispensable la creación de un ordenamiento jurídico que regule el ejercicio del gasto de la publicidad oficial, de lo contrario los gastos públicos en dicha publicidad, seguirían aplicándose discrecionalmente por los funcionarios en los medios de comunicación, repercutiendo a los procesos democráticos.

Si la publicidad oficial en la actualidad está jugando un papel determinante en el financiamiento de cualquier medio de comunicación masiva, y esta tiene que realizar sus funciones y actividades acordes al Estado de Derecho, para el funcionamiento de la democracia, por ello se hace necesario que se reglamente dicha asignación de publicidad, cumpliendo con los principios de equidad, cobertura, objetividad.

Por lo anterior es fundamental que los medios de comunicación tengan autonomía de finanzas del poder político y económico, ya que esto les permite así la libre transparencia de la asignación referente a la publicidad oficial en donde la sociedad tenga certeza jurídica, que no esté inclinada al servicio de una élite política y económica, y esta información que reciba a través de estos medios de comunicación garanticen el proceso democrático.

4.2. Análisis del artículo 13 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos de 1969

Sobre el tema de los derechos humanos el escritor *Leah Levin* menciona que “los derechos humanos son: derechos inalienables, e inherentes que, por el mero hecho de ser hombres, poseen todos los seres humanos.”³

Es un hecho que la finalidad de los derechos humanos es proteger y hacer efectiva la dignidad humana, en consecuencia, entre la Constitución Mexicana, las declaraciones, convenciones, pactos y tratados internacionales, no puede existir conflicto o enfrentamiento con los derechos humanos.

En el caso de la libertad de pensamiento y de expresión, contemplados por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6º. y por el artículo 13º. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, atendiendo al Estado de Derecho, se esperaría que no hubiera discrepancias, toda vez que el Estado mexicano ha ratificado dicha Convención.

Así lo señala *Leah Levin* que “la idea de internacionalizar la protección de los derechos humanos, fue que desde el final de la Primera Guerra Mundial se ha difundido la idea de que los gobiernos no pueden salvaguardar por sí solos los derechos humanos, y que se necesitan garantías internacionales.”⁴

³ LEVIN, Leah. *Derechos humanos. Preguntas y respuestas*. Ed. Librería correo de la UNESCO, S.A., 2ª. edición, México, 1998. p 16

⁴ Ibid. p 18

“La Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13º. señala que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, la cual puede ser ejercida por todos los medios y no puede ser objeto de censura, sino de responsabilidades ulteriores.”⁵

La Convención en su artículo 13º. textualmente señala que:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección.
2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:
 - a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
 - b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral pública.
3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualquier otro medio encaminado a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.
4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.
5. Está prohibida por ley toda propaganda a favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.”⁶

Al ser ratificada esta Convención por el Estado mexicano, está obligado a : respetar y garantizar los derechos y libertades consagrados en la Convención Interamericana de Derechos Humanos, al igual que los derechos y libertades de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión del 2000.

Como se desprende de la lectura del numeral 1 del artículo 13º de la Convención, en el que se menciona que “toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito, en forma impresa, artística o por cualquier otro procedimiento”.

⁵ MARTÍN, Claudia. RODRÍGUEZ-PINZÓN, Diego. GUEVARA, José (compiladores). *Derecho internacional de los derechos humanos*. Universidad Iberoamericana, Distribuciones Fontamara, México, 2004. pp. 405 y 406

⁶ Ibid. p 406

La base de este punto es la libertad, la cual tiene una gran importancia, ya que determina si una organización política cumple con los requisitos fundamentales para ser considerada como una forma de gobierno democrática, considerando que todo régimen que se considere o se califique de democrático tiene que proporcionar la mayor libertad al mayor número posible de personas que protege.

Al respecto señala Norberto Bobbio que “el principio fundamental para la democracia es asegurar a la persona su esfera de libertad, libertad entendida como autonomía, como capacidad de legislar para sí mismo”.⁷

La libertad desde la concepción de la democracia de los atenienses ha sido considerada como un principio rector de la misma. Para Georges Burdeau “la democracia es la única que propone como fundamento del orden político la dignidad del hombre libre”.⁸

Para la democracia es necesario que el Estado tutele la libertad, para así establecer adecuada y convenientemente las limitaciones que sean necesarias y armonizando la libertad de cada uno para mantener el orden.

Esta libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole sin consideraciones de fronteras, se materializa a través de la libertad de expresión, la cual es imprescindible en cualquier sociedad que pretenda ser considerada democrática.

La libertad de expresión es un derecho fundamental que se encuentra reconocido en las normas internacionales sobre derechos humanos, el cual fue codificado en términos del derecho positivo en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1789.

El artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, señala: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y de recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.”

Los mismos autores Claudia Martín, Rodríguez Pinzón y José Guevara comentan: “que con certeza podría afirmarse que el estándar básico para la interpretación del contenido del derecho a la libertad de expresión lo constituye su ligazón a la democracia, y por ello resulta un derecho humano que si se pierde, pone en peligro la vigencia de todos los demás valores y principios imperantes en una sociedad democrática. Consecuentemente, la protección del derecho a expresar las ideas libremente es fundamental para la plena vigencia del resto de los derechos humanos. Sin libertad de expresión e información no hay una democracia plena, y sin democracia, la triste historia hemisférica ha demostrado que desde el derecho a la vida hasta la propiedad son puestos seriamente en peligro.”⁹

⁷ BOBBIO, Norberto. Op. Cit. p 33

⁸ BURDEAU, Georges. Op. Cit. p 23

⁹ Idem.

Por tanto, cuando se restringe ilegalmente la libertad de expresión de un individuo, no sólo es el derecho de ese individuo el que está siendo violado, este derecho es protegido internacionalmente por el artículo 13º. de la Convención Interamericana de Derechos Humanos el cual tiene un alcance general y especial.

Para concluir, es necesario recalcar que la libertad de prensa y la libertad de ideas son parte de la libertad de pensamiento. Esta libertad de prensa facilita la circulación de las ideas e informaciones que en su momento han permitido a la sociedad la conquista de los derechos del ser humano, como el derecho a la vida, al alimento, libertad, etc.

Por tal motivo, el Estado debe tutelar estas dos libertades tan fundamentales para la democracia, como son la libertad de expresión y la libertad de prensa.

Por su parte, Luis Alberto Huerta menciona que “la libertad de expresión tiene dos dimensiones, por un lado requiere que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento, que sería su dimensión individual, y el derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno. Estas dos dimensiones están garantizadas simultáneamente.”¹⁰

La libertad de expresión tiene dos aspectos fundamentales: por un lado, nadie ha de ser arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento que representa, por otro lado, un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno.

En el numeral del artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, en cuanto a la previa censura señalada en el punto 2 del artículo 13º. de la Convención, los mecanismos que se están utilizando para someter a un medio de comunicación en la actualidad son muy sutiles.

Por lo que se refiere a lo señalado en el punto segundo del artículo 13º. de la Convención en el que se establece que la libertad de pensamiento y libertad de expresión no pueden estar sujetos a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

- a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
- b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral pública.

Se mencionó que la libertad de expresión tiene dos aspectos fundamentales, el primero consiste en garantizar que nadie sea impedido de manifestar su propio pensamiento y el segundo consiste en el derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer el pensamiento ajeno, este segundo aspecto tiene que ver con la previa censura.

¹⁰ HUERTA, Luis Alberto. Op. Cit. p 17

Cuando se restringe la libertad de expresión de un individuo, no sólo es el derecho de ese individuo el que está siendo violado, sino también el derecho de todos a recibir informaciones e ideas.

Se pone así de manifiesto las dos dimensiones de la libertad de expresión, por un lado requiere que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento y representa, por tanto, un derecho de cada individuo, pero implica también, por otro lado, un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno.

La censura implica la injerencia del Estado para impedir el libre ejercicio de la libertad de expresión.

La censura previa significa imposibilitar la libre expresión a través de cualquier medio de comunicación, antes de que la idea sea emitida o publicada.

Esta censura previa en comento establecida en el artículo 13.2 de la Convención está prohibida, con las excepciones señaladas en el mismo artículo en los incisos a) y b) que mencionan el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral pública.

“La palabra censura proviene del latín *censar*, que a su vez tiene su origen en *censere*, que significa juzgar, por lo que el acto de la censura, en un primer aspecto, significa el dictamen u opinión o juicio que, de una persona, se forma y emite de algún acto o de una obra, Sin embargo también en otro sentido significa la corrección, modificación o reprobación de alguna conducta o de alguna cosa lo que equivale a una represión y no a un juicio valorativo.

Durante la mayor parte de la historia, la censura previa representó un instrumento de control de la sociedad respecto de las ideas y opiniones públicas que pudieran contravenir la autoridad del gobierno o el orden social y moral.”¹¹

La concesión en medios electrónicos puede ser utilizada como un mecanismo sutil de previa censura.

Al respecto sobre la concesión que es la figura jurídica por medio de la cual el Estado en casos de interés general concede a un particular la explotación y aprovechamiento de bienes de dominio del Estado.

Según nuestro ordenamiento jurídico compete a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Comisión Federal de Telecomunicaciones el otorgamiento de concesiones en materia de radiodifusión.

Al respecto la Ley Federal de Telecomunicaciones menciona en su artículo 9-A lo siguiente:

“Art. 9-A. La Comisión Federal de Telecomunicaciones es el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, con autonomía técnica, operativa, de gasto y de gestión, encargada de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente y la cobertura social ampliada de las telecomunicaciones y la radiodifusión en México, y tendrá autonomía plena

¹¹ http://www2.scjn.gob.mx/biblioteca/obras/Libertades_de_expresion_e_imprensa_ptc_1.pdf
(fecha de consulta 03 de octubre del 2010)

para dictar sus resoluciones. Para el logro de estos objetivos, corresponde a la citada Comisión el ejercicio de las siguientes atribuciones;

I. Opinar respecto de las solicitudes para el otorgamiento, modificación, prórroga y cesión de concesiones y permisos en materia de telecomunicaciones, así como de su revocación;”

El mismo ordenamiento señala en su artículo tercero lo siguiente:

Art. 3º.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

XIV. Telecomunicaciones; toda emisión, trasmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúa a través de hilo, radioelectricidad, medios ópticos, físicos, u otros sistemas electromagnéticos;

Con respecto a los órganos de gobierno de la Comisión se establece en el artículo 9-B, del mismo ordenamiento en comento, que el órgano de gobierno es el Pleno, el cual se integra por cinco comisionados, incluido su presidente.

Los comisionados serán designados por el Titular del Ejecutivo Federal, según el artículo 9-C de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Como se puede observar el Poder Ejecutivo mantiene una gran influencia sobre el otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones, lo cual sin duda puede considerarse como una medida de control indirecta sobre el medio de comunicación por el uso faccioso que se le puede dar a la figura de la concesión.

Ejemplo de lo anterior lo tenemos en la llamada licitación 21, mediante la cual se licitó una parte del espectro radioeléctrico, de los 30 *megahertz* de cobertura nacional. Que fue entregada por parte de la Cofetel a Televisa y Nextel.

“Al respecto el presidente de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía del Senado, Carlos Sotelo, anunció que ya analizan impugnar la entrega de la licitación 21, por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En entrevista lamentó la actitud de la SCT y la del gobierno federal para congraciarse – dijo- con las televisoras, con el fin de preparar el terreno para las elecciones presidenciales de la República de 2012”¹²

Esto sin duda puede considerarse como censura previa, ya que puede limitar o someter la capacidad informativa de los medios de comunicación.

En cuanto a la censura previa la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión del 2000, Declaración que se tratará en los siguientes subtemas, señala en el principio marcado con el numeral cinco lo siguiente:

“5. La censura previa, interferencia opresión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrita, artística, visual o electrónica, debe estar prohibida por ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así

¹² <http://www.eluniversal.com.mx/notas/714057.html> (fecha de consulta 06 octubre del 2010)

también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión.”

Así también el principio marcado con el numeral 13 de la misma Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión del 2000 señala:

13. La utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública, la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley. Los medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión.”¹³

Cabe señalar que otro mecanismo de censura señalado en el artículo 13° de la Convención en el numeral 3 del mismo ordenamiento, se refiere a vías o medios indirectos que limitan la libertad de expresión. En el Estado mexicano uno de los medios o vías indirectos que se pueden utilizar, es el retiro de la asignación de la publicidad oficial, como premio o castigo hacia los medios de comunicación por sus posturas ante los actos de gobierno.

La asignación de la publicidad oficial sin reglas claras repercute sin duda en la capacidad informativa de cualquier medio de comunicación.

Desafortunadamente la publicidad oficial fuera de la propaganda electoral no cuenta con reglas claras que regulen su otorgamiento, motivo por el cual el gobierno federal, local o municipal pueden aprovechar estas circunstancias para ejercer discrecionalmente los recursos presupuestales que le son autorizados para la publicidad oficial, pudiendo beneficiar a determinados medios de comunicación o castigándolos con el retiro de dicha publicidad.

Por lo que respecta al numeral 4 y 5, del artículo 13°. de la Convención Americana Sobre Derechos humanos, habla de los espectáculos públicos los cuales pueden ser sometidos a previa censura con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia. Figura que es acorde a nuestro régimen jurídico.

Así también prohíbe toda propaganda a favor de la guerra y apología del odio nacional, racial o religioso que constituyen incitaciones a la violencia o a cualquier acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional. En pocas palabras el derecho a no ser discriminado.

¹³ <http://www.cidh.org/Basicos/Basicos13.htm> (fecha de consulta 02 de noviembre del 2009)

Por lo consiguiente el artículo 13° de la Convención, tiene que ser tomado en cuenta para garantizar el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la información, derechos que son básicos para el ejercicio de la democracia. Motivo por el cual se tienen que hacer adecuaciones a la legislación mexicana en lo que se refiere al otorgamiento de las concesiones del servicio de radio difusión para evitar la previa censura, así como regular la publicidad gubernamental, para que no sea utilizada como vía o mecanismo indirecto de censura, y con ello garantizar los derechos de los ciudadanos.

4.3. Declaración de Principios Sobre Libertad de Expresión del 2000

Así también en el marco jurídico internacional, se encuentra la Declaración de Principios Sobre Libertad de Expresión del 2000 es un Instrumento de reciente creación cuyo respeto por parte de los Estados resulta fundamental para garantizar adecuadamente el ejercicio de la libertad de pensamiento y expresión.

Cabe señalar que la Declaración de Principios Sobre Libertad de Expresión fue aprobada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en octubre de 2000, en el 108 período ordinario.

Tiene como propósito asegurar el respeto y la plena vigencia de las libertades y derechos fundamentales de las personas a través de un Estado de Derecho.

Para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el derecho a la libertad de expresión es esencial para el desarrollo del conocimiento y del entendimiento entre los pueblos. Cuando este derecho se obstaculiza se limita el desarrollo del proceso democrático.

Con la garantía al acceso a la información en poder del Estado se conseguirá una mayor transparencia de los actos del gobierno afianzando las instituciones democráticas.

Los principios que contiene el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos representan el marco legal al que se encuentran sujetos los 35 Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos, artículo que establece:

Que el derecho a la libertad de expresión comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas sin consideración de fronteras y por cualquier medio de transmisión y que la libertad de prensa es esencial para la realización del pleno y efectivo ejercicio de la libertad de expresión e instrumento indispensable para el funcionamiento de la democracia representativa, mediante la cual los ciudadanos ejercen su derecho a recibir, difundir y buscar información.

Para los autores Claudia Martín, Diego Rodríguez-Pinzón afirman que “dicha declaración, constituye una herramienta importante para la interpretación

del artículo 13º. de la Convención Interamericana de Derechos Humanos de 1969. Su aprobación no sólo es un reconocimiento a la importancia de la protección de la libertad de expresión en las Américas, sino que además incorpora al sistema interamericano los estándares internacionales para una defensa más efectiva de este derecho”.¹⁴

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DEL 2000

1. La libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es, además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática.

Respecto al primer principio, se señala que la libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es, además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática.

Se ha señalado por los tratadistas que la libertad es un instrumento que permite el intercambio de ideas y funciona como ente fortalecedor de los procesos democráticos, a la vez que otorga a la ciudadanía una herramienta básica de participación.

Asimismo es indispensable para la formación de la opinión pública y para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opciones, esté suficientemente informada. En base a lo anterior, es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada, no es plenamente libre. La libertad de expresión es un derecho de los individuos como también de la sociedad.

2. Toda persona tiene el derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones libremente en los términos que estipula el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Todas las personas deben contar con igualdad de oportunidades para recibir, buscar e impartir información por cualquier medio de comunicación sin discriminación, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, sexo, idioma, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

El principio debe ser tomado en consideración para garantizar la igualdad que tiene todo ciudadano para recibir información, sin discriminación. Consagra la igualdad de las personas para recibir, buscar e impartir información por cualquier medio de información sin discriminación. Este principio pretende garantizar el derecho que tiene toda persona a informar, a ser informado o atraerse información, información que es indispensable en toda sociedad para

¹⁴ MARTÍN, Claudia. RODRÍGUEZ-PINZÓN, Diego. GUEVARA, José. Op. Cit. p 421.

permitirle conocer, debatir y pronunciarse sobre los asuntos públicos que le competen.

3. Toda persona tiene el derecho a acceder a la información sobre sí misma o sus bienes en forma expedita y no onerosa, ya esté contenida en bases de datos, registros públicos o privados y, en el caso de que fuere necesario, actualizarla, rectificarla y/o enmendarla.

Este principio faculta a la persona para acceder a la información sobre sí misma o sus bienes, ya sea a través de registros públicos o privados. Para ello el Estado mexicano cuenta con infraestructura jurídica que le permiten acceder a esa información para actualizarla, rectificarla o enmendarla si fuera el caso.

4. El acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas.

Son las facultades de acceso a los archivos, registros y documentos públicos. Tienen el objetivo de transparentar las decisiones públicas, se desarrolla a partir de la idea de que la posesión de los poderes del Estado es un bien público, cuya titularidad reside en la sociedad. Es el mecanismo para que la autoridad rinda cuentas a la sociedad, la cual está regulada en el artículo 6º. Constitucional.

5. La censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión.

La censura previa supone el control y veto de la información antes de que ésta sea difundida, impidiendo tanto al individuo, cuya expresión ha sido censurada, como a la totalidad de la sociedad, a ejercer su derecho a la libertad de expresión e información.

Con la censura previa se produce una suspensión radical de la libertad de expresión al impedirse la libre circulación de información, ideas, opiniones, o noticias. Esto constituye una violación radical tanto del derecho de cada persona a expresarse como del derecho de todos a estar bien informados, de modo que se afecta una de las condiciones básicas de una sociedad democrática.

6. Toda persona tiene derecho a comunicar sus opiniones por cualquier medio y forma. La colegiación obligatoria o la exigencia de títulos para el ejercicio de la

actividad periodística, constituyen una restricción ilegítima a la libertad de expresión. La actividad periodística debe regirse por conductas éticas, las cuales en ningún caso pueden ser impuestas por los Estados.

Este principio tiene relación con los dos primeros principios de la Declaración, al considerar a la libertad de expresión como un derecho fundamental y al facultar a la persona para informar por medio de sus opiniones. Derechos que no pueden limitarse por la exigencia de colegiación para el ejercicio periodístico o la exigencia de un título.

Se menciona en este principio que la actividad periodística debe regirse por conductas éticas de las cuales el Estado no puede imponer.

7. Condicionamientos previos, tales como veracidad, oportunidad o imparcialidad por parte de los Estados son incompatibles con el derecho a la libertad de expresión reconocido en los instrumentos internacionales.

Condicionar la libertad de expresión a la veracidad, oportunidad o imparcialidad son incompatibles con la misma libertad de expresión, por lo tanto las personas pueden ejercer este derecho sin que sea requisito indispensable la veracidad, imparcialidad u oportunidad.

8. Todo comunicador social tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales.

Es la garantía que tiene como propósito salvaguardar las fuentes de los comunicadores para con ello garantizar el derecho a la libertad de expresión.

9. El asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada.

En la actualidad la actividad periodística es catalogada como una actividad de alto riesgo. La delincuencia organizada somete a través del asesinato, secuestro, intimidación, amenazas, etc.

Los medios de comunicación deben contar con seguridad jurídica para poder realizar su actividad informativa libremente.

10. Las leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas.

11. Los funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como "leyes de desacato" atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información.
12. Los monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos. En ningún caso esas leyes deben ser exclusivas para los medios de comunicación. Las asignaciones de radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos.

En razón al principio 12° se habla de los monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación. Estos deben estar sujetos a leyes antimonopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos.

En el caso del Estado mexicano es un hecho la existencia de monopolios en lo que respecta a medios masivos de comunicación, los cuales constituyen un serio obstáculo para la difusión del pensamiento, así también para la recepción de opiniones diferentes.

La libertad de expresión requiere que los medios de comunicación estén abiertos a todos los individuos sin discriminación.

Se debe garantizar el derecho de todas las personas de contar con igualdad de oportunidades para recibir, buscar e impartir información por cualquier medio de comunicación, sin discriminación, por ningún motivo. Los monopolios u oligopolios en los medios de comunicación masiva representan un serio obstáculo al derecho de todas las personas a poder expresarse y a recibir información. Uno de los requisitos fundamentales del derecho a la libertad de expresión es la necesidad de que exista una amplia pluralidad en la información.

Sin embargo, el control de los medios de comunicación en forma monopólica u oligopólica afecta seriamente el requisito de pluralidad en la información. Es decir al estar las fuentes de información seriamente reducidas, carece de beneficios como el ser confrontada con información procedente de otros sectores, limitando de hecho, el derecho a la información de toda la sociedad.

En el Estado mexicano, el medio masivo de mayor capacidad de penetración e influencia en la sociedad, es la televisión, la cual se encuentra en un duopolio, ya que solamente dos empresas controlan la mayor parte del mercado televisivo. Estas empresas son Televisa y Televisión Azteca los cuales ejercen un control sobre la información de forma directa o indirecta, lo que repercute en la formación de la opinión pública.

Debido a este duopolio existe una carencia de pluralidad en la información y esto da como resultado un obstáculo para la democracia, la cual necesita del enfrentamiento de ideas, del debate, de la discusión, cuando esto no se da, la democracia se debilita. Y por lo contrario, cuando existe en la sociedad la libre circulación de ideas y noticias, la democracia se fortalece.

13. La utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley. Los medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión.”

En relación al principio décimo tercero se habla de la capacidad de poder del Estado y de los recursos económicos del propio Estado, de la asignación arbitraria y discriminatoria de la publicidad oficial, así como del otorgamiento de concesiones de radio y televisión, con la finalidad de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, lo cual atenta contra la libertad de expresión y por ello deben estar prohibidos por la ley.

En todo Estado de Derecho el poder debe ser utilizado para buscar el bien común y en lo que respecta a la comunicación debe facilitar la comunicación plural y libre, debe abstenerse de utilizar mecanismos encubiertos de censura a la información que se considere crítica a las autoridades.

Por lo consiguiente, los medios de comunicación deben reforzar su actuar, en otras palabras, no coartar la libertad informativa de los medios de comunicación por medio del poder del Estado, puesto que se restringe la libertad de expresión en su dimensión individual y en su dimensión social, ya que se limita la utilización de los medios de comunicación para difundir información y con esto hacerla llegar a un número mayor de personas.

4.4. Utilización de los tiempos fiscales y tiempo del Estado en radio y televisión

La radio y la televisión operan bajo el sistema de concesiones en el que las empresas son dueñas de los activos, pero el gobierno es propietario de las frecuencias.

Los tiempos fiscales y oficiales se refieren básicamente al tiempo aire que los concesionarios de radio y televisión dejan a disposición del Estado.

Javier Orozco menciona que “la legislación contempla diversas formas de acceso del Estado a los medios de comunicación electrónicos, que permiten de

una manera gratuita conocer el mensaje y las acciones de las autoridades. Entre estas formas menciona:

- Encadenamiento (art. 62 LFRyT).
- Emisiones de boletines o mensajes en caso de urgencia (art. 60 LFRyT).
- Tiempos oficiales: Son de dos tipos:
 1. Tiempo del Estado (art. 59 LFRyT).
 2. Tiempo Fiscal (Acuerdo Presidencial de 1969)¹⁵

Los denominados tiempos oficiales, los cuales se conforman por tiempo del Estado y tiempo fiscal, son los mecanismos que cuenta el Estado para tener acceso a los medios de comunicación.

Por lo que respecta al tiempo del Estado se encuentra regulado en la Ley Federal de Radio y Televisión de la siguiente manera:

“Artículo 59.- Las estaciones de radio y televisión deberán efectuar transmisiones gratuitas diarias, con duración hasta de 30 minutos continuos o discontinuos, dedicados a difundir temas educativos, culturales y de orientación social. El ejecutivo Federal señalará la dependencia que deberá proporcionar el material para el uso de dicho tiempo y las emisiones serán coordinadas por el Consejo Nacional de Radio y Televisión.”

Por su parte el artículo 9º. Fracción X, del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Trasmisiones de Radio y Televisión, establecen:

“Artículo 9.- A la Dirección General de Radio y Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación compete:

X.- Promover lo necesario para el uso del tiempo que corresponda al Estado en las estaciones de radio y televisión.”

El artículo 15 del mismo reglamento establece:

“Artículo 15.- Es obligación de las estaciones de radio y televisión incluir gratuitamente en su programación diaria, treinta minutos continuos o discontinuos, sobre acontecimientos de carácter educativo, cultural, social, político., deportivo y otros asuntos de interés general, nacionales e internacionales, del material proporcionado por la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Radio , Televisión y Cinematografía.

La forma en que podrán dividirse esos treinta minutos será la siguiente:

I. Hasta 10 minutos en formatos o segmentos de no menos de 20 segundos cada uno: y

II. Veinte minutos en bloques no menores de 5 minutos cada uno.

El tiempo del Estado podrá ser utilizado de manera continua para programas de hasta treinta minutos de duración.

Artículo 16.- los horarios de trasmisión de materiales con cargo al tiempo del Estado a que se refiere el artículo 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, se fijarán de común acuerdo con los concesionarios y

¹⁵ OROZCO GÓMEZ, Javier. Op. Cit. pp 31 y 32

permisionarios con base en las propuestas que formule la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía.

Los concesionarios o permisionarios de las estaciones de radio y televisión están obligados a conservar la misma calidad de transmisión que la utilizada en su programación normal, en el tiempo de que dispone el Estado.

Artículo 17.- En el ámbito electoral, para el uso y duración de los tiempos del Estado se observará lo previsto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo que se refiere al denominado tiempo fiscal este se desprende desde el año de 1968, en el cual la Nación ejerció su derecho como propietaria del espacio radioeléctrico.

Javier Orozco Gómez refiere que “el 31 de diciembre de 1968 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos, misma que en su artículo noveno creó el impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación.

Esta ley gravaría el importe total de los pagos en dinero o en especie que los particulares hicieran a las concesionarias indicadas (entre ellas, las estaciones de radio y televisión), con motivo de los servicios que de éstas recibiesen. Por su parte, las concesionarias tendrían la obligación de recaudar de los sujetos pasivos (es decir, de los particulares con quienes contratasen sus servicios), el monto del impuesto correspondiente, el cual se determinaría aplicando una tasa del 25% a los pagos que estos efectuasen, para posteriormente, declarar y enterar dicho impuesto ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.”¹⁶

Este tributo debería entrar en vigor en toda la República el 01 de julio de 1969, pero por razones económicas no entró, ya que era demasiado oneroso tanto para las empresas que prestaban el servicio de radiodifusión, como para sus clientes.

Por estas razones el 01 de julio de 1969 el Presidente Gustavo Díaz Ordaz emite un Acuerdo en el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los prestadores del servicio de la radiodifusión el pago en especie del impuesto en cuestión, el cual sería cubierto con el 12.5% del tiempo diario de transmisión de cada empresa prestadora del servicio, tiempo que el Estado por conducto del Ejecutivo Federal hiciera uso para realizar las funciones que le eran propias de acuerdo a la Ley Federal de Radio y Televisión.

Para Juan Luna esta prebenda le ha significado al país altísimos costos económicos, sociales y políticos. No sólo por lo que el erario ha dejado de recaudar en dinero constante y sonante a lo largo de 22 años, sino porque en

¹⁶ OROZCO GÓMEZ, Javier. Op. Cit. p 35

medio de la estrechez monetaria que en las últimas décadas, y aún ahora, ha caracterizado al Estado Mexicano, que lo ha obligado a desentender obras y servicios sociales de enorme necesidad, tal situación de excepción hacendaría todavía sigue vigente.”¹⁷

Para Javier Orozco Gómez, “según el Acuerdo Presidencial, el Estado por conducto del Ejecutivo Federal, hará uso de ese tiempo para realizar las funciones que le son propias. Es decir, es el Poder Ejecutivo el encargado de administrar y utilizar el llamado tiempo fiscal.”¹⁸

La última reforma de los tiempos fiscales se da “el 10 de octubre del 2002 se modifica el decreto de 1969, reduciendo el pago en especie de los tiempos oficiales del 12.5% de transmisión, es decir tres horas, a 1.25%, equivalente a 18 minutos.

La reforma al decreto de 1969 es de la siguiente forma:

"Art. 1º. - Los concesionarios de estaciones de radio y televisión podrán optar por realizar el pago de impuestos al que se refiere el artículo noveno de la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones relativas a diversos Impuestos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1968, en el siguiente procedimiento:

I. Los concesionarios... pagarán la contribución que se menciona con dieciocho minutos diarios de transmisión en el caso de estaciones de televisión y con 35 minutos diarios en las de radio para la difusión de materiales grabados del Poder Ejecutivo Federal, con una duración de veinte a treinta segundos, sin que ello implique que haga transmisiones que constituyan una competencia a las actividades inherentes de la radiodifusión comercial. Si el Ejecutivo Federal no utilizare, total o parcialmente tales tiempos de transmisión, deberá hacerlo el concesionario para sus propios fines, a efecto de no interrumpir el servicio de radiodifusión.

II. Los tiempos de transmisión a que se refiere la fracción anterior, serán distribuidos de manera proporcional dentro del horario de las 06:00 a las 24:00 horas en cada radiodifusora o televisora de que se trate, en términos de los requerimientos que emita la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación

Art. 2º. .- Con el pago a que se refiere el artículo anterior, quedará cubierto íntegramente el impuesto establecido por el artículo 9º. de la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1968. Este impuesto libera a los sujetos pasivos y a los responsables solidarios del impuesto a que se refiere el artículo anterior.”¹⁹

¹⁷ LUNA CARRASCO, Juan. Op. Cit. p 261

¹⁸ OROZCO GÓMEZ, Javier. Op. Cit. p36

¹⁹ LUNA CARRASCO, Juan. Op. Cit. p 262

Los tiempos oficiales para el acceso diario del Estado a los medios de comunicación electrónicos, se conforman de la manera siguiente:

	Televisión	Radio	Fundamento legal
Tiempo de Estado	30 min.	30 min.	Art. 59 LFRyT
Tiempo Fiscal	18 min.	35 min.	Modificación del Decreto de 1969 por Vicente Fox el 10 de oct. del 2002
Total	48 min.	1 hora con 5 min.	

En materia de tiempos oficiales con los que cuenta el Estado para tener acceso a los medios de comunicación electrónicos, a excepción de la internet, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

“Artículo 41.-

III.-

Apartado A. El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes;

a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado.”

Según el mismo artículo 41 en su fracción IV establece la duración de las campañas en su párrafo segundo y menciona lo siguiente:

“La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.”

Por lo anterior, el tiempo de la campaña y la precampaña para elegir Presidente, senadores y diputados federales cada seis años es de 150 días.

En el año en el que sólo se elijan diputados federales el tiempo de la campaña y precampaña será de 100 días, cada tres años.

Así también el artículo 41 constitucional establece en la fracción III, apartado A, inciso g, lo siguiente:

“g) Con independencia de lo dispuesto en los apartados A y B de esta base y fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, al Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión...”

Por lo consiguiente el 88% de los tiempos oficiales con los que cuenta el Estado, los cuales se conforman como se menciono anteriormente por tiempos del Estado y tiempo fiscal, regresan a ser utilizados por el Ejecutivo Federal a través de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, de la Secretaría de Gobernación, la cual según Juan Luna opina que “desafortunadamente el gobierno no ha tenido, ni tiene ahora la capacidad de producción y programación para llenar ese tiempo, y ha dejado desafortunadamente la administración, operación y normatividad del tiempo oficial en manos de un aparato burocrático-político, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación (RTC), que sobre todo con su actual administración, no ha entendido que un impuesto es patrimonio del Estado y no sólo del gobierno o de grupos vinculados al poder.”²⁰

Por lo anterior es indispensable que el gobierno utilice el tiempo oficial en cuestiones para la difusión de la publicidad oficial, dado que dichos tiempos conforman un patrimonio del Estado.

El Estado cuenta con suficiente tiempo oficial, mediante el cual el gobierno puede establecer comunicación con los ciudadanos, la cual se realiza por medio de la publicidad oficial.

Así también Guillermo Escobar y Ernesto Villanueva apuntan que “este singular impuesto significó un espacio discrecional de difusión del régimen político y de su partido, en la medida en que, por un lado, no se prevén las temáticas a las que debe ajustarse la programación difundida a través de los tiempos oficiales, ni tampoco los horarios en que dicha programación debe transmitirse. Tal ambigüedad en la norma permite: a) que los tiempos oficiales puedan utilizarse con los contenidos que discrecionalmente acuerde el Presidente de la República; b) que se pueda negociar, a cambio de apoyo político, los horarios y el uso efectivo del tiempo aire; y c) que se pueda inhibir el pleno ejercicio de las libertades informativas en las empresas concesionarias y permisionarias al utilizar el impuesto como instrumento de presión política.”²¹

El Estado tiene que hacer las adecuaciones jurídicas, con la finalidad de que en el uso del tiempo oficial no opere la discrecionalidad del poder político, estas adecuaciones jurídicas tendrán que considerar las temáticas de la transmisión de dichos tiempos, las cuales no tienen que ser designadas por el Ejecutivo, ante todo se tiene que buscar que las empresas de radiodifusión

²⁰ Ibid. p 262

²¹ ESCOBAR, Guillermo. VILLANUEVA VILLANUEVA, Ernesto. Op. Cit. p 182

cumplan con el pago de dicho tiempo beneficiando a los ciudadanos, es decir, que los tiempos sean utilizados en ejercer el derecho a la información.

Dada la cantidad de tiempo de transmisión con los que se cuentan en los tiempos oficiales, de los cuales el Estado puede hacer uso de 06:00 a 24:00 hrs. Se propone que dichos tiempos oficiales sean utilizados en la difusión de la publicidad oficial, toda vez que el gobierno no tiene la necesidad de contratar tiempos a los medios de comunicación electrónicos para difundir la publicidad oficial, por contar con dicho tiempo oficial.

Como ejemplo, la hora nacional, la cual contribuye poco al beneficio de la democracia, toda vez que por el horario en que se transmite pocas personas tienen acceso a la información transmitida por este programa.

El gasto innecesario que el gobierno eroga del presupuesto para contratar publicidad a los diferentes medios de comunicación, es un gasto infructuoso, ya que la publicidad en sí es un medio para mantener comunicación del gobierno con los ciudadanos, y esta comunicación que se da a través de la publicidad, se puede dar por medio la utilización de los tiempos oficiales.

Al reducir el gasto de publicidad oficial, con la utilización de los tiempos oficiales, por lógica se dará un ahorro del recurso económico que puede ser utilizado en la contratación de publicidad de medios de comunicación que pasan por problemas financieros, los cuales ponen en peligro su funcionamiento, lo que permitiría tener varias fuentes de información, lo cual beneficiaría a la pluralidad de opiniones y la garantizaría. Para evitar que estos medios sean controlados por medio de mecanismo sutiles de censura, será necesario que el gasto de la publicidad que se destinará a dichos medios, sea regulada, y no quede a discrecionalidad del Poder Ejecutivo, sea local o federal.

4.5. Creación de un órgano autónomo que elimine la facultad exclusiva y discrecional del Poder Ejecutivo para el otorgamiento de concesiones en materia de radio y televisión

Recordemos que el Estado de Derecho surgió con la finalidad de controlar el poder del propio Estado, frente a los ciudadanos, no surgió para castigar al ciudadano y sí para limitar el poder del propio Estado.

Si el Estado en la actualidad está utilizando a los medios de comunicación para menoscabar las libertades y derechos fundamentales de los individuos, a quienes se les vulnera indirectamente sus derechos, ese poder tiene que ser controlado atendiendo a los principios del Estado de Derecho.

Se ha afirmado durante el desarrollo del presente trabajo que los medios de comunicación son indispensables para la democracia, constituyen el puente de comunicación entre gobernantes y gobernados, como se vio anteriormente,

así como la principal fuente de información de los ciudadanos, los cuales dentro de un sistema democrático deben realizar sus actividades, acordes al Estado de Derecho que a todos beneficie, ya que sin Estado de Derecho, no hay democracia, y sin democracia no hay Estado de Derecho.

Se ha insistido en la necesidad de crear un órgano autónomo que tenga como objetivo eliminar la facultad exclusiva y discrecional del Poder Ejecutivo que tiene en la actualidad, para el otorgamiento de concesiones en materia de radio y televisión, es decir de los medios de comunicación masiva más influyentes en la sociedad mexicana.

El 30 de marzo del 2006, en el diario El Universal publicó la siguiente nota:

“Concesiones deben atender criterios democráticos: ONU

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) pidió al Senado de la República que en la discusión y deliberación sobre las reformas a la leyes de medios de comunicación, considere los compromisos internacionales asumidos por México en la materia, específicamente los que se oponen a prácticas monopólicas en el uso de las frecuencias y los que favorecen la creación de un órgano autónomo del Estado, encargado del otorgamiento de las concesiones y permisos de radio y televisión.

En un comunicado la oficina en México del alto comisionado de la ONU agrega que el Estado mexicano se ha comprometido internacionalmente, de acuerdo con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, a "respetar y garantizar el derecho de toda persona a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras".

El Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México, realizado por el Alto Comisionado de la ONU en 2003, recomendó establecer que la autoridad encargada de otorgar permisos y concesiones no sea ya "el Ejecutivo federal, sino que se cree un órgano público y autónomo, que otorgue las concesiones y permisos para operar estaciones de radio y televisión, mediante un procedimiento participativo y transparente".

El mismo diagnóstico recomendó garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los medios de comunicación, "evitando las prácticas monopólicas en el uso del espectro electromagnético".²²

Se requiere contar con un órgano autónomo que otorgue las concesiones y permisos para operar estaciones de radio y televisión.

Clara Luz Álvarez González de Castilla comenta “que los requisitos fundamentales para un órgano regulador son:

Independencia y autonomía. La independencia se refiere primordialmente respecto a las compañías de telecomunicaciones y demás agentes por regular. Ello implica que la institución y sus empleados actúen y resuelvan sin

²² <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/136749.html> (fecha de consulta 25 abril de 2009)

intervención indebida de los prestadores de servicio de telecomunicaciones, porque de lo contrario más que regulador serían agentes de éstos en perjuicio de la competencia.

También señala la autora antes mencionada, que es vital la autonomía del órgano regulador en relación con las autoridades políticas.”²³

Actualmente el órgano regulador en México es la Cofetel que es un órgano desconcentrado de la SCT y que a partir de la llamada Ley Televisa del 2006 aparte de su competencia en telecomunicaciones, tiene atribuciones en materia de radio y televisión.

Considerando que con el avance tecnológico del *Triple Play* con la convergencia el espectro se podrá usar tanto para el servicio de radiodifusión, telefonía e internet, prácticamente la Ley Federal de Radio y Televisión y la Ley Federal de Telecomunicaciones regularan lo mismo.

El Estado mexicano tiene compromisos internacionales que cumplir, para garantizar la protección de los derechos humanos en materia de acceso de medios de comunicación.

En el artículo 13º. De la Convención Interamericana Sobre Derechos Humanos señala:

“No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel periódicos, “de frecuencia radioeléctricas”, o de enseres.....”

Así también el principio 13 de la Declaración de Principios Sobre Libertad de Expresión del 2000 que establece:

13. “La utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; “el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objeto de presionar y castigar o premiar o privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley.”

Para garantizar la protección de los derechos humanos en materia de acceso a los medios de comunicación, es necesario eliminar el posible manejo faccioso en el otorgamiento de las concesiones y permisos para la operación de estaciones de radio y televisión, el cual dentro de la estructura jurídica del Estado mexicano, como se mencionó en temas anteriores está a cargo de dependencias del Ejecutivo Federal. Acto incongruente con lo que estipula el artículo 13. en su tercer párrafo de la Convención Interamericana Sobre Derechos Humanos y el principio 13. de la Declaración de Principios Sobre Libertad de Expresión del 2000. Ordenamientos internacionales que prohíben

²³ ÁLVAREZ GONZÁLEZ DE CASTILLA, Clara Luz. Op. Cit. p p 40 y 41

la utilización de vías, medios indirectos o del poder del Estado, con el objeto de presionar a los medios de comunicación. Para ello es necesario contar con un órgano autónomo encargado del otorgamiento de las concesiones del servicio de radiodifusión.

Sería idóneo que el Congreso de la Unión formara parte del órgano regulador como en el caso de los Estados Unidos de América:

“En EUA desde 1934 el regulador de las telecomunicaciones es la *Federal Communications Commission*, una institución independiente del Poder Ejecutivo que responde directamente al Congreso Federal.”²⁴

En el Estado mexicano el Poder Legislativo a través de la Diputada Ana Lilia Cepeda de León, así como los integrantes de la Comisión Especial de Comunicación Social pertenecientes a la LVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, propusieron un “Decreto que tenía la finalidad de reforma y adicionar artículos de la Ley Federal de Radio y Televisión y de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, con el objeto de constituir un órgano autónomo encargado de las concesiones denominado en dicho Decreto como “Comité de Concesiones de Radio y Televisión.”²⁵

Con dicha iniciativa se pretendía buscar una relación abierta y transparente entre el gobierno y los concesionarios, con la participación del Congreso en la constitución de un órgano autónomo encargado de otorgar las concesiones.

En base a las propuestas, por organismos internacionales, así como por representantes del poder legislativo y de la sociedad civil, reproducidas anteriormente, se coincide para México, en la necesidad de contar con un órgano autónomo que elimine la facultad exclusiva y discrecional del Poder Ejecutivo, para el otorgamiento de concesiones en materia de radio y televisión, con lo cual se beneficiaría a la libertad de expresión y el derecho a la información. De igual manera ayudaría al Estado mexicano a cumplir las obligaciones internacionales que ha asumido, con respecto al derecho a la libertad de expresión. Así mismo se eliminarían los monopolios que en materia de comunicación actualmente existen, permitiendo la pluralidad en la información y con ello una mejor y más informada opinión pública la cual podrá ejercer sus derechos al momento de tomar sus decisiones dentro de un Estado de Derecho.

El actual marco normativo con el que cuenta la sociedad mexicana en materia de comunicación corresponde a un contexto de realidad mediática de principios de siglo o cuando más de la década de los cuarenta. De esta manera las instituciones socializadoras más importantes de toda la estructura cultural del país para la formación, organización y movilización de las conciencias nacionales, que es la televisión, la cual se dice que ha funcionado durante varias décadas en enormes lagunas jurídicas, lo que han dado como resultado

²⁴ Ibid. p 42

²⁵ <http://www.cronica.diputados.gob.mx/iniciativas/56/228.html> fecha de consulta (14 abril de 2009)

la realización de todo tipo de abusos, violaciones y deformaciones culturales, económicas, políticas, sociales, informativas y espirituales desde los medios de comunicación electrónicos. Una de las principales deformaciones ha sido la práctica del Poder Ejecutivo para otorgar discrecionalmente las concesiones de radio y televisión, que en la actualidad no benefician al proceso democrático.

4.6. Regulación y control de la publicidad gubernamental en prensa escrita, radio y televisión

La publicidad tiene como fin dar a conocer las características y beneficios de un producto, servicio, una organización, una persona, etc.

En base a lo anterior se puede decir que la publicidad gubernamental, es una forma de comunicación entre el Estado y la población, es decir, comunicación entre gobernantes y gobernados, comunicación que es necesaria en todo sistema democrático, y esta se da por obvias razones a través de los denominados medios masivos de comunicación, mediante los cuales el gobierno difunde sus programas, logros, avances, etc.

Nuestro sistema jurídico desafortunadamente no cuenta con algún ordenamiento que regule la asignación de la publicidad gubernamental, motivo por el cual no existe un control sobre la misma, lo que ha permitido que dicha publicidad pueda ser utilizada políticamente para interferir con la libertad de independencia de los medios de comunicación, en perjuicio de la libertad de expresión. Así mismo ha hecho que el Estado mexicano incumpla instrumentos internacionales como son el artículo 13º. de la Convención Interamericana de Derechos Humanos de 1969, así como la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión del 2000.

La Convención Americana Sobre Derechos Humanos en su artículo 13º. menciona que “no se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos”, en este caso sería la publicidad, la cual por la infraestructura jurídica del Estado mexicano, es otorgada a los medios de comunicación a discrecionalidad del gobierno en turno.

Del mismo modo, la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión, en el principio marcado con el número 13 establece que: “La utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública, la concesión de prebendas arancelarias, la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objeto de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley”.

En base a estos preceptos internacionales, que pretenden fortalecer a la democracia y con ello al Estado de Derecho, se hace necesario que el Estado mexicano cuente con una regulación y con ello un control de la publicidad

gubernamental en los diferentes medios de comunicación masiva, sean estos de los denominados electrónicos o impresos.

Para poder llevar a cabo el control de la publicidad gubernamental, es necesario entender que la publicidad es necesaria en el sistema democrático. Es una forma de comunicación entre el Estado y la ciudadanía. Sin embargo, esta comunicación debe darse en forma clara y objetiva, así también, no debe tener la finalidad de promover intereses particulares de ningún servidor público o partido político y únicamente tiene que tener como objetivo difundir las políticas, programas, servicios gubernamentales, etc.

La publicidad es de gran importancia para la democracia mexicana, aun careciendo de regulación expresa. En la actualidad, en materia de asignación de publicidad gubernamental, existen amplios márgenes de discrecionalidad que permiten al gobierno en turno hacer uso arbitrario de los recursos públicos que año con año se destinan a cubrir este gasto. Motivo por el cual la publicidad es susceptible de ser utilizada como un mecanismo de subordinación por parte de los medios de comunicación hacia el poder político, es decir como un mecanismo de censura.

Lo anterior se da debido a que por cuestiones económicas la mayoría de los medios de comunicación impresos, dependen de dicha publicidad para subsistir y por lo que respecta a los denominados medios de comunicación electrónicos ven en la publicidad oficial su principal fuente de ingresos, ya que en la actualidad, el gobierno es el principal cliente en la compra de espacios publicitarios, el cual intensifica el gasto de la publicidad en los denominados procesos electorales.

Evidentemente los medios de comunicación se ven limitados de realizar una de sus funciones principales la de informar de manera imparcial y objetiva sobre la actividad del gobierno, ya que este al no estar de acuerdo con la línea editorial de dicho medio, o sus comentarios serán negativos respecto a su gestión, puede retirarle como un método de censura la publicidad, lo que repercute indudablemente en la libertad de expresión.

En base a lo anterior se hace necesaria e indispensable para la democracia, contar con una regulación en materia de asignación de la publicidad gubernamental, para que los medios de comunicación impresos o electrónicos sean verdaderos mecanismos, que le permitan a la ciudadanía ejercer su derecho a la libertad de expresión. Contar con una reglamentación de la publicidad gubernamental permitiría a los medios desarrollar su función de vigías sobre las actividades del gobierno, sin el temor de verse perjudicados económicamente por el retiro de dicha publicidad, lo que indudablemente a cualquier medio, por la situación económica imperante, esto le ocasionaría serios problemas para subsistir.

Así también al reglamentarse la asignación de la publicidad gubernamental, con criterios claros, equitativos y transparentes permitiría a los medios obtener una independencia económica sobre el poder político. Con dicha independencia la información que emana de los medios de comunicación sería

veraz, imparcial y objetiva y esto beneficiaría a los ciudadanos que acceden a dichos medios con la finalidad de estar informados.

Contar con una reglamentación y con ello un control de la publicidad gubernamental también permitiría una transparencia y claridad del Estado en el manejo de los fondos públicos destinados a las partidas presupuestales que cubren los gastos en materia de publicidad y comunicación social. Se acabaría cualquier sospecha de favoritismo político, así como también la duda de que en la actualidad se destinan recursos públicos, disfrazados de publicidad para el sostenimiento económico de algún medio de comunicación.

Al tener una reglamentación de la publicidad oficial, no quiere decir que se está reglamentando a los medios de comunicación directamente, para que dichos medios puedan argumentar, que se pretende ejercer una ley mordaza que atenta contra la libertad de expresión. Se pretende regular una actividad administrativa, que es la del ejercicio presupuestal, que en materia de comunicación social ejerce el gobierno, ya que por las facultades que prevalecen en la actualidad queda a discrecionalidad el ejercicio de dicho gasto a cargo del gobierno, y en la forma que se ejerce con los intereses de por medio, repercuten en la libertad informativa de todos los medios de comunicación, sean estos impresos o electrónicos.

4.7. La democracia y su aplicación en los medios de comunicación

Es un hecho que a través de los medios de comunicación se magnifican las expresiones de la sociedad. Por medio de ellos se exteriorizan demandas, ilusiones, inquietudes y decepciones de la ciudadanía y se disemina masivamente la información.

El protagonismo de los medios de comunicación es cada vez mayor en la vida cotidiana. Siendo la democracia una forma de organización política, los medios de comunicación dentro de esta organización política, ocupan un lugar prioritario, por ello José Woldenberg señala que “no hay política sin medios de comunicación, ni comunicación de masas distanciada de la política”.²⁶

Por lo tanto el Estado mexicano al adoptar la democracia representativa, cuya característica es la elección de los individuos que han de tener a su cargo la tarea gubernativa y para lograr este propósito y a diferencia de la democracia directa, la que se caracteriza por la participación directa de los ciudadanos en los asuntos públicos, es por eso que requiere de los medios de comunicación, como intermediarios, los cuales tienen como tarea la comunicación entre los gobernantes y los gobernados, además de ser un contrapeso para el poder político.

El requisito indispensable para que una democracia funcione es el respeto a la libertad de expresión, la libertad de prensa y el derecho a la información.

²⁶ WOLDENBERG, José. Op. Cit. p 347

Al ser los medios de comunicación una industria sumamente poderosa en términos económicos y políticos son idóneos para la aplicación de la democracia en las instituciones que conforman la sociedad. Así también a la democracia se le concibe como una forma de organización política y una forma de gobierno, y por último como un estilo de vida que garantiza los derechos políticos y civiles de toda persona.

El maestro Javier Stein menciona que “los medios de comunicación electrónicos son los aparatos de mayor potencial socializador para dirigir a la comunidad nacional”.²⁷

Por tal poder de convocatoria, los medios de comunicación pueden ser utilizados para realizar una función socializadora que fortalezca a la democracia, involucrando a la ciudadanía en las diferentes cuestiones gubernativas y proporcionándole la mayor cantidad de información, para que la opinión pública tome conciencia real de los problemas o asuntos que se le proporcionan en su momento pueda decidir de manera consciente y libre el proyecto político que más le beneficie.

Como ejemplo se cita al concluir el proceso electoral, que es el mecanismo por el cual se perfecciona la democracia representativa, la decisión del ciudadano, será respetada, decisión que se espera se haya dado de manera libre. Tal y como se menciona en la doctrina, al señalar lo siguiente: “para que una democracia funcione adecuadamente es indispensable que la ciudadanía disponga de información necesaria para emitir su voto.”²⁸

Como se dijo anteriormente que el proceso electoral es el mecanismo por medio del cual se perfecciona la democracia representativa, y mediante este proceso cada ciudadano cuenta con un voto, con esto se aplica el principio de igualdad. Se dice en la doctrina que es indispensable que “quienes compitan en una elección tienen que tener las mismas oportunidades para ser conocidos y por consiguiente captar la voluntad del electorado.”²⁹

Por lo anterior los medios de comunicación pueden y deben garantizar la igualdad en las personas que aspiran a ostentar un cargo de elección popular, dándole o brindando los espacios informativos que servirán para la creación de la opinión pública, y que esta, esté informada de manera objetiva sobre los diferentes asuntos o problemas de la comunidad y en su momento el cuerpo electoral utilice dicha información al sufragar. De esta manera se estaría aplicando la democracia en los medios y a su vez la representación democrática sería genuina, ya que la democracia es un gobierno de opinión y sin duda alguna la opinión pública se forma a través de los medios de comunicación.

En la actualidad, la democracia depende de los medios de comunicación, por eso el Estado debe de vigilar que los medios de comunicación realicen sus funciones en beneficio de la comunidad, es decir del bien común, como realizar adecuaciones que les permitan a los medios de comunicación conducir

²⁷ VILLANUEVA VILLANUEVA, Ernesto. Op. Cit. p 105

²⁸ PARDO, Romeo. Op. Cit. p 126

²⁹ IFE. Op. Cit. p 56

elecciones democráticas, elecciones libres y justas, proporcionándole a la ciudadanía información relevante de los partidos políticos, de los candidatos y del propio proceso electoral, a efecto de que los electores estén en condiciones de hacer una selección informada.

Sin duda alguna es importante que los gobiernos mantengan una relación de respeto con cada uno de los medios de comunicación, porque también ellos tienen derechos, y participan en la formación de la democracia.

4.8. Comentarios

Es un hecho que la democracia representativa, la cual es adoptada por el Estado mexicano, cobra vida a través de la participación ciudadana y la única manera de lograr que esa participación ciudadana se lleve a cabo en la actualidad, es a través de los denominados medios de comunicación masiva.

Desafortunadamente para la democracia, los medios de comunicación masiva con los que se cuenta en la actualidad no pueden desempeñar sus funciones con la libertad deseada por diferentes factores. En este trabajo solamente se abordaron cuestiones de aspecto político y económico, sin afirmar que sean los únicos factores que restringen la libertad de los medios de comunicación, ya que la actividad periodística se encuentra catalogada, como una de las actividades más riesgosas en el Estado mexicano. Prueba de ello son los denominados levantones de periodistas que se dan en algunos de los Estados de la República Mexicana cuando se abordan temas de narcotráfico, prostitución, secuestro, lavado de dinero, etc., temas que afectan a la denominada delincuencia organizada.

Como se vio en el desarrollo del presente capítulo, existen instrumentos internacionales que subsanan las lagunas jurídicas que existen en nuestro ordenamiento jurídico en materia de medios de comunicación. Dichos instrumentos internacionales tienen como finalidad perfeccionar la democracia, hacerla más efectiva y el Estado mexicano se ha comprometido internacionalmente a respetar y garantizar el derecho de toda persona a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

La Convención Interamericana de Derechos Humanos de 1969 y los Principios sobre Libertad de Expresión del 2000, protegen la libertad de expresión al considerarla como un derecho que ayuda a la consolidación y desarrollo de la democracia. Para estos ordenamientos la libertad de expresión es importante en el desarrollo y protección de los derechos humanos, ven en ella un instrumento indispensable para el funcionamiento de la democracia representativa, mediante la cual los ciudadanos ejercen su derecho a recibir, difundir y buscar información.

Así también se contemplan mecanismos que tienen como finalidad que los estados miembros, adopten para garantizar la libertad de expresión y el derecho a la información.

Por otro lado, prohíben la utilización de mecanismos que tienen la finalidad de vulnerar la libertad de expresión y con ello a la democracia. Se menciona que no se puede restringir la libertad de expresión por vías o medios indirectos, entre ellos se menciona el otorgamiento discrecional de concesiones por parte del Ejecutivo, el control monopólico de los medios de comunicación, el manejo discrecional de la publicidad, como mecanismo sutil de censura, etc.

Por ello existen propuestas que tienen como objetivo fortalecer y vitalizar a la democracia y hacerla acorde a un Estado de Derecho. Con la finalidad de contar con medios de comunicación libres, independientes, comprometidos con la ética y con el pleno respeto de los derechos humanos.

Entre estas propuestas se mencionó la necesidad de garantizar en la medida de sus posibilidades la autonomía financiera de los medios de comunicación, la cual tiene que ver con la regulación y control de la publicidad gubernamental. Como se menciona anteriormente aunque la publicidad no es el único medio de financiamiento de los medios de comunicación, si es de suma importancia, toda vez que es su principal fuente de financiamiento, siendo el gobierno un cliente principal que tienen los medios de comunicación en la contratación de la publicidad.

Así también se propone la utilización de los tiempos oficiales, para mantener informada a la ciudadanía de los programas y avances de gestión del gobierno, los tiempos oficiales con los que cuenta el Estado mexicano son muy amplios y bien se puede hacer uso de ellos para la transmisión de la publicidad oficial, motivo por el cual el gasto que eroga el gobierno en publicidad oficial es innecesario, ya que cuenta con dichos tiempos en radio y televisión.

De igual manera se habla de la creación de un órgano autónomo que elimine la facultad exclusiva y discrecional del Ejecutivo para el otorgamiento de concesiones.

Al adoptarse estas propuestas sin duda alguna el sistema democrático se vería beneficiado, al contar con medios libres e independientes del poder político.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La democracia es una forma de organización política, así también de gobierno, mediante la cual se reconocen los derechos civiles y políticos de la sociedad, en donde las decisiones son tomadas por el pueblo o por la mayoría, procurando alcanzar un valor supremo, como el bien común, es decir, bienestar para toda la sociedad, cuyos principios rectores son la libertad y la igualdad.

SEGUNDA.- El Estado mexicano adoptó la democracia representativa, la cual tiene como característica la representatividad de los ciudadanos, en ella el pueblo gobierna a través de representantes elegidos por el mismo. La elección de estos representantes se realiza por medio de sufragio y cuya estructura jurídica tiene por objetivo la consolidación de la democracia.

TERCERA.- La libertad de expresión y el derecho a la información son derechos humanos internacionalmente reconocidos los cuales facultan al individuo a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole. Los medios o procedimientos a través de los cuales se puede ejercer la libertad de expresión son los medios de comunicación, sean impresos o electrónicos, mediante los cuales la persona exterioriza su sentir, sus ideas, sus comentarios, etc., dando lugar a la formulación de demandas, ilusiones y decepciones de la sociedad a la cual pertenece.

CUARTA.- De todos los medios de comunicación masiva existentes, los denominados medios electrónicos son los de mayor protagonismo. La mayoría de ciudadanos recurre a la radio y televisión, para conocer los acontecimientos de la vida diaria más relevantes, dejando en segundo lugar a los medios de comunicación impresos. Esto ha dado como resultado que dichos medios de comunicación sean los principales diseminadores de la información; lo anterior a pesar de carecer de regulación a nivel constitucional.

QUINTA.- La democracia se sustenta en la capacidad de los ciudadanos de tener acceso a una gran variedad de información para así poder articular y recibir libremente todas las opiniones posibles, esto le permite decidir de manera libre la elección de sus representantes y de participar en los asuntos públicos que les competen.

SEXTA - La democracia no se concibe sin los medios de comunicación, los cuales realizan intensamente una función informativa en todos los procesos electorales. Son los mecanismos o herramientas que utilizan los partidos políticos, para lograr las preferencias electorales.

SÉPTIMA.- En el Estado de Derecho la ley es indispensable para la vigilancia de la libertad, para evitar que por un poder o institución se menoscaben los derechos de la ciudadanía, así mismo el funcionamiento de los medios de comunicación debe estar limitado al Estado de Derecho, el cual le da sustento a la democracia representativa, por lo tanto los medios de comunicación deben

ser utilizados en beneficio de la sociedad, atendiendo al Estado de Derecho, el cual facilita las interacciones humanas, permite la prevención y solución de los conflictos ayudando con ello al sostenimiento de la paz social.

OCTAVA.- Debido al avance tecnológico, a la globalización y a la función que realizan en la vida diaria de los ciudadanos, y por ser los principales diseminadores de la información, los medios masivos de comunicación han adquirido un poder, que para el bien de la democracia mexicana debe estar al margen del Estado de Derecho. Sin embargo, los medios de comunicación están concentrados en pocas manos, lo que es nocivo para la democracia, al propiciar una actividad monopólica de la información, y no permitir el pluralismo informativo que garantizaría los principios de libertad e igualdad de la democracia.

NOVENA.- Existe una subordinación de los medios de comunicación masiva hacia el poder político, por figuras jurídicas como la concesión y algunos métodos no regulados jurídicamente, que tienen que ver con el financiamiento de los medios de comunicación, como la publicidad gubernamental y el reparto de la misma. Esta es empleada por el poder político como mecanismo de censura. En materia de medios de comunicación la concesión es el acto gubernamental que se da a particulares para prestar el servicio de radiodifusión, que es otorgada a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, del Poder Ejecutivo Federal, el cual a su vez ejerce discrecionalmente el presupuesto que contempla el gasto de publicidad oficial.

DÉCIMA.- Los medios de comunicación masiva impresos o electrónicos, para su financiamiento dependen en gran medida de la publicidad gubernamental, sea del gobierno local o federal, la cual tiene como propósito informar a los ciudadanos sobre la gestión gubernamental, y en la actualidad no existe ordenamiento jurídico que regule su otorgamiento, lo que propicia el manejo discrecional del recurso público por el poder político. Esto hace que los medios de comunicación no realicen su función informativa libremente por miedo a que se le retire dicha publicidad oficial como una forma de castigo y con ello poner en peligro su funcionamiento.

DÉCIMA PRIMERA.- Para garantizar la protección de los derechos humanos como es la libertad de expresión y el derecho a la información, y establecer condiciones de transparencia, es necesario eliminar el manejo discrecional del poder Ejecutivo en el otorgamiento de concesiones y permisos para la operación de estaciones de radio y televisión, así como el manejo discrecional con que se ejerce el gasto en materia de publicidad oficial, con esto se cumplirían ordenamientos internacionales signados por el Estado mexicano, como son el artículo 13º. de la Convención Interamericana de Derechos Humanos de 1969 y La Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión del 2000, que protegen el derecho a la información y a la libertad de expresión, bajo los principios de libertad e igualdad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Es indispensable para la democracia que la libertad de expresión y el derecho a la información se ejerzan plenamente, para ello los medios de comunicación masiva, deben de contar con certeza jurídica, con respecto a su principal fuente de financiamiento la publicidad oficial. Al regularse el otorgamiento de la misma, los medios de comunicación podrán contar con autonomía financiera. Asimismo, al crearse un organismo autónomo que elimine facultad exclusiva y discrecional del Poder Ejecutivo, para el otorgamiento de concesiones en materia de radiodifusión se les darán a los medios de comunicación condiciones de transparencia. Con ello se eliminara la subordinación que pueden tener con respecto al poder político.

DÉCIMA TERCERA.- Existe una incertidumbre en el alcance de audiencia efectiva que tienen los tiempos oficiales, con los que cuenta el Estado en los medios de comunicación electrónicos, motivo por el cual, para que cumplan con su propósito social adecuadamente, es idóneo que sean utilizados en la transmisión de la publicidad oficial, fuera de los procesos electorales.

DÉCIMA CUARTA.- Para que una democracia funcione es requisito indispensable el respeto a las libertades, como son la libertad de expresión, la libertad de prensa y el derecho a la información. Por tanto, el papel de los medios de comunicación es vital al ser los mecanismos por los cuales se ejercen las libertades antes descritas y que son fundamentales para toda organización democrática. Los medios de comunicación son una industria sumamente poderosa en términos económicos y políticos son idóneos para la aplicación de la democracia en toda institución. La democracia es una forma de organización política y una forma de gobierno, que tiende a garantizar los derechos políticos y civiles de toda persona.

BIBLIOGRAFÍA

1. ÁLVAREZ GONZÁLEZ DE CASTILLA, Clara Luz. Derecho de las telecomunicaciones. Ed. Porrúa, México, 2008.
2. ARRIOLA, Carlos. ¿Qué es la democracia? Edt. Porrúa, México, 1994.
3. BERCHOLC, Jorge. Temas de teoría del Estado. Fondo Editorial de Derecho y Economía, Argentina, 2003.
4. BOBBIO, Norberto. El futuro de la democracia. Edt. Fondo de Cultura Económica, 3ª. edición, México, 2001.
5. BONVÍN FAURA, Marcos Andrés. Taller de medios de comunicación. Edt. Octa Edro, S.L., España, 2007.
6. BURDEAU, Georges. La democracia. Ensayo sintético. Edt. Ariel, España, 1960.
7. CARPIZO MCGREGOR, Jorge. Nuevos estudios constitucionales. Edt. Porrúa – UNAM, México, 2000.
8. COCA, César. Peñalva, José. Modelos de los medios de comunicación social. Periodismo escrito. Edt. Universidad del país Vasco, España, 1998.
9. CREMOUX, Raúl. La legislación mexicana en radio y televisión. Edt. UAM Xochimilco, México, 1982.
10. CRESPO, José. La democracia real explicada a niños y jóvenes. Edt. Fondo de Cultura Económica, México, 2004.
11. DUVERGER, Maurice. Sociología de la política. Elementos de ciencia política. Edt. Ariel, Francia, 1983.
12. DEL PALACIO, Alejandro. Democracia contra el pueblo. Edt. Claves latinoamericanas, México, 2005.
13. ESCOBAR, Guillermo. VILLANUEVA VILLANUEVA, Ernesto (coordinadores) Nuevas tendencias del derecho de la comunicación. Colección cuadernos de derecho de la información y la comunicación, México, 2000.
14. FAVELA, Alejandro. México: ciudadanos y partidos políticos al inicio del siglo XXI. Ed. UAM Unidad Iztapalapa y Plaza y Valdez, 2003.
15. FAYT, Carlos Santiago. Derecho político. Edt. Depalma, 8ª. edición, Buenos Aires, 1993.

16. FERNÁNDEZ CHRISTLEB, Fátima. Los medios de difusión masiva en México. Juan Pablo Editor, México, 1982.
17. FERRARI, Fernando. Radio y televisión. Guión-Dirección-Producción. Edt. Constancia, S.A., México, 1957.
18. FERRES PRATS, Joan. La televisión subliminal mediante comunicaciones inadvertidas. Edt. Paidós, España, 1996.
19. GARCÍA, Virginia. D'ADAMO, Orlando. SLAVINSKY, Gabriela. Comunicación política y campañas electorales. Estrategias en elecciones presidenciales. Edt. Gedisa, S.A., España, 2005.
20. GONZÁLEZ, Efraín. Temas de filosofía del derecho. Edt. Limusa, S.A., 2ª. edición, México, 2004.
21. GOODWIN, Bárbara. El uso de las ideas políticas. Ediciones Península, España, 1997.
22. HUERTA GUERRERO, Luis. Libertad de expresión y acceso a la información pública. Edt. Comisión Andina de Juristas, Lima Perú, 2002.
23. HUERTAS, Fernando. Televisión y política. Ed. Complutense, España, 1994.
24. JARA, Rubén. GARNICA, Alejandro. ¿Cómo la ves? La televisión mexicana y su público. Edt. Ibope AGP, México, 2007.
25. KELSEN, Hans. Esencia y valor de la democracia. Forma del Estado y filosofía. Edt. Coyoacán, México, 2005.
26. KRAUSE, Martín. MOLTENI, Margarita. Democracia directa. Edt. Perrot, Buenos Aires.
27. LACKERBAUER, Igno. Internet. Edt. Marcombo, S.A., España, 2007.
28. LARROSA, Manuel. BECERRA, Pablo. Elecciones y partidos políticos en México. Edt. UNAM – Plaza Valdes, México, 2003.
29. LEVIN, Leah. Derechos humanos. Preguntas y respuestas. Edt. Librería correo de la UNESCO, S.A., 2ª. edición, México, 1998.
30. LUNA CARRASCO, Juan. Derecho Administrativo III. Antología. UNAM, 1996.
31. LLANO, Serafina. MORALES, Oscar. La radiodifusión en México. Edt. Comunicación Tecnológica e investigación, México, 1984.

32. MARTÍN, Claudía. RODRÍGUEZ-PINZÓN, Diego. GUEVARA, José (compiladores). Derecho internacional de los derechos humanos. Edt. Universidad Iberoamericana, Distribuciones Fontamara, México, 2004.
33. MARTÍNEZ PINEDA, Ángel. Libertad y derecho. Edt. Porrúa, México, 2002.
34. MARTÍNEZ, José de Jesús. Los grupos de presión y los partidos políticos en México. Edt. Porrúa, México, 1992.
35. MELO, Artemio. Compendio de ciencia política. Institucionalización y dinámicas políticas II. Edt. Depalma, Argentina, 1983.
36. MOLINA, Luis. SERRANO, Fernando, OJESTO, José. ORTÍZ, Serafín (coordinadores). Perspectivas de la democracia en México. Edt. Porrúa, México, 2007.
37. MONTANER, Pedro. MOYANO, Rafael. ¿Cómo nos comunicamos? Del gesto a la telemática. Edt. Alhambra mexicana S. A., México, 1989.
38. MORALES, Héctor. Derechos humanos. Dignidad y conflicto. Edt. Universidad Iberoamericana, México, 1996.
39. NOVOA, Eduardo. Derecho a la vida privada y libertad de información. Edt. Colección ensayo, 5ª. edición, México, 1997.
40. OQUENDO, Ángel R. Democracia y pluralismo. Edt. Fontamara, México, 2004.
41. OROZCO GÓMEZ, Javier. El marco jurídico de los medios electrónicos. Edt. Porrúa, México, 2001.
42. PALGUNOV, Nikolai. La prensa y la opinión pública. Edt. Cartago, Buenos Aires, Argentina, 1966.
43. PALAVICINI CORONA, Gabriela. Gobernabilidad y democracia. Edt. Porrúa, México, 2005.
44. PARDO, Romeo (coordinador). Comunicación política y transición democrática. Edt. Asociación Mexicana de Investigadores de Comunicación-UAM Xochimilco, México, 1997.
45. PECES, Gregorio. MARTÍNEZ, Bárbara. Lecciones de derecho fundamentales. Edt. Dykinson, España, 2004.
46. PEDICONE, María. Derecho electoral. Edt. La rocca, Buenos Aires, 2001.

47. RAMÍREZ SAIZ, Juan. Democracia directa. La primera iniciativa popular de ley en México. Instituto tecnológico y de estudios superiores occidente (ITESO), 2002.
48. RIVADENEIRA PRADA, Raúl. Periodismo. Lotería general de los sistemas y la ciencia de la comunicación. Ed. Trillas, 5ª. Edición, México, 2007.
49. ROMO GIL, María. Introducción al conocimiento y práctica de la radio. Edt. Diana, México, 1897.
50. SALAZAR, Enrique. Derecho político parlamentario. Edt. Porrúa, México, 2005.
51. SANDLER, Héctor (coordinador). El cuarto poder, expresión, formación y comunicación. Edt. Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial y Financiera.
52. SANTAELLA, Manuel. Introducción al derecho de la publicidad. Edt. Civitas, S.A., España, 1982.
53. SARTORI, Giovanni. ¿Qué es la democracia? Edt. Taurus, 2003.
54. SERRA, Andrés. Teoría general del Estado. Edt. Porrúa, México, 1990.
55. STEIN VELASCO, José. Democracia y medios de comunicación. UNAM, 2005.
56. TREJO DELARBRE, Raúl. Espacio de silencio la televisión mexicana. Edt. Nuestro tiempo, S. A., México, 1988.
57. TRIANA MARTÍNEZ, Azucena. Democracia en América Latina. Seis contribuciones al debate. Ed. Triana, México, 1994.
58. VALADÉS, Diego. El control del poder. Edt. Porrúa – UNAM, 2ª. edición, México, 2000.
59. VILLANUEVA VILLANUEVA, Ernesto. Derecho comparado de la información, Edt. Universidad Iberoamericana, México, 2002.
60. VILLANUEVA VILLANUEVA, Ernesto (coordinador). Comunicación, derecho y sociedad. Edt. Colección ensayo, México, 1997.
61. VILLANUEVA VILLANUEVA, Ernesto. Derecho y ética de la información. El largo sendero hacia la democracia en México. Edt. Colección ensayo, México, 1995.

62. VILLEGAS, Abelardo. Democracia y derechos humanos. Edt. Porrúa, México, 1994.
63. WOLDENBERG, José. La construcción de la democracia. Edt. Plaza Janés, México, 2002.
64. WOOD, William. Periodismo electrónico. Edt. Letras S. A., México, 1969.
65. YÁÑEZ CAMPERO, Valentín. Administración pública y comunicación social. Instituto Nacional de Administración Pública A. C., México, 2007.
66. ZIPPELIUS, Reinhold. Teoría general del Estado. Ciencia de la Política. Edt. Porrúa-UNAM, 2ª. edición, México, 1989.

ENCICLOPEDIAS

67. Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo VI, X, XVIII, XX, XXII, XXIV, Ed. Driskill, S.A., Buenos Aires, Argentina, 1989.

LEGISLACIÓN

68. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Edt. Porrúa, 2009.
69. Ley Federal de Radio y Televisión. Ediciones Fiscales ISEF. 2010.
70. Ley Federal de Telecomunicaciones
71. Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión

FUENTES HEMEROGRÁFICAS

72. AA. VV. El sonido de la radio, ensayo teórico y práctico sobre producción radiofónica. Edt. UAM Xochimilco, Instituto Mexicano de la Radio y Plaza y Janés, México, 1988.
73. IFE. Seminario Internacional, Partidos Políticos. Medios de Comunicación y Proceso Democrático. 3 y 4 de febrero de 1999. Instituto Federal Electoral.
74. AA. VV. Las nuevas tecnologías de comunicación. Un desafío para la libertad de prensa. Edt. Colin Sparks, Francia, Publicado en 1994 por la UNESCO.
75. AA. VV. Medios, democracia y fines. Ed. Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1990.
76. Revista Proceso No.1293, 1549, 1613 y 1616

PÁGINAS WEB

1. <http://www.proceso.com.mx/rev/modHome/detalleExclusiva/82599>
2. <http://diputados.gob.mx/cedia/sia/spe/SPE-ISS-12-06.pdf>
3. <http://www.cem.itesm.mx/dacs/publicaciones/proyln5/.../Internet.html>

4. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/libre/rev/decoin/cont/8/art/art2.pdf>
5. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/libre/rev/decoin/cont/1/int/cnt/cnt2/.pdf>
6. http://www2.scjn.gob.mx/biblioteca/obras/Libertrades_de_expresion_e_impresion_ptc_1.pdf
7. <http://www.eluniversal.com.mx/notas/714057.html>
8. <http://www.eluniversal.com.mx/nación/136749.html>
9. <http://www.cidh.org/Basicos/Basicos13.htm>
10. <http://www.cronica.diputados.gob.mx/iniciativas/56/228.html>